

## 1. Identificador del prestador

<b>1.1. Nombre o razón social:</b>	VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P																
<b>1.2. Nit:</b>	821000448-4																
<b>1.3. ID (SUI – RUPS):</b>	1869																
<b>1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:</b>	Aseo																
<b>1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:</b>	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.																
<b>1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:</b>	<p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Actividades prestadas Veolia Aseo Tuluá S.A. E.S.P.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente servicio Aseo</th> <th>Área de prestación</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>Tuluá, Valle del Cauca</td> <td>09/01/1997</td> <td>No señala fecha final</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>Tuluá, Valle del Cauca</td> <td>09/01/1997</td> <td>No señala fecha final</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</td> <td>Tuluá, Valle del Cauca</td> <td>01/06/2014</td> <td>No señala fecha final</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: RUPS No. Imprimible 202331869421375 del 22/03/2023</p>	Componente servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Tuluá, Valle del Cauca	09/01/1997	No señala fecha final	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Tuluá, Valle del Cauca	09/01/1997	No señala fecha final	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	Tuluá, Valle del Cauca	01/06/2014	No señala fecha final
Componente servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades														
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Tuluá, Valle del Cauca	09/01/1997	No señala fecha final														
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Tuluá, Valle del Cauca	09/01/1997	No señala fecha final														
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	Tuluá, Valle del Cauca	01/06/2014	No señala fecha final														
<b>1.7. Área de Prestación:</b>	Tuluá, Valle del Cauca																

## 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

<b>2.1. Año del programa al que pertenece la acción:</b>	2023
<b>2.2. Clase acción:</b>	Vigilancia __ Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
<b>2.3. Motivo de la acción:</b>	Especial __ detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta __
<b>2.4. Origen causal de la acción:</b>	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/>

	<p>Monitoreo de planes ___</p> <p>Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ___</p> <p>Otros ¿cuál? _____</p>
<b>2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</b>	<p>Sede administrativa de la empresa ubicada en la carrera 58 No. 67 09. Barrio Prado.</p> <p>Relleno sanitario Los Pocitos, Km 15, Tubará, Atlántico</p>

### 3. Delimitación del marco de evaluación

<b>3.1. Criterios evaluados:</b>	<p><b>Generales</b></p> <p>Ley 142 de 1994 Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</p> <p><b>Administrativo</b></p> <p>Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p><b>Comercial y Tarifario</b></p> <p>Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p><b>Técnico</b></p> <p>Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 0938 de 2019</p> <p>Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC - Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</p> <p><b>Financiero</b></p> <p>Por las cuales se establecen los lineamientos de reporte de información financiera:</p> <p>Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022 Modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023</p> <p><b>SUI</b></p>
----------------------------------	---

	<p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</p>
<b>3.2. Marco temporal de evaluación:</b>	Vigencias del análisis años 2021, 2022 y lo corrido del 2023 e información recopilada in situ durante visita de inspección los días 2 al 5 de mayo de 2023.

#### 4. Antecedentes de la vigilancia o inspección:

<b>4.1. Información fuente usada:</b>	<p><b>Anexos de la visita.</b> Información recopilada en la visita del 2 al 5 de mayo de 2023. Radicado SSPD No. 20234351553601 del 2/05/2023.</p> <p><b>Requerimientos de información.</b> Radicado SSPD No. 20234351553601 del 2/05/2023.</p> <p><b>Información SUI</b></p>		
<b>4.2. Requerimientos realizados:</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMÁTICA</b>
	20234351553601	2/05/2023	Oficio de anuncio de visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Tuluá.
<b>4.3. Estado de respuesta de requerimientos:</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMÁTICA</b>
	20235291737372	12/05/2023	Asunto: Entrega de informe, dando alcance a la visita.
<b>4.4. Evaluaciones realizadas:</b>	No se han realizado informes detallados recientes para el prestador.		

## 5. Descripción de lo Desarrollado:

Este documento presenta el estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Tuluá en el departamento de Valle del Cauca, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador VEOLIA ASEO TULUA S.A.S. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios vigente, la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 2 al 5 de mayo de 2023, la documentación allegada por el prestador como soporte a la visita y los reportes de información al Sistema Único de Información (SUI) que realiza el prestador.

### 5.1. Datos generales del prestador

El prestador Veolia Aseo Tuluá S.A.S. E.S.P., es una sociedad por acciones simplificada de carácter privada, con sede principal en el municipio de Palmira, Valle del Cauca presta las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas en el municipio de Tuluá. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, Veolia Aseo Tuluá S.A.S. E.S.P., fue inscrita el 17 de enero de 1997 con matrícula No. 28206.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación de Tuluá, Valle del Cauca, el 09/01/1997 de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador con el imprimible 202331869421375 del 22/03/2023, la cual se encuentra certificada.

*Tabla 2. Datos generales del prestador*

ITEM	PRESTADOR
Razón Social	Veolia Aseo Tuluá S.A.S. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad por acciones simplificadas
Servicios Prestados	Aseo
Fecha última de actualización RUPS	22/03/2023
Fecha de inicio de operaciones	09/01/1997
Representante Legal	Diego Fernando Rodríguez Ospina
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano y rural

Fuente: RUPS imprimible 202331869421375 del 22/03/2023

#### 5.1.1. Composición accionaria

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador entregó certificado de la revisoría fiscal firmado por Ana María Cuadros Tirado TP 251318-T donde registra la siguiente composición accionaria:

*Tabla 3. Composición accionaria*

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
Municipio de Tuluá	25,0000%

Veolia Aseo Norte de Santander S.A.S. E.S.P.	0,0015%
Veolia Aseo Sur Occidente S.A. E.S.P.	0,0015%
Veolia Holding Colombia S.A.	74,9971%
<b>Total</b>	<b>100,0000%</b>

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

Una vez corroborada la información anterior, con la reportada en RUPS, se evidencia que la misma no es concordante en el porcentaje de participación como se evidencia a continuación:

*Imagen 1. Composición accionaria RUPS*

Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	805015900	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P.	AC	OR	0,00147%	0
NIT	807005005	PROACTIVA ORIENTE SAESP	AC	OR	0,00147%	0
NIT	830058148	VEOLIA HOLDING COLOMBIA S.A.	AC	OR	74,9971%	0
NIT	891900272	MUNICIPIO DE TULUA	AC	OR	25%	0

Fuente: RUPS No. de imprimible 202331869421375 del 22/03/2023

Se concluye que la información aportada por Veolia Aseo Tuluá S.A.S. E.S.P. en visita no coincide con la registrada en RUPS del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia, en el nombre de los accionistas.

Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras.

### 5.1.2. Junta Directiva

Respecto a la junta directiva, se recibió documento certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio con código de verificación k2rZxv9tHs en el que se puede ver que la junta directiva está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:

*Tabla 4. Composición Junta Directiva*

Principales Cargo	Nombre	Identificación
Junta directiva principal	John Jairo Gómez Aguirre	C.C. 16.367.059
Junta directiva principal	María Luisa Arbeláez Patiño	C.C. 30.318.649
Junta directiva principal	Eliana Emilse López Arteaga	C.C. 50.929.565
Junta directiva principal	Cesar Felipe Beltrán Lozano	C.C. 79.938.932
Junta directiva principal	Diego Fernando Rodríguez Ospina	C.C. 94.283.014

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

Se verifica en el RUPS la información de junta directiva reportada por el prestador y la misma es concordante con la entregada en visita como se muestra a continuación:

Imagen 2. Composición accionaria RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
BELTRAN LOZANO CESAR FELIPE	CEDULA DE CIUDADANIA	79938932	OTRO			
DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	CEDULA DE CIUDADANIA	94283014	OTRO			
ELIANA LOPEZ ARTEAGA	CEDULA DE CIUDADANIA	50929565	OTRO			
JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE	CEDULA DE CIUDADANIA	16367059	OTRO			
MARIA LUISA ARBELAEZ PATIÑO	CEDULA DE CIUDADANIA	30318649	OTRO			

Fuente: RUPS No. de imprimible 202331869421375 del 22/03/2023

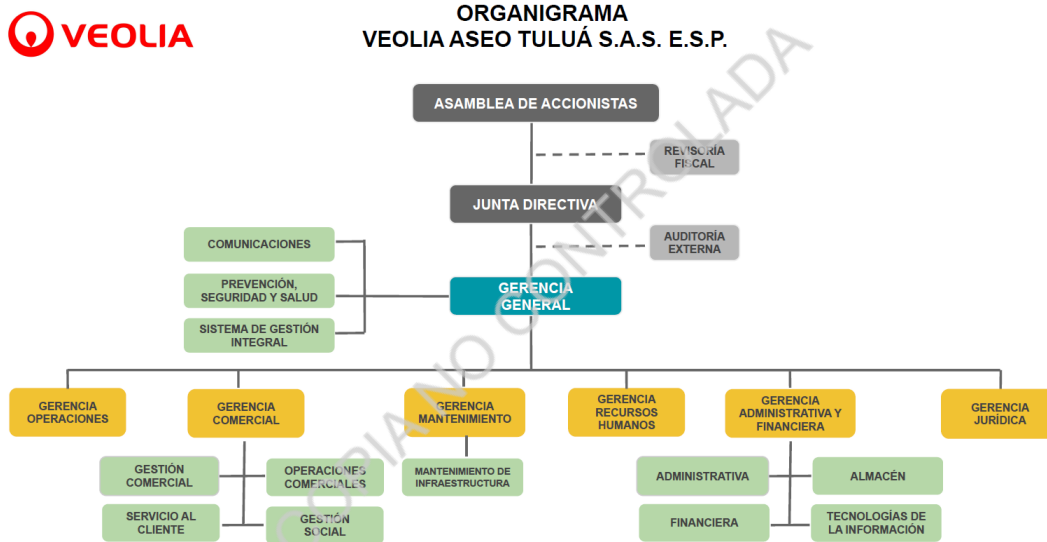
## 5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en visita realizada en mayo de 2023 y los reportes de información del Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador; a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

### 5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 3. Organigrama entregado en visita

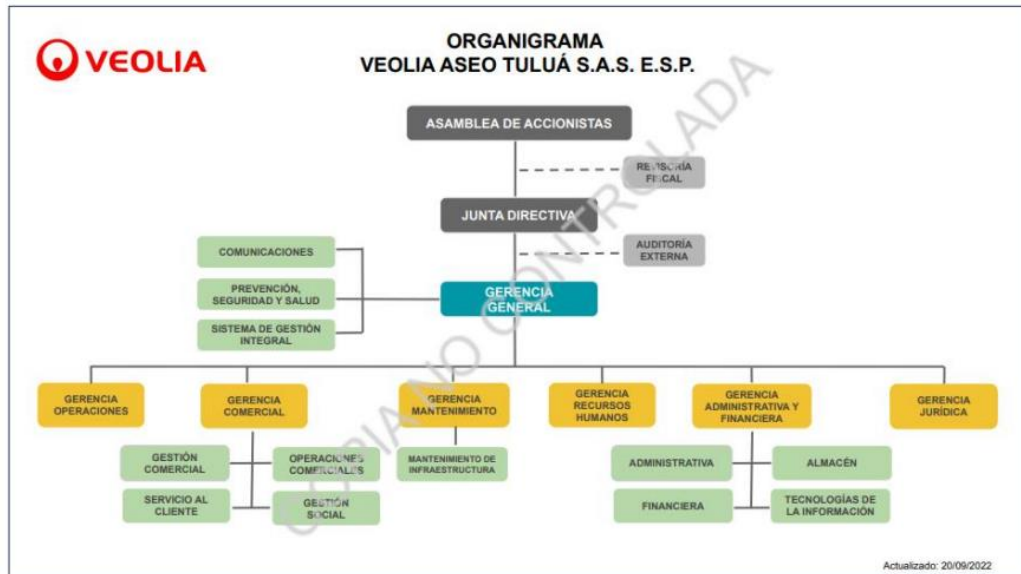


Actualizado: 20/09/2022

Fuente: Visita Superservicios, mayo 2023

El prestador reportó el organigrama en el tópico auditor del SUI, el cual es concordante con el organigrama entregada durante la visita en mayo de 2023 como se muestra a continuación:

Imagen 4. Organigrama reportado en SUI tópico auditor



Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_adm\\_002](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_002)

### 5.2.2. Planta de personal

A continuación, se presenta la información de planta de personal aportada por el prestador Veolia Aseo Tuluá S.A.S. E.S.P.:

Tabla 5. Personal por tipo de vinculación

Tipo de vinculación	Área	Diciembre 2021	Diciembre 2022	Marzo 2023
Término indefinido	Administrativo	36	33	32
Término indefinido	Operativos	210	196	189
Contrato de aprendizaje	Aprendiz	16	10	11
Contrato temporal	Administrativo	3	5	6
	Operativos	43	31	38
<b>Total trabajadores</b>		<b>308</b>	<b>275</b>	<b>276</b>
<b>Promedio salario</b>		<b>\$ 1.184.905</b>	<b>\$ 1.257.600</b>	<b>\$ 1.560.000</b>

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

De la tabla se identifica que para el 2021 la mayoría de los empleados estaban vinculados con contrato a término indefinido (68%). Por su parte, en el periodo 2022 el mayor porcentaje (71%) lo compartían los empleados a término indefinido. Para el periodo 2023, con corte a fecha de la visita (mayo 2023), el mayor porcentaje (68%) corresponde a los empleados vinculados a término indefinido. También se constató que la mayor demanda de personal se origina en el área operativa para las 3 vigencias.

Por otra parte, al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidenció que para el 2021 y 2022 a la fecha de elaboración del informe, se tiene certificado el reporte del formato “Personal por categoría de empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.



Sin embargo, al comparar el total de empleados informados en visita versus los reportados en el SUI para 2021 y 2022, no hay concordancia. Para el 2021, los datos se tienen 308 empleados versus 236 respectivamente. Entre tanto, para el 2022 se identificaron 275 empleados versus 229, respectivamente.

Así las cosas, el prestador estaría presuntamente incumpliendo con el reporte en los términos de calidad conforme a la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, con la información remitida por el prestador se identificó que se cuenta con aprendices SENA, en cada periodo 2021, 2022 y lo corrido a fecha de visita 2023, de la información entregada en visita acerca de personal por categoría de empleo versus el porcentaje de aprendices SENA con que debe contar el prestador, está acorde con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, “La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz”.

### **Certificaciones en competencias laborales**

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador remitió la información de 115 certificados en competencias laborales, los anteriores correspondían a 109 certificados del área operativa y 6 del área administrativa, los cuales no concuerdan con el total de empleados con los que cuenta el prestador. Por lo tanto, estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, según la cual:

**“Artículo 11.** Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.
2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.
3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.

**PARÁGRAFO 1o.** Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.

**PARÁGRAFO 2o.** El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.

Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”



### 5.2.3. Convenciones colectivas y sus beneficios:

Durante la visita el prestador indicó que cuenta con una convención colectiva que fue firmada el 18 de julio de 2022 y tiene vigencia de 3 años, de la misma hacen parte 43 empleados.

### 5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera, en el Grupo 1 denominadas “NIIF PLENAS”, de acuerdo con el Decreto 2784 de 2012 y sus modificatorias.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Grupo 1 2022 Individual Flujo de Efectivo Indirecto”**

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las Taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Frente a la Taxonomía del año 2021, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04/03/2022, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021” estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 06 de mayo de 2022, y realizando la revisión, la prestadora efectuó el cargue el 22/04/2022, encontrándose en los tiempos establecidos.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2022, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022”, en su artículo 2, estableció como plazo máximo de cargue para los prestadores según los últimos dos dígitos del ID, razón por la cual, la prestadora al tener el ID No. 1869, le corresponde como plazo máximo de cargue de información financiera el 15 de mayo, encontrando que dicho cargue se realizó el 24/05/2023, por lo que se realizó el cargue en los términos de tiempo según el plazo que le corresponde.

Imagen 5. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GR	GLP						
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2022 Individual. Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	24/05/2023		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2023 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	12/05/2023		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	27/12/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	27/12/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual. Flujo de Efectivo Directo		Pendiente	27/12/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	27/12/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/02/2023		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	27/12/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2023 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	12/07/2023		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2022 Individual. Flujo de Efectivo Directo		Pendiente	12/07/2023		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GR	GLP						
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	21/04/2016	Certificado	07/07/2017		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	07/07/2017	Certificado	26/07/2017		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	16/08/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	11/05/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	18/05/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2021 Individual. Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	22/04/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	15/11/2022		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	25/07/2017	Certificado	28/08/2018		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	28/05/2019		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/02/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GR	GLP						
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	16/01/2021		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	16/01/2021		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	23/07/2020		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	16/11/2021		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	18/08/2021		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual. Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	12/07/2021		
1869	TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	17/06/2021		

Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios - SUI

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 2020100005775 del 03/12/2020, "Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE", la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los

prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora ha venido haciendo los cargues correspondientes a los trimestres de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, estando en este momento en estado “Certificado” lo correspondiente a las vigencias anteriormente mencionadas.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBRL, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”*

Se observa que la prestadora ha cargado todos los documentos en formato PDF de las taxonomías anuales, así como los documentos en formato PDF de los IFE que se encuentran certificados.

### 5.3.1 Información Financiera 2022 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2022 como para la vigencia 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

*Tabla 6. Responsables de la información financiera – Años 2022 y 2021*

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2022	AÑO 2021
<b>Representante Legal</b>	Diego Fernando Rodríguez Ospina	Diego Fernando Rodríguez Ospina
<b>Contador Público</b>	Mabel Delgado Sanabria	Mabel Delgado Sanabria
<b>Jefe de Control Interno</b>	Linda Maryuher Sáenz Guerrero	Linda Maryuher Sáenz Guerrero
<b>Revisor Fiscal</b>	Ana Milena Cuadros Tirado	Ana Milena Cuadros Tirado
<b>AEGR</b>	Jhon Fener Boada Ballesteros	Jhon Fener Boada Ballesteros

Fuente: Estados Financieros 2022 y 2021

### 5.3.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 – 2021

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2022 y 2021, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 7. Estado de Situación Financiera 2022-2021

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.646.131.000	10,50%	857.154.000	6,84%	788.977.000	92,05%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	3.930.962.000	25,08%	4.083.605.000	32,60%	-152.643.000	-3,74%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes	3.446.741.000	21,99%	2.720.587.000	21,72%	726.154.000	26,69%
Otras cuentas por cobrar corrientes	686.500.000	4,38%	445.266.000	3,55%	241.234.000	54,18%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>8.064.203.000</b>	<b>51,46%</b>	<b>7.249.458.000</b>	<b>57,87%</b>	<b>814.745.000</b>	<b>11,24%</b>
Inventarios corrientes	150.082.000	0,96%	115.426.000	0,92%	34.656.000	30,02%
Activos por impuestos corrientes	0	0,00%	305.351.000	2,44%	-305.351.000	-100,00%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>9.860.416.000</b>	<b>62,92%</b>	<b>8.527.389.000</b>	<b>68,08%</b>	<b>1.333.027.000</b>	<b>15,63%</b>
Propiedades, planta y equipo	3.959.066.000	25,26%	3.061.992.000	24,44%	897.074.000	29,30%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	269.629.000	1,72%	163.309.000	1,30%	106.320.000	65,10%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>4.228.695.000</b>	<b>26,98%</b>	<b>3.225.301.000</b>	<b>25,75%</b>	<b>1.003.394.000</b>	<b>31,11%</b>
Activos por impuestos diferidos	541.286.000	3,45%	484.843.000	3,87%	56.443.000	11,64%
Otros activos Financieros no corrientes	1.041.779.000	6,65%	288.554.000	2,30%	753.225.000	261,03%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>5.811.760.000</b>	<b>37,08%</b>	<b>3.998.698.000</b>	<b>31,92%</b>	<b>1.813.062.000</b>	<b>45,34%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>15.672.176.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>12.526.087.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.146.089.000</b>	<b>25,12%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	548.539.000	3,50%	511.691.000	4,09%	36.848.000	7,20%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>548.539.000</b>	<b>3,50%</b>	<b>511.691.000</b>	<b>4,09%</b>	<b>36.848.000</b>	<b>7,20%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	3.977.851.000	25,38%	3.103.264.000	24,77%	874.587.000	28,18%
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes	3.812.249.000	24,32%	2.036.357.000	16,26%	1.775.892.000	87,21%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>7.790.100.000</b>	<b>49,71%</b>	<b>5.139.621.000</b>	<b>41,03%</b>	<b>2.650.479.000</b>	<b>51,57%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	143.995.000	0,92%	0	0,00%	143.995.000	100%
Obligaciones financieras corrientes	166.651.000	1,06%	244.434.000	1,95%	-77.783.000	-31,82%
Otros pasivos financieros corrientes	53.223.000	0,34%	0	0,00%	53.223.000	100%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>8.702.508.000</b>	<b>55,53%</b>	<b>5.895.746.000</b>	<b>47,07%</b>	<b>2.806.762.000</b>	<b>47,61%</b>
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas no corrientes	2.200.000.000	14,04%	2.200.000.000	17,56%	0	0,00%

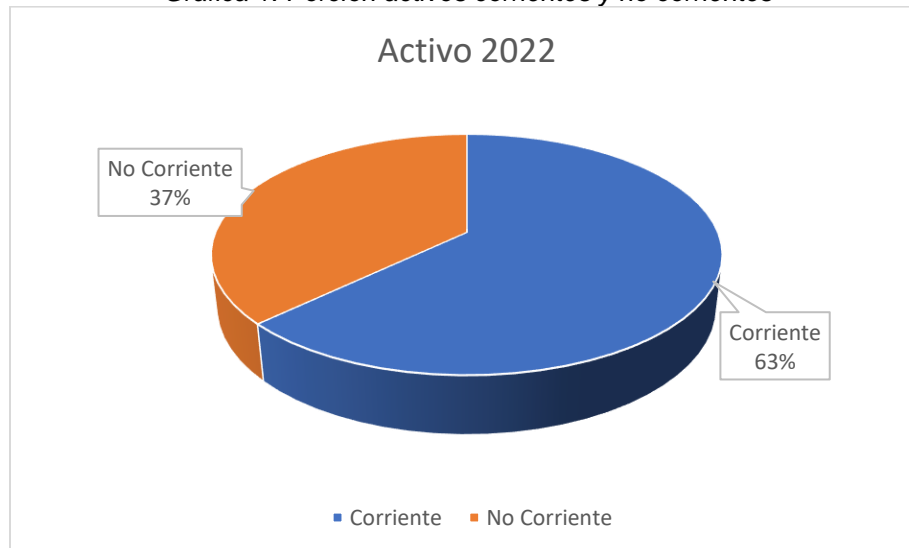
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes</b>	<b>2.200.000.000</b>	<b>14,04%</b>	<b>2.200.000.000</b>	<b>17,56%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Obligaciones financieras no corrientes	916.091.000	5,85%	279.587.000	2,23%	636.504.000	227,66%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>3.116.091.000</b>	<b>19,88%</b>	<b>2.479.587.000</b>	<b>19,80%</b>	<b>636.504.000</b>	<b>25,67%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>11.818.599.000</b>	<b>75,41%</b>	<b>8.375.333.000</b>	<b>66,86%</b>	<b>3.443.266.000</b>	<b>41,11%</b>
Capital Emitido	680.000.000	4,34%	680.000.000	5,43%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	2.833.577.000	18,08%	3.130.754.000	24,99%	-297.177.000	-9,49%
Reserva legal	340.000.000	2,17%	340.000.000	2,71%	0	0,00%
<b>Total patrimonio</b>	<b>3.853.577.000</b>	<b>24,59%</b>	<b>4.150.754.000</b>	<b>33,14%</b>	<b>-297.177.000</b>	<b>-7,16%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>15.672.176.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>12.526.087.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.146.089.000</b>	<b>25,12%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

### 5.3.3 Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, para el servicio público de aseo en la vigencia 2022, se encuentran concentrados en su mayoría en el corto plazo, representando de este modo el 63% del total del activo, con un aumento del 15,63% respecto a la vigencia 2021 y siendo las Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, el rubro más significativo dentro del activo corriente, con \$3.930.962.000, y un segundo rubro significativo correspondiente Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes, por valor de \$3.446.741.000.

Gráfica 1. Porción activos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA



Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Para la vigencia 2022 presenta un valor de \$1.646.131.000 distribuidos en caja y bancos, con respecto a 2021 presentó un aumento del 92,05%, equivalente a \$788.977.000 y de acuerdo a las revelaciones presenta el siguiente detalle:

*Imagen 6. Efectivo y equivalentes al efectivo*

	2022	2021
Bancos moneda nacional	\$ 1,643,851	\$ 854,876
Caja	2,280	2,278
	<b>\$ 1,646,131</b>	<b>\$ 857,154</b>

Fuente: Notas a los EEFF 2022

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y otras cuentas por cobrar corrientes

El rubro de Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, representa el 25,08% del total activo correspondiente a un valor de \$3.930.962.000, la cual presentó una disminución del 3,74% frente a la vigencia anterior, equivalente a una variación de \$152.643.000. Las otras cuentas por cobrar corrientes presentan un valor de \$686.500.000 las cuales, se posicionan con el 4,38% del total del activo y según las notas a los estados financieros se compone por:

*Imagen 7. Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y otras cuentas por cobrar corrientes*

	2022	2021
<b>Corriente</b>		
Cientes– servicios públicos domiciliarios	\$ 4,950,147	\$ 4,761,586
Otras cuentas por cobrar (1)	686,183	445,048
Industria y comercio avisos y tableros por cobrar	317	218
Subtotal	5,636,647	5,206,852
Menos – Deterioro clientes	(1,019,185)	(677,981)
	<b>\$ 4,617,462</b>	<b>\$ 4,528,871</b>

Fuente: Notas a los EEFF 2022

Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes

En la vigencia 2022 presento un valor de \$3.446.741.000 y una variación de \$726.154.000, que, según las revelaciones, los valores corresponden a préstamos, servicios y recaudos, el cual se presenta de la siguiente manera:



Imagen 8. Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes

Compañía	Concepto	2022	2021
Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P.	Préstamo	\$ 1,723,212	\$ 1,338,321
Veolia Holding Colombia S.A.	Préstamo	550,000	550,000
Veolia Aseo Palmira S.A. E.S.P.	Servicios	522,049	411,315
Veolia Aseo Sur Occidente S.A. E.S.P.	Préstamo	352,419	319,773
Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P.	Servicios	162,911	32,529
Veolia Aseo Sur Occidente S.A. E.S.P.	Recaudo	58,852	–
Veolia Aseo Cerrito S.A. E.S.P.	Servicios	47,254	47,254
Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P.	Recaudo	28,731	20,082
Veolia Aseo Pradera S.A.S. E.S.P.	Servicios	1,313	1,313
		<b>\$ 3,446,741</b>	<b>\$ 2,720,587</b>

Fuente: Notas a los EEFF 2022

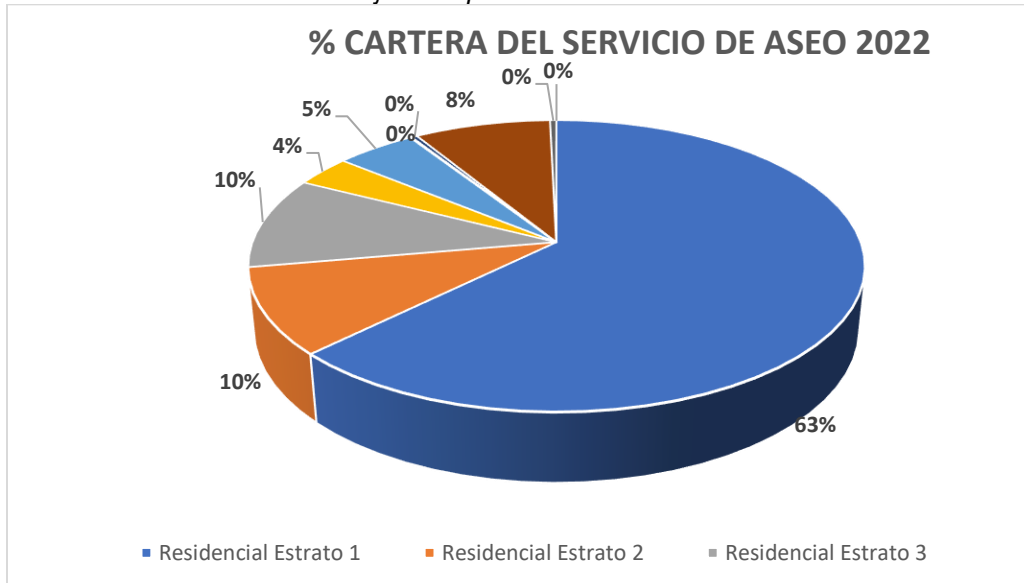
En la información cargada en la Taxonomía 2022 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación, el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 8. Composición cartera del servicio de Aseo 2022

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	2.726.830.000	109.369.000	2.836.199.000	57%	372.044.000	2.464.155.000	63%
Residencial Estrato 2	495.685.000	60.167.000	555.852.000	11%	179.723.000	376.129.000	10%
Residencial Estrato 3	506.745.000	59.591.000	566.336.000	11%	165.344.000	400.992.000	10%
Residencial Estrato 4	160.053.000	14.539.000	174.592.000	4%	38.716.000	135.876.000	3%
Residencial Estrato 5	208.199.000	13.709.000	221.908.000	4%	29.139.000	192.769.000	5%
Residencial Estrato 6	4.258.000	50.000	4.308.000	0%	308.000	4.000.000	0%
No residencial industrial	17.314.000	2.607.000	19.921.000	0%	6.501.000	13.420.000	0%
No residencial comercial	419.987.000	88.941.000	508.928.000	10%	180.569.000	328.359.000	8%
No residencial oficial	37.410.000	24.693.000	62.103.000	1%	46.841.000	15.262.000	0%
No residencial especial	0	0	0	0%	0	0	0%
<b>Total Comercialización</b>	<b>4.576.481.000</b>	<b>373.666.000</b>	<b>4.950.147.000</b>	<b>100%</b>	<b>1.019.185.000</b>	<b>3.930.962.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: Taxonomía 2022 XBRL – SUI

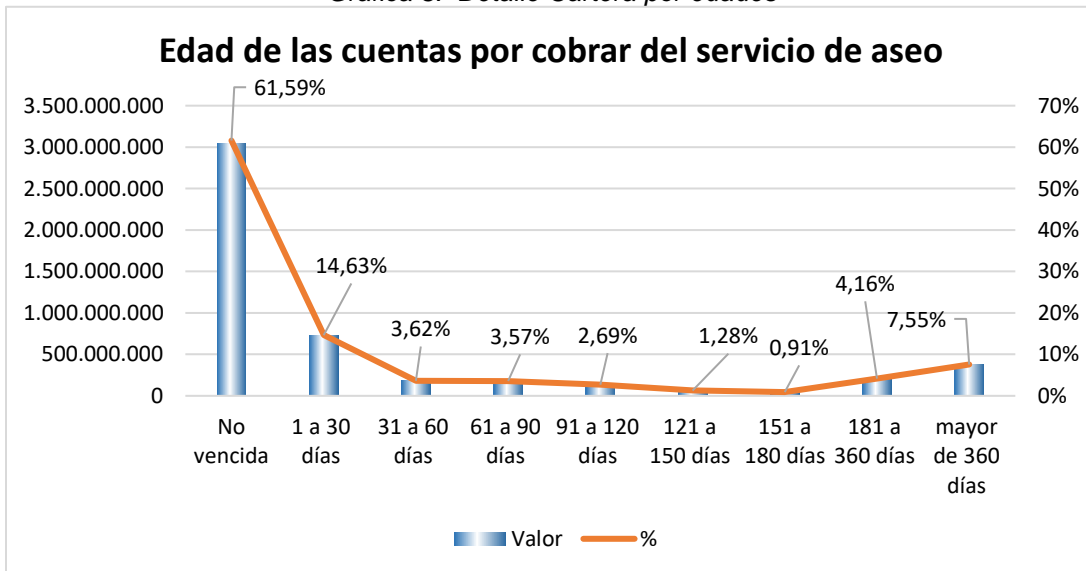
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Como se observa en la anterior tabla con su respectivo gráfico siguiente, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera residencial estrato 1, con un 63% de participación del total de la cartera, seguida por la cartera residencial estratos 2 y 3, equivalente a un 10% cada una, respectivamente.

Gráfica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se observan las edades de la cartera, donde predomina la cartera no vencida, posicionándose en un 61,59%, seguida de la cartera de 1 a 30 días, con un 14,63% del total de la cartera.

### 5.3.3.1 Activos no corrientes

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes en la vigencia 2022, equivalen al 37,08% del total activo y los cuales presentaron un aumento del 45,34% frente a la vigencia anterior, equivalente a \$1.813.062.000. Su rubro más representativo corresponde a Propiedades, planta y equipo, posicionándose con un valor de \$3.959.066.000 representado en un 25,26% del total del activo. El segundo rubro representativo, dentro del activo no corriente, corresponde a Otros activos Financieros no corrientes, el cual presenta un valor de \$1.041.779.000 y que, a su vez, sufrió un aumento de \$753.225.000, correspondiente a un 261,03%.

#### Propiedades Planta y Equipo

La cuenta de propiedad planta y equipo en la vigencia 2022 se posiciona en \$3.959.066.000 y la cual presenta un aumento de \$897.074.000, representados en un 29,30%, y según las notas a los estados financieros presenta el siguiente detalle:

*Imagen 9. Propiedades, Planta y Equipo*

	Edificaciones	Equipo de transporte terrestre	Maquinaria y equipo	Equipo de comunicación y computación	Muebles enseres y equipos de oficina	Total
<b>Al 31 de diciembre de 2021</b>						
Saldo al comienzo del año	\$ 173,836	\$ 1,061,225	\$ 160,697	\$ 22,159	\$ 3,884	\$ 1,421,801
Adiciones	-	1,499,677	474,961	18,175	25,320	2,018,133
Retiros y traslados	-	-	-	(22,159)	22,159	-
Cargo de depreciación	(28,125)	(256,858)	(81,195)	-	(11,764)	(377,942)
<b>Saldo al final del año</b>	<b>\$ 145,711</b>	<b>\$ 2,304,044</b>	<b>\$ 554,463</b>	<b>\$ 18,175</b>	<b>\$ 39,599</b>	<b>\$ 3,061,992</b>
<b>Al 31 de diciembre de 2021</b>						
Costo	\$ 330,228	\$ 5,801,236	\$ 1,081,167	\$ 33,083	\$ 142,320	\$ 7,388,034
Depreciación acumulada	(184,517)	(3,497,192)	(526,704)	(14,908)	(102,721)	(4,326,042)
<b>Costo neto</b>	<b>\$ 145,711</b>	<b>\$ 2,304,044</b>	<b>\$ 554,463</b>	<b>\$ 18,175</b>	<b>\$ 39,599</b>	<b>\$ 3,061,992</b>
<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>						
Saldo al comienzo del año	\$ 145,711	\$ 2,304,044	\$ 554,463	\$ 18,175	\$ 39,599	\$ 3,061,992
Adiciones (1)	101,114	1,292,616	17,918	24,630	29,154	1,465,432
Retiros y traslados	-	-	-	7,891	(7,891)	-
Cargo de depreciación	(28,125)	(408,459)	(113,706)	(15,805)	(2,263)	(568,358)
<b>Saldo al final del año</b>	<b>\$ 218,700</b>	<b>\$ 3,188,201</b>	<b>\$ 458,675</b>	<b>\$ 34,891</b>	<b>\$ 58,599</b>	<b>\$ 3,959,066</b>
<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>						
Costo	\$ 431,342	\$ 7,093,852	\$ 1,099,086	\$ 54,651	\$ 174,535	\$ 8,853,466
Depreciación acumulada	(212,642)	(3,905,651)	(640,411)	(19,760)	(115,936)	(4,894,400)
<b>Costo neto</b>	<b>\$ 218,700</b>	<b>\$ 3,188,201</b>	<b>\$ 458,675</b>	<b>\$ 34,891</b>	<b>\$ 58,599</b>	<b>\$ 3,959,066</b>

Fuente: Notas a los EEFF

#### Otros activos Financieros no corrientes

En la vigencia 2022 se tiene un valor de \$1.041.779.000, y con respecto a 2021, presentó un aumento importante del 261,03% equivalente a \$753.225.000. Una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, se evidencia que existe un valor, en la cuenta de adiciones, que corresponde a la contratación por concepto de arrendamiento de la nueva sede de operaciones, en la ciudad de Tuluá, por 10 años. El detalle se compone por las siguientes cuentas:

*Imagen 10. Otros activos Financieros no corrientes*

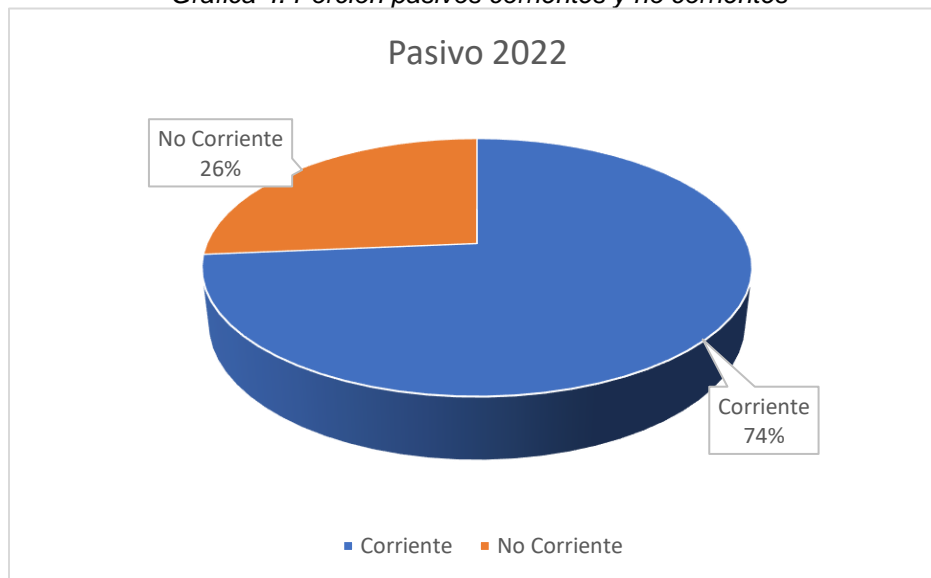
	2022	2021
<b>Saldo al comienzo del año</b>	\$ 288,554	\$ 433,469
Adiciones (1)	1,013,115	988
Retiros	(97,315)	-
Cargo de amortización (Nota 18)	(162,575)	(145,903)
<b>Saldo al final del año</b>	<b>\$ 1,041,779</b>	<b>\$ 288,554</b>

Fuente: Notas a los EEFF

#### 5.3.4 Pasivo

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, para el servicio público de aseo, en la vigencia 2022, encontramos que los pasivos, se encuentran en mayor proporción en el corto plazo correspondiente al 74% del total del pasivo con un aumento de \$3.443.266.000 frente a la vigencia anterior, además el rubro más representativo son las Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes, con un valor de \$3.977.851.000 equivalente a un 25,38% del total del pasivo.

*Gráfica 4. Porción pasivos corrientes y no corrientes*



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

### Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes

Las Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes para la vigencia 2022, presentan un valor de \$3.977.581.000, corresponden al 25,38% del pasivo las cuales presentaron un aumento del 28,18% respecto a la anterior vigencia equivalente a un valor de \$874.587.000. Según las notas a los estados financieros, los dividendos por pagar, corresponden al grupo Veolia Holding Colombia y Veolia Holding América Latina y se presentan los siguientes conceptos:

*Imagen 11. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes*

	2022	2021
<b>Corriente</b>		
Costos y gastos por pagar	\$ 84,615	\$ 104,778
Retención en la fuente e IVA por pagar	118,139	111,030
Impuestos y contribuciones por pagar	226,201	212,712
Proveedores nacionales de bienes y servicios	860,704	1,638,639
Aportes seguridad social y parafiscales	184,386	92,611
Dividendos por pagar (1)	2,503,806	943,494
	<b>\$ 3,977,851</b>	<b>\$ 3,103,264</b>

Fuente: Notas a los EEFF

### Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes y no corrientes

Las cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes, en la vigencia 2022 presenta un valor de \$3.812.249.000, el cual representa el 24,32% del total del pasivo y presento un aumento de \$1.775.892.000 equivalente a un 87,21%. Por su parte las cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas no corrientes, permanece en el mismo valor que la vigencia anterior, posicionándose en \$2.200.000.000. Según las revelaciones las cuentas se componen por asistencia, servicios, préstamos y otros, el cual se detalla de la siguiente forma:

*Imagen 12. Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes y no corrientes*

Compañía	Concepto	2022	2021
<b>Corriente</b>			
Veolia Holding Colombia S.A.	Asistencia	\$ 2,164,205	\$ 1,105,588
Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P.	Servicios	897,295	597,190
Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P.	Servicios	666,477	220,402
Veolia Aseo Palmira S.A. E.S.P.	Servicios	76,500	76,500
Veolia Aseo Sur Occidente S.A. ESP	Otros	7,345	4,526
Veolia Aseo Pradera S.A. E.S.P.	Otros	427	427
Veolia Environment Finance	Intereses	-	31,724
		<b>3,812,249</b>	<b>2,036,357</b>
<b>No Corriente</b>			
Veolia Environment	Préstamos	<b>\$ 2,200,000</b>	<b>\$ 2,200,000</b>

Fuente: Notas a los EEFF

### Provisiones corrientes por beneficios a los empleados

Este rubro para la vigencia 2022 representa el 3,50% del total del pasivo, y presenta un valor de \$548.539.000, el cual frente al 2021 aumento en \$36.848.000, en el cual, según las revelaciones, se compone por:

*Imagen 13. Provisiones corrientes por beneficios a los empleados*

	2022	2021
Cesantías	\$ 304,245	\$ 291,797
Vacaciones	208,534	184,213
Intereses sobre cesantías	35,760	35,681
	\$ 548,539	\$ 511,691

Fuente: Notas a los EEFF

### 5.3.5 Patrimonio

En la vigencia 2022, para el servicio público de aseo, el patrimonio en su totalidad presentó una disminución con respecto a 2021 del 7,16% equivalente a \$297.177.000. El capital emitido y la reserva legal del prestador se mantienen igual en las dos vigencias, posicionándose en \$680.000.000 y \$340.000.000 respectivamente; Las ganancias acumuladas por otro lado disminuyeron en un 9,49%, el cual para la vigencia 2022 presenta un valor de \$2.833.577.000.

*Gráfica 5. Comportamiento Patrimonio*



Fuente: SUI. Calculo DTGA



### 5.3.6 Estado del Resultado Integral 2022 – 2021

Tabla 9. Estado de Resultados Aseo

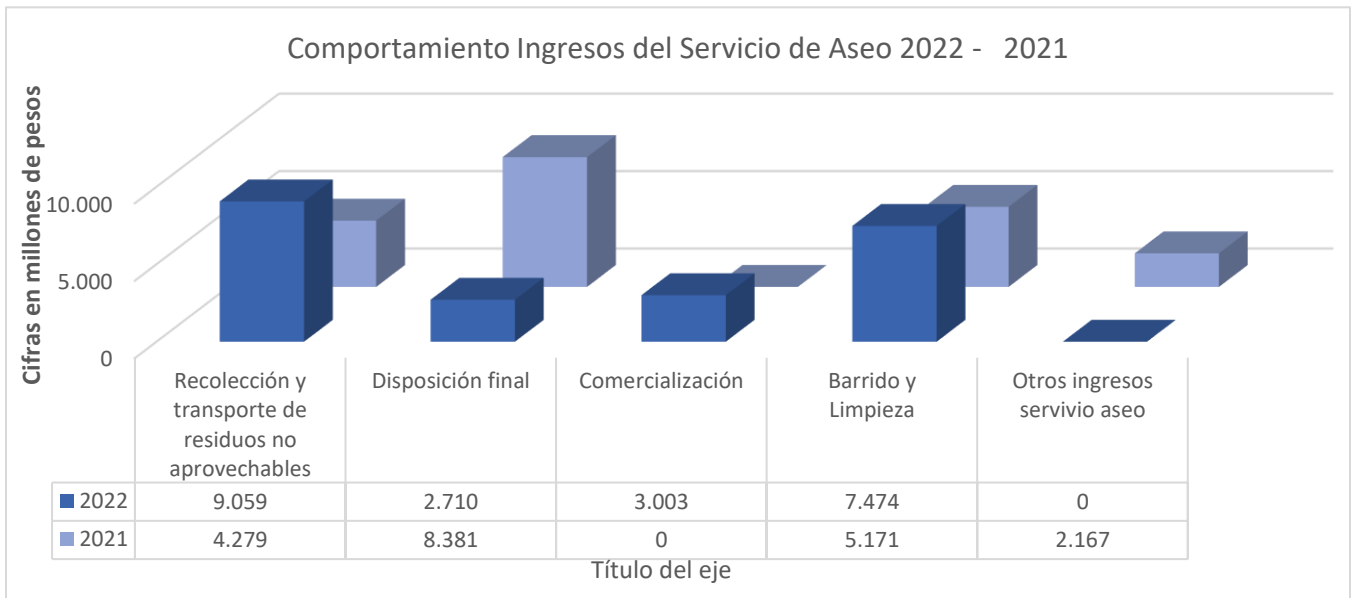
Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Ingresos de actividades ordinarias	22.246.499.000	100,00%	19.998.348.000	100,00%	2.248.151.000	11,24%
Costo de ventas	17.153.296.000	77,11%	15.472.500.000	77,37%	1.680.796.000	10,86%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>5.093.203.000</b>	<b>22,89%</b>	<b>4.525.848.000</b>	<b>22,63%</b>	<b>567.355.000</b>	<b>12,54%</b>
Otros ingresos	9.862.000	0,04%	403.842.000	2,02%	- 393.980.000	-97,56%
Gastos de administración	1.206.765.000	5,42%	1.024.837.000	5,12%	181.928.000	17,75%
Otros gastos	372.499.000	1,67%	326.401.000	1,63%	46.098.000	14,12%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>3.523.801.000</b>	<b>15,84%</b>	<b>3.578.452.000</b>	<b>17,89%</b>	<b>-54.651.000</b>	<b>-1,53%</b>
Ingresos financieros	211.266.000	0,95%	44.866.000	0,22%	166.400.000	370,88%
Costos financieros	248.624.000	0,00%	151.855.000	0,76%	96.769.000	63,72%
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>3.486.443.000</b>	<b>15,67%</b>	<b>3.471.463.000</b>	<b>17,36%</b>	<b>14.980.000</b>	<b>0,43%</b>
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	1.309.950.000	5,89%	977.965.000	4,89%	331.985.000	33,95%
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias diferido	-	0,00%	19.828.000	0,10%	- 19.828.000	-100,00%
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>2.176.493.000</b>	<b>9,78%</b>	<b>2.473.670.000</b>	<b>12,37%</b>	<b>-297.177.000</b>	<b>-12,01%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

En cuanto a sus resultados para el servicio público de aseo, la prestadora presenta un incremento en sus ingresos operacionales comparando las vigencias 2022 y 2021, donde para la vigencia 2022 presenta ingresos por el orden de \$22.246.499.000, presentando a su vez un incremento de sus gastos de administración que, aunado con los rubros restantes, le dejan una ganancia de \$2.176.493.000, y que comparado con la vigencia anterior presenta una disminución de \$297.177.000.

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo. En lo que concierne al servicio, con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfica 6. Comportamiento Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA

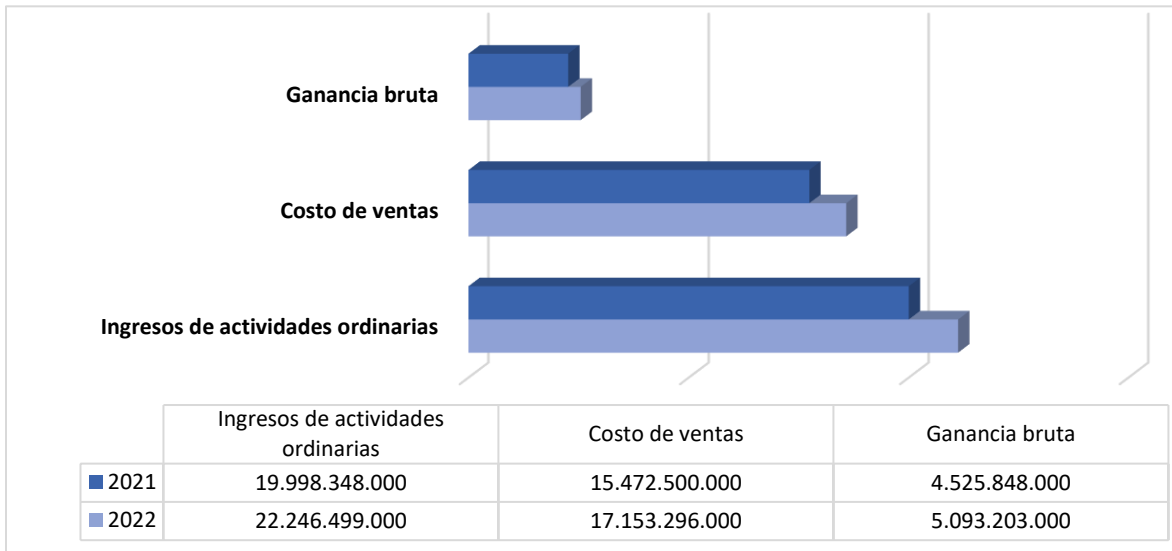
Tabla 10. Detalle de Ingresos

Ingresos Aseo	2022	2021
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	9.059.477.000	4.279.528.000
Disposición final	2.709.920.000	8.380.743.000
Comercialización	3.003.061.000	0
Barrido y Limpieza	7.474.041.000	5.171.097.000
Otros ingresos servicio aseo	0	2.166.980.000
<b>Ingresos Aseo</b>	<b>22.246.499.000</b>	<b>19.998.348.000</b>

Fuente: Taxonomías 2022 - 2021 XBRL – SUI

De la tabla anterior, se puede observar que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos en la vigencia 2022, es lo referente a recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 40,72% del total de los ingresos de aseo, seguido por barrido y limpieza, con un 33,60% y un tercer rubro importante concerniente a Comercialización, con un 13,50%, el cual, cierra los ítems más destacados por este concepto y el cual no presenta valores en la vigencia 2021.

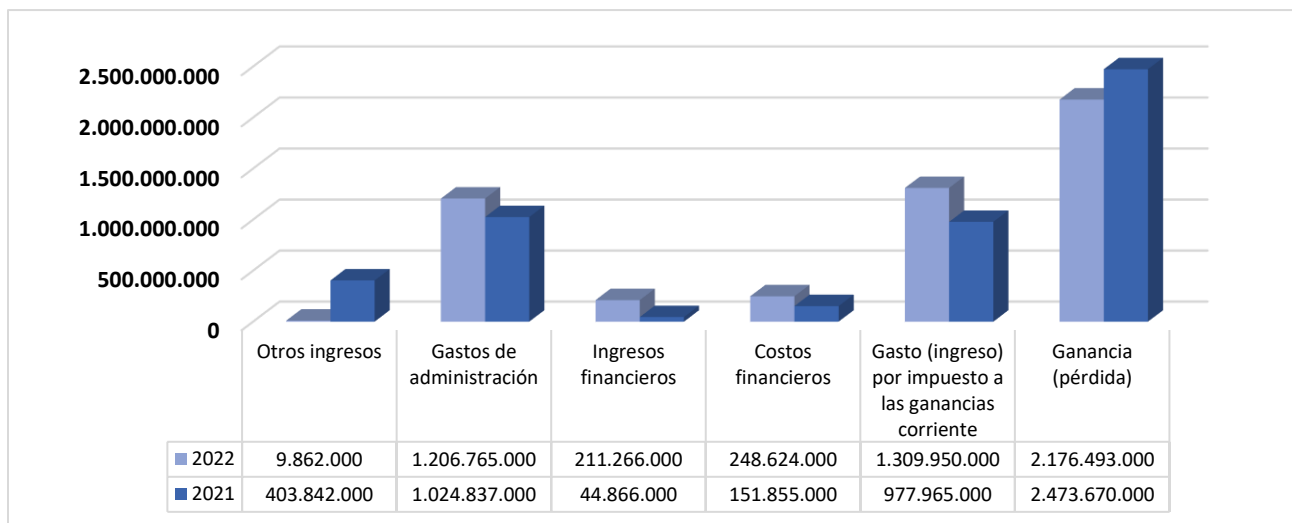
Gráfica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde la ganancia bruta y el costo de ventas, presentaron una variación correspondiente a \$567.355.000 y \$1.680.796.000 respectivamente frente a la vigencia 2021. Así mismo los ingresos por actividades ordinarias se incrementaron en un 11,24% con una variación de \$2.248151.000. A su vez, el rubro otros gastos, presenta un aumento de \$46.098.000.

Gráfica 8. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Para el servicio público de aseo, con respecto a 2021 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$2.473.670.000 a una ganancia de \$2.176.493.000 en 2022, por otro lado, los otros ingresos y los ingresos financieros, tuvieron variaciones significativas.

### 5.3.7 Estado de Flujo de Efectivo 2022 – 2021

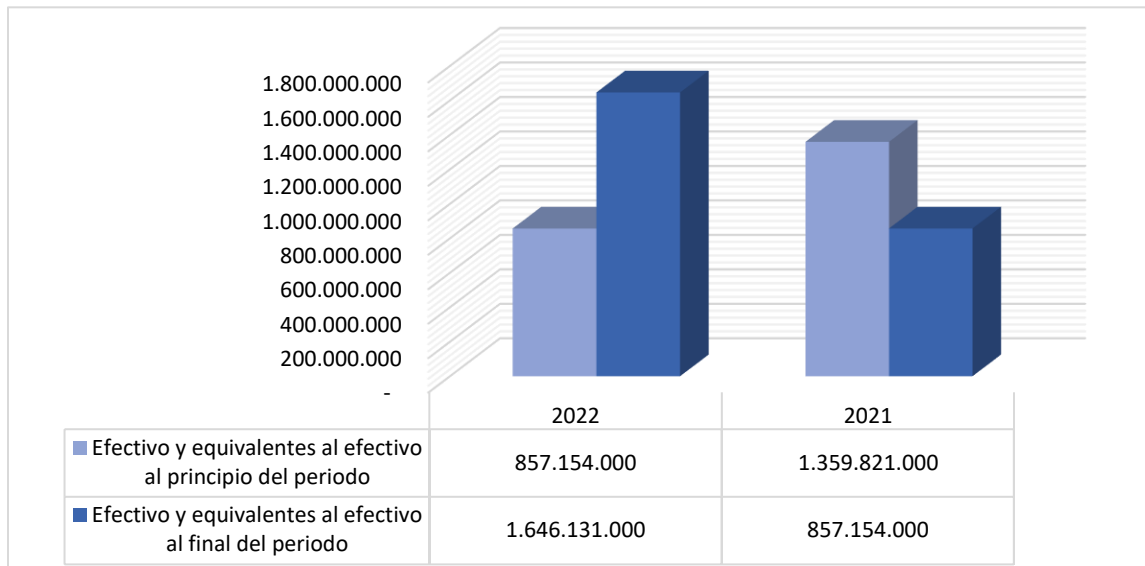
Tabla 11. Estado de Flujos de Efectivo

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2022	2021	Variación
Ganancia (pérdida)	2.176.493.000	2.473.670.000	-297.177.000
Ajustes por gasto por impuestos a las ganancias	392.903.000	158.292.000	234.611.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	-34.656.000	5.689.000	-40.345.000
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-448.142.000	-230.380.000	-217.762.000
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	687.349.000	461.694.000	225.655.000
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	840.740.000	601.445.000	239.295.000
Ajustes por deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	359.551.000	-149.166.000	508.717.000
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	97.315.000		97.315.000
<b>Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>	<b>1.895.060.000</b>	<b>847.574.000</b>	<b>1.047.486.000</b>
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	4.071.553.000	3.321.244.000	750.309.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>4.071.553.000</b>	<b>3.321.244.000</b>	<b>750.309.000</b>
Compras de propiedades, planta y equipo	1.465.432.000	2.018.133.000	-552.701.000
Compras de activos intangibles	216.127.000	118.495.000	97.632.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>- 1.681.559.000</b>	<b>- 2.136.628.000</b>	<b>455.069.000</b>
Reembolsos de préstamos	454.394.000	257.237.000	197.157.000
Dividendos pagados	913.358.000	1.278.191.000	-364.833.000
Intereses pagados	233.265.000	151.855.000	81.410.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>- 1.601.017.000</b>	<b>- 1.687.283.000</b>	<b>86.266.000</b>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	788.977.000	- 502.667.000	1.291.644.000
<b>Incremento (disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo después del efecto de los cambios en la tasa de cambio</b>	<b>788.977.000</b>	<b>- 502.667.000</b>	<b>1.291.644.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	<b>857.154.000</b>	<b>1.359.821.000</b>	<b>-502.667.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>1.646.131.000</b>	<b>857.154.000</b>	<b>788.977.000</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2022 son representativas para el prestador.

Gráfica 9. Comportamiento Efectivo



Calculo DTGA

En la vigencia 2022, el efectivo al final del periodo, presentó un aumento de \$788.977.000 respecto a la vigencia anterior.

### 5.3.8 Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros para el servicio público de aseo:

#### 5.3.8.1 Indicadores de rentabilidad

Tabla 12. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2022	2021
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	22,89%	22,63%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	9,78%	12,37%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	13,89%	19,75%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	56,48%	59,60%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

**Margen Operacional:** Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 22,89% solo descontando el costo, para el año 2022, para el año 2021 el porcentaje era similar, estando en un 22,63%.

**Margen Neto de Utilidad:** El margen neto de utilidad para el año 2022 fue positivo 9,78% y en el año 2021 también lo era con un 12,37 %, lo cual indica que la prestación de del servicio público de aseo en las dos vigencias fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2022 un resultado positivo para el rendimiento del 13,89%, y en el año 2021 también lo era obteniendo un resultado de 19,75%.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2022 un resultado para el rendimiento de 56,48%, y para el 2021 el porcentaje fue de igual forma positivo, estando en un 59,60%.

### 5.3.8.2 Indicadores de Liquidez

Tabla 13. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2022	2021
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,13	1,45
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Efectivo de uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.157.908.000	2.631.643.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales} - \text{Efectivo uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,21	0,22
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,33	1,50

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

**Razón Corriente:** Para el año 2022 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,13 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2021 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$1,45 pesos para responder por ella.

**Capital de Trabajo:** El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2022, se posiciona en \$1.157.908.000, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez, para la vigencia 2021 el capital de trabajo era más alto, presentando un valor de \$2.631.643.000.

**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2021 ni 2022, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.



**Solidez:** El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, por cada peso que tiene de deuda, cuenta con 1,33 pesos para respaldar dicha deuda, en la vigencia 2021 el valor era más alto.

### 5.3.8.3 Indicadores de actividad

Tabla 14. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2022	2021
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 365}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	132	132
Rotación de Cartera	$\frac{365}{\text{Número de Días Cartera}}$	2,76	2,76

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

**Días de Rotación de la Cartera:** El prestador mantiene los días de rotación de cartera, presentando una cifra para las dos vigencias analizadas de 132 días, pasando a rotar aproximadamente 3 veces en el año.

### 5.3.9 Información Financiera Especial IFE 2022 - 2021

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, anteriormente mencionada, se procedió a analizar la información reportada por VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P, para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues en las distintas vigencias.

### 5.3.10 Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo estipulado en el Artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

**Parágrafo 1.** Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

**Parágrafo 2.** La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

*Tabla 15. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2020*

2020	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	16/01/2021
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	16/01/2021
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	28/02/2021

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

*Tabla 16. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2021*

2021	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2021)	17/06/2021
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2021)	18/08/2021
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2021)	16/11/2021
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2022)	11/05/2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

*Tabla 17. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2022*

2022	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2022)	18/05/2022
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2022)	16/08/2022
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2022)	15/11/2022
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2023)	28/02/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 18. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2023

2023	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2023)	12/05/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para las vigencias 2020 y 2021, VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P, no certificó todos los trimestres dentro de los tiempos establecidos, respecto a los IFE; para la vigencia 2022, de igual manera no certifico en los tiempos establecidos los tres primeros trimestres, en la vigencia 2023, hasta el momento de realización del presente informe, certifico dentro de los tiempos como se muestra a continuación:

Tabla 19. Oportunidad Cargue IFE 2020 – 2021 – 2022 - 2023

ID	RAZÓN SOCIAL	2020				2021			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
1869	VEOLIA ASEO TULUÁ S.A.S. E.S.P.	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		2022				2023			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
		NO	NO	NO	SI	SI			

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

### 5.3.11 Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”.*

Al respecto, la prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo PDF, el cual, según lo dispuesto en el artículo anterior, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han certificado en SUI, han sido tan solo oficios en los que se informa que se cargó y presento la información financiera especial en los XBRL y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados.

### 5.3.12 Calidad de Información Financiera

Los estados financieros (Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas o revelaciones), se encuentran firmados por los responsables, y la información consignada presenta las siguientes características:

- La unidad de presentación de valores en la taxonomía XBRL es el peso colombiano y las cifras no están presentadas en miles ni en millones, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la

Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.

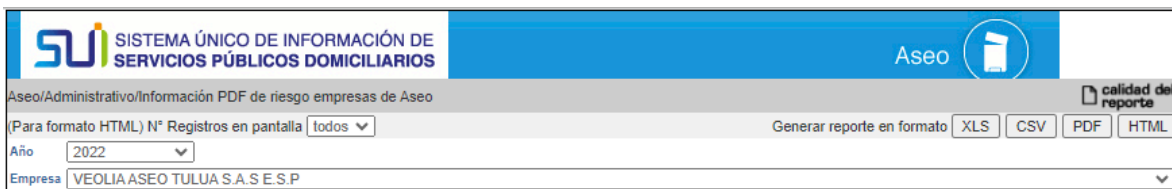
- Las cifras encuentran redondeadas al múltiplo de mil más cercano, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.
- La información de la taxonomía cargada al XBRL, no se encuentra reportada en decimales, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.

### 5.3.13 Auditoria Externa de Gestión de Resultados AEGR

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08/04/2006 “Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información SUI”, se realizó la verificación y se evidenció que el prestador realizó el correspondiente cargue de formatos en archivo PDF, de acuerdo a lo establecido en la circular con la siguiente información:

- Viabilidad Financiera.
- Novedades.
- Organigrama.
- Análisis y evaluación de puntos específicos.
- Concepto, encuesta control interno.

Imagen 14. Auditoria Externa de Gestión de Resultados



Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2022
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	<a href="#">AG-1999-08 INF SSPD CI VATul.pdf</a>
VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	<a href="#">AG-1999-08 INF SSPD PTO S E SP VATul.pdf</a>
VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	<a href="#">AG-1999-08 INF SSPD VIABILIDAD FINANCIERA VATul.pdf</a>
VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	ORGANIGRAMA PDF ASEO	<a href="#">AG-1999-08 INF SSPD ORG VATul.pdf</a>
VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	NOVEDADES PDF ASEO	<a href="#">AG-1999-08 INF SSPD NOV VATul.pdf</a>

Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI

Según el informe de Auditoría Externa, el comportamiento financiero de Veolia Aseo Tuluá S.A.S E.S.P. durante la vigencia 2022 y comparada con el año anterior muestra el adecuado manejo de los recursos por la prestación del servicio de aseo, dando indicadores saludables, los cuales cierran la vigencia sin evidenciarse riesgos que comprometan la solvencia de la Empresa.

De acuerdo con las pruebas de auditoria realizadas, se concluye que el prestador cumplió con las obligaciones comerciales, laborales y fiscales como prestador del servicio público de aseo. No se conocen situaciones de riesgo que puedan afectar la viabilidad financiera de la compañía.

Imagen 15. Auditor Externo y Gestión de Resultados



Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar Auditoría Externa de Gestión de Resultados (AEGR).

Según lo reportado en RUPS, en la última actualización que la prestadora realizó mediante No. de imprimible 202331869421375 del 22/03/2023, tiene un contrato con la empresa SAENZ AUDITORES CONSULTORES SAS, que determina un contrato que inició el 01/01/2022, con fecha de finalización el 31/12/2023. Una vez verificada la información cargada al SUI, se evidenció que el contrato de auditoría externa se encuentra vigente, de tal manera que cumple con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006.

## 5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este numeral corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa.

### 5.4.1 Contrato de condiciones Uniforme (CCU):

De acuerdo con lo informado en visita, el CCU fue adoptado el 01 de octubre del 2022, el cual tiene concepto de legalidad emitido por la CRA con radicado No. 20220120012171 del 16/02/2022. Sin embargo, el CCU y concepto de legalidad entregado en visita no coinciden con el registrado en RUPS.

Además, es importante aclarar si el CCU adoptado el 01 de octubre del 2022, es el mismo por el cual se solicitó concepto de legalidad, debido a que la fecha de adopción es posterior a la de otorgamiento de concepto.

Es necesario que el prestador tenga en cuenta que la calidad de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

*Imagen 16. Información CCU en SUI*

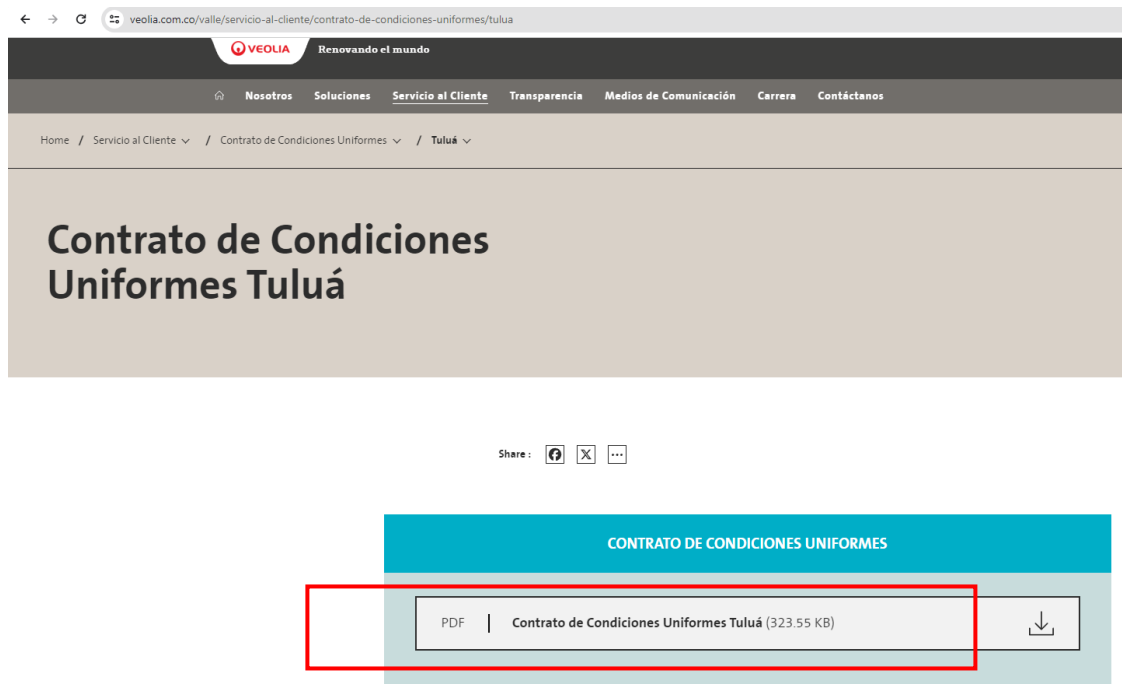
CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa						VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P								
Departamento						VALLE DEL CAUCA								
Municipio						TULUA								
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	1869	2023-03-29	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	VALLE DEL CAUCA	TULUA	N/A	2019-03-31	2021-07-22	NO	ND	ND	

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_adm\\_055](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055)

Se verificó la publicación del CCU en la página WEB del prestador <https://www.veolia.com.co/valle/servicio-al-cliente/contrato-de-condiciones-uniformes/tulua>, evidenciando que se encuentra de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:



Imagen 17. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: <https://www.veolia.com.co/valle/servicio-al-cliente/contrato-de-condiciones-uniformes/tuluá>

Por otra parte, en la visita realizada en el mes de mayo 2023 se evidenció la publicación del CCU en la oficina de atención al usuario como se presenta en las siguientes imágenes:

Imagen 18. Publicación CCU en oficina



Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

#### 5.4.2. Sitio web de la empresa

Durante la vista se informó y evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <https://www.veolia.com.co/valle/>. De esta manera, al revisar lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 20. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

Ítem	Reporta / No reporta
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Reporta
Tarifas	Reporta
Contrato de Condiciones Uniformes	Reporta
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Reporta
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Reporta
Números de teléfonos para la atención de usuarios	Reporta

Fuente: Elaboración propia

Según lo evidenciado, el prestador reporta la información de la tabla anterior en la página web, acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

#### 5.4.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, el prestador cuenta con los siguientes números de suscriptores:

Tabla 21. Suscriptores dic 2021, diciembre 2022 y abril 2023

Estrato	INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA DIC-2021	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI ABR-2021	INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA DIC-2022	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI	INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA ABR-2023	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI
Estrato 1	3.705	1.194	4.082	Sin información	4083	Sin información
Estrato 2	25.359	22.645	26.385		26401	
Estrato 3	17.781	18.495	18.189		18223	
Estrato 4	4.091	4.408	4.157		4163	
Estrato 5	3.710	3.849	3.750		3.771	
Estrato 6	81	74	82		82	
Industrial	181	160	195		197	
Comercial	4.718	3.765	5.228		5.268	
Oficial	182	143	192		195	
<b>Total</b>	<b>59.808</b>	<b>54.733</b>	<b>62.260</b>			

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023 vs reportada en SUI.

Al analizar la información de suscriptores entregada en visita por el prestador, para el periodo diciembre 2021, diciembre 2022 y abril 2023, se evidencia que el mayor número de usuarios del servicio público de aseo en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca) está concentrado en los estratos 2 y 3.

La empresa entregó carpeta de nombre "catastro tuluá\_2021-2022-2023." con la información mencionada. No fue posible comparar dicha información con la registrada por el prestador en el formato SUI "22. Suscriptores y Tarifas Aplicadas\_NUAP\_190176834", debido a que el último dato reportado fue abril 2021; es decir no ha realizado reporte de los meses mayo a diciembre 2021, enero a diciembre 2022 y de enero a octubre 2023.

Por lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo la calidad y omisión del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

#### 5.4.4. Facturas:

La facturación del servicio de aseo se realiza de manera mensual conjuntamente con la empresa COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. – CETSA.

Se revisó el formato de las facturas del servicio de aseo, que el prestador entrega en visita. Una imagen de ejemplo se muestra a continuación:

*Imagen 19. Factura conjunta con Energía*

ASEO* Servicio prestado por: VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P. - CETSA		CONCEPTO ASEO	VALOR
NIT: 8210004484	Ton. residuos no aprovechables aforadas: 0,00	Servicio de Aseo, Referencia: MD010	\$21.194,00
Clase de Servicio: Residencial Estrato: 2	Fac últimos 6 meses (\$):		
Periodo facturado: 1/02/2023	Mes1: 20.910,00 Mes2: 20.420,00 Mes3: 20.370,00		
Subsidio/Contribución (%): 25,00	Mes4: 20.270,00 Mes5: 20.130,00 Mes6: 19.670,00		
Valor subsidio/contribución (\$): -7.064,75	Toneladas aprovechables (Ton. A):		
Total costos fijos:	Mes1: 0,00 Mes2: 0,00 Mes3: 0,00		
Total costos variables:	Toneladas no aprovechables (Ton. NA):		
Frec. barridos por semana: 2	Mes1: Mes2: Mes3:		
Frec. recolección semana: 3	TBL: 8.549,00 TDF: 1.407,00		
Unidades habitacionales:	TA: 367,00 TTL: 431,00		
Ton. barrido y limpieza:	TRT: 4.152,00 TTE: 0,00		
Ton. limpieza urbana:	TLU: 3.340,00 TC: 2.948,00		
Ton. rechazo del aprovechamiento:			
		<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 21.194,00</b>

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

Teniendo en cuenta las facturas por cada estrato y/o uso cargadas al SUI y entregadas en visita, se tomaron aleatoriamente los archivos de los meses de diciembre 2021, noviembre 2022 y marzo 2023, para los estratos 1, 2, 3, 4, 5, 6, comercial, industrial y oficial, según la factura de la imagen anterior. Se revisaron los requisitos mínimos que debe contener el documento de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021, encontrando lo siguiente:

*Tabla 22. Revisión requisitos mínimos de facturas*

Requisito	Registra / No registra
Costo fijo total	Registra
Costo variable de residuos no aprovechables	Registra
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Registra
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Registra
Toneladas de limpieza urbana por suscriptor	Registra
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	Registra
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	Registra
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	Registra
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	Registra
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Registra

Fuente: Elaboración Superservicios

En consecuencia, las facturas emitidas por el prestador están conformes con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto por la CRA.

#### 5.4.5. Subsidios:

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en el marco de la visita, en el municipio de Tuluá se aplica el Acuerdo Municipal No.16 del 15 de noviembre de 2022, por el cual el Concejo Municipal de Tuluá, autorizó los porcentajes de contribuciones en los siguientes valores así:

Tabla 23. Factores de subsidios y contribuciones Acuerdo Municipal No. 16 de 2022

Estrato	Subsidio	Contribución
<b>Estrato 1</b>	50%	-
<b>Estrato 2</b>	25%	-
<b>Estrato 3</b>	0%	-
<b>Estrato 5</b>	-	60%
<b>Estrato 6</b>	-	65%
<b>Industrial</b>	-	30%
<b>Comercial</b>	-	60%
<b>Oficial</b>	-	0%

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

La distribución de porcentajes de subsidios y contribuciones en el municipio se encuentra conforme a la Ley 1450 en su artículo 125. *Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.* Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

También, al verificar el formato “22. *Suscriptores y Tarifas Aplicadas\_NUAP\_190176834*” no fue posible contrarrestar los porcentajes de subsidios y contribuciones que el prestador reporta cobrados en las tarifas acorde con el acuerdo municipal vigente, porque no ha realizado el reporte de los meses mayo a diciembre 2021, enero a diciembre 2022 y de enero a octubre 2023.

Por lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo la calidad y omisión del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

#### 5.4.6. Concurso Económico:

A continuación, se verifica el reporte que realiza el prestador al SUI, respecto al concurso económico, conforme al artículo 11 de Ley 505 de 1999, Decreto 007 de 2010, artículo 5 y 7, para las vigencias 2021, 2022 y el primer semestre 2023; lo anterior debido a que este reporte se realiza de manera posterior o vencida así: La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año; la información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, modificada por la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2013, a continuación, se muestra la información reportada:

Tabla 24. Aportes reportados en SUI por concurso económico

ID Prestador	Año	Periodo reporte	Ha recibido cuentas de cobro por concepto de aporte	Realizo aportes por concepto de estratificación en el municipio	Monto concurso económico
1869	2021	1/1/2021 a 6/30/2021	No	No reporta	No reporta
	2021	7/1/2021 a 12/31/2021	No	No reporta	No reporta
	2022	1/1/2022 a 6/30/2022	No	No reporta	No reporta
	2022	7/1/2022 a 12/31/2022	No	No reporta	No reporta
	2023	1/01/2023 a 30/06/2023	Si	Si	\$ 10.024.159

Fuente: Información reportada en SUI

Una vez verificada la información reportada en SUI se evidenció que el prestador reportó para las vigencias 2021 y 2022 que no había recibido cuentas de cobros por conceptos de aporte de concurso económico. En este mismo sentido, no se evidenció reporte de montos girados, mientras que para el primer semestre 2023 realizó reporte de información respecto al giró de recursos que trasladó al municipio.

Así las cosas, por no reportar información para las vigencias 2021 y 2022, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

#### 5.4.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos:


La empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, en centro de atención, vía telefónica, verbal, por página web. Verificada la página web del prestador y realizada la inspección in situ se encontró lo siguiente:

- Página web: <https://www.veolia.com.co/valle/>
- Línea de atención telefónica: 018000950096.
- Centro de atención al usuario: Carrera 26 # 26 – 20, Local 104, horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.

Adicionalmente, el prestador remitió el procedimiento de atención de todas las peticiones, quejas o reclamos que presenten los usuarios en general por los diferentes medios (Verbal, escrita, correo electrónico, página Web). Estas se gestionan a través del sistema de información comercial Open smartflex – Salesforce.

A continuación, se relaciona el formato que el prestador suministró durante la visita donde se realiza la recepción de PQR:

*Imagen 20. Formato de PQR*

	<p align="center"><b>PQR ESCRITOS</b></p>	<table border="1"> <tr><td>FORMATO</td></tr> <tr><td>VHC-GC-F-01</td></tr> <tr><td>Versión: 01</td></tr> </table>	FORMATO	VHC-GC-F-01	Versión: 01
FORMATO					
VHC-GC-F-01					
Versión: 01					

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Señores:  
VEOLIA  
Ciudad.

Por medio del presente escrito, me permito presentar ante usted, la siguiente petición con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en el artículo 152 de la ley 142 de 1994, para que sea solucionado el problema que a continuación se expone:

Razones que fundamentan los hechos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Tema de Petición: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Como soporte adjunto los siguientes documentos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_ Folios.

Atentamente,

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Documento de Identificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Seleccione el medio por el cual desea que le envíen la notificación:

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

Firma del peticionario<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Autorizo a la empresa Veolia, para que en virtud de los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, me notifique de forma electrónica de la decisión que tome respecto de la petición que presenté, y de la respuesta a los recursos que llegare a presentar.

<sup>2</sup> Autorizo con mi firma expresamente, de manera voluntaria e inequívoca a la prestadora de servicios públicos ante quien se radica esta petición el uso de mis datos personales de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

El prestador entregó información de las estadísticas de PQR para los periodos solicitados 2021, 2022 y lo corrido a mayo de 2023 (fecha de la visita). A continuación, se presenta esta información:



Tabla 25. Información PQR entregada por el prestador

TIPO DE TRÁMITE	Periodo		
	2021	2022	2023
Petición	949	1063	389
Queja	167	208	52
Reclamo	1121	1260	408
Recurso de Reposición	6	2	1
Recurso de Reposición con Subsidio de Apelación	39	18	8
<b>TOTAL</b>	<b>2.282</b>	<b>2.551</b>	<b>858</b>

Fuente: Visita Superservicios, mayo 2023

A continuación, se presenta la información de cantidad de peticiones, quejas y reclamos reportada en el SUI – O3, para los periodos 2021, 2022 y lo corrido 2023

Tabla 26. Información PQR reportados en SUI - O3

TIPO DE TRÁMITE	DETALLE	2021	2022	2023
<b>PRESTACIÓN</b>	FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO	0	13	1
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN	0	7	1
	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	95	135	114
	NEGATIVA DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIAL	0	5	0
	NO ATENCIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	0	0	3
	QUEJAS ADMINISTRATIVAS	41	58	53
	VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	34	66	91
<b>FACTURACIÓN</b>	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	63	760	295
	COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO	2	6	2
	COBRO MÚLTIPLE Y/O ACUMULADO	20	195	26
	COBRO POR NÚMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES	365	470	477
	COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	123	194	328
	COBROS INOPORTUNOS	1	7	2
	DESCUENTO POR NO RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA	0	0	4
	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	25	53	24
	ENTREGA INOPORTUNA O NO ENTREGA DE LA FACTURA	0	2	0
	ESTRATO INCORRECTO	81	15	19
	INCONFORMIDAD CON EL AFORO	0	1	0
	INCONFORMIDAD CON LA MEDICIÓN DEL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADO	7	7	7
	MULTIUSUARIO DEL SERVICIO DE ASEO	0	0	3
	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	0	1	0
	SUSCRIPTOR QUE EFECTÚA EL PAGO PERO ESTE NO ES APLICADO POR LA EMPRESA EN LA FACTURACIÓN	2	0	0
TARIFA INCORRECTA	404	128	93	
<b>PRESTACIÓN</b>	VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0	0	2
<b>FACTURACIÓN</b>	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	0	0	4
	COBRO POR NÚMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES	3	0	2
	TARIFA INCORRECTA	3	0	0

TIPO DE TRÁMITE	DETALLE	2021	2022	2023
<b>PRESTACIÓN</b>	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0	1	0
<b>FACTURACIÓN</b>	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	2	16	10
	COBRO MÚLTIPLE Y/O ACUMULADO	0	3	0
	COBRO POR NÚMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES	20	11	8
	COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	0	0	3
	TARIFA INCORRECTA	17	1	2
<b>TOTAL</b>		<b>1.308</b>	<b>2.155</b>	<b>1.574</b>

Fuente: [http://bi.superservicios.gov.co/o3web/viewdesktop.jsp?cmd=open&source=SUI\\_RECLAMACIONES](http://bi.superservicios.gov.co/o3web/viewdesktop.jsp?cmd=open&source=SUI_RECLAMACIONES)

Una vez verificada y contrastada la información de PQR entregada en visita y la reportada en SUI – O3, ésta no es concordante para los periodos 2021, 2022 y lo corrido de 2023. Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos de calidad y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## 5.5 Aspectos Tarifarios

### 5.5.1 Metodología CRA aplicable

Respecto del componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la empresa **VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P. con ID 1869**, quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, la cual entró en vigencia el 1 de abril del 2016, atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016 y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, *“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”*.

El prestador cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo reportado en SUI en el formato **4. Soporte Estudio de costos\_NUAP\_190176834\_VALLE DEL CAUCA\_TULUA**, elaborado con costos actualizados para iniciar la aplicación de la metodología tarifaria mencionada en abril de 2016.

En tal sentido, en el documento certificado en SUI se evidenció que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Tuluá, fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor -CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento - VBA.

De igual forma, verificado el reporte en SUI con relación al formato **21. Encuesta de Aplicación Tarifaria\_NUAP\_190176834**, para la APS del municipio de Tuluá, se observa que realizaron el cargue

clasificando la aplicación de tarifas con respecto a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Así mismo se cuenta con reporte en SUI del formato **1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores** en el periodo abril del año 2016 derivando de ello la obligación de realizar el reporte en SUI de todos los formularios y/o formatos relacionados con la aplicación del marco tarifario correspondiente.

### **5.5.2 Acto de Aprobación de Tarifas**

De acuerdo con el reporte en SUI, el prestador presenta cargue de lo correspondiente al acto de aprobación de tarifas a través del formato **5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo\_NUAP\_190176834\_VALLE DEL CAUCA\_TULUA**, en el cual se hace referencia a los costos y tarifas a precios de abril de 2016 que fueron adoptados mediante REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA del 4 de ABRIL de 2016 ACTA No. 079 resultantes de la aplicación de la Resolución 720 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo que fue elaborado e implementado.

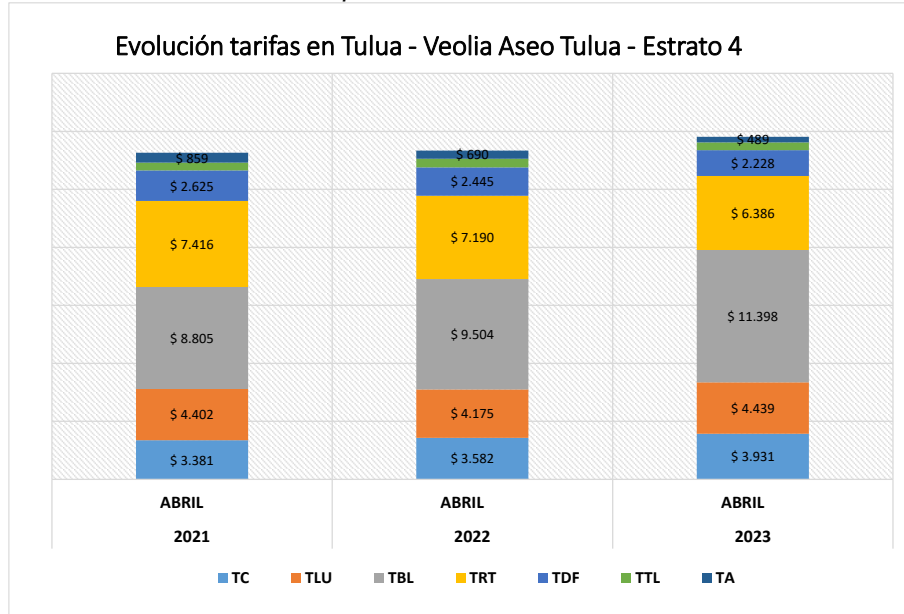
### **5.5.3 Publicación de Tarifas**

Con base en los soportes entregados por la ESP se evidencian publicaciones para las vigencias 2022 y 2023 con la respectiva publicación en medio impreso *“EL TABLOIDE”* como se observa en la siguiente imagen:



Es así que, con la información disponible a continuación se presenta evolución de las tarifas aplicadas con corte a abril de cada vigencia para estrato 4 como resultado de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Gráfica 10. Evolución de los componentes de la Tarifa del Servicio de Aseo \_ Estrato 4



Fuente: SUI suscriptores tarifa aplicada – Anexo ESP *tarifas tuluá\_2021-2022-2023 – Factura SUI2023*

Tabla 27. Evolución de los componentes de la Tarifa del Servicio de Aseo – Estrato 4

AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
2021-04	\$ 3.381	\$ 4.402	\$ 8.805	\$ 7.416	\$ 2.625	\$ 671	\$ 859	\$ 28.159
2022-04	\$ 3.582	\$ 4.175	\$ 9.504	\$ 7.190	\$ 2.445	\$ 751	\$ 690	\$ 28.337
2023-04	\$ 3.931	\$ 4.439	\$ 11.398	\$ 6.386	\$ 2.228	\$ 661	\$ 489	\$ 29.532

Fuente: SUI suscriptores tarifa aplicada – Anexo ESP *tarifas tuluá\_2021-2022-2023 – Factura SUI2023*

Tabla 28. Tarifas Finales ESP VEOLIA ASEO TULUA. Uso residencial y no residencial

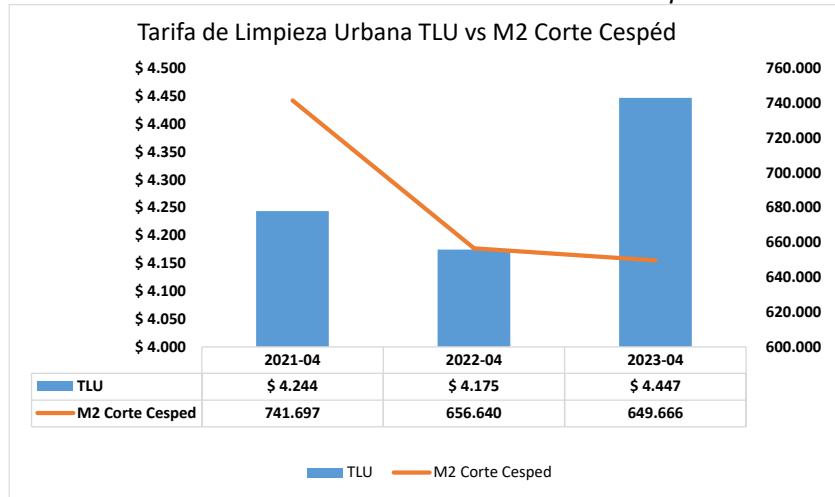
ESTRATO	2021-04	2022-04	2023-04
1	\$ 12.846,00	\$ 13.122,00	\$ 13.843,00
2	\$ 19.898,25	\$ 20.207,00	\$ 21.226,00
3	\$ 27.031,00	\$ 27.341,00	\$ 28.654,00
<b>4</b>	<b>\$ 28.159,00</b>	<b>\$ 28.337,00</b>	<b>\$ 29.532,00</b>
5	\$ 47.716,80	\$ 48.851,00	\$ 50.349,00
6	\$ 53.841,15	\$ 54.983,00	\$ 55.986,00
Industrial	\$ 66.900,80	\$ 68.315,00	\$ 67.523,00
Comercial	\$ 54.393,30	\$ 55.506,00	\$ 54.863,00
Oficial	\$ 41.668,00	\$ 42.697,00	\$ 42.202,00

Fuente: SUI suscriptores tarifa aplicada – Anexo ESP *tarifas tuluá\_2021-2022-2023 – Factura SUI2023*

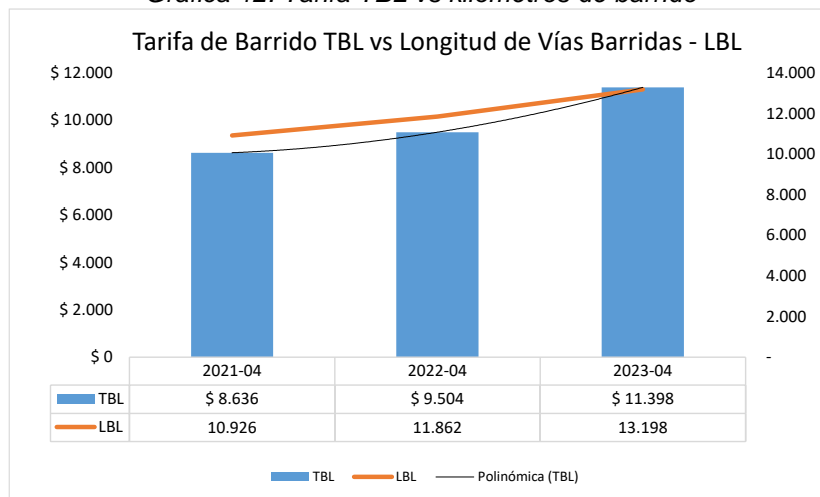


Las tarifas han presentado variación, toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, en especial en la tarifa para las actividades de Limpieza Urbana TLU debido al crecimiento considerable en los metros cuadrados de corte de césped y para barrido y limpieza que, si bien la tarifa - TBL presenta un leve aumento, la longitud de kilómetros de barrido – LBL se ha mantenido estable, como se muestra a continuación:

*Gráfica 11. Tarifa TLU vs m2 de corte de césped*



*Gráfica 12. Tarifa TBL vs kilómetros de barrido*



Fuente: SUI - <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/c0b50ffc-84f4-4f3e-8ff8-43486c24b58a>

Como se observa en las anteriores gráficas, además de que se evidencia un decrecimiento en los m<sup>2</sup> de corte de césped y aumento en los kilómetros de barrido, para el cálculo de los componentes costo de limpieza urbana CLUS y costo de barrido CBLs se aplica la actualización en enero de cada vigencia de lo cual se toma como base el porcentaje de incremento del SMMLV que para enero de 2022 se aumentó en 10% y en enero de 2023 el 16%, de tal forma que dichos incrementos del salario mínimo impactan



dichos costos, resultando de ello que a enero de 2023 las tarifas de barrido TBL y limpieza urbana TLUS experimenten un aumento del 26%.

Se verificó el PGIRS con el anexo entregado en visita “7.3. *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos\_ PGIRS y actualizaciones*” de lo cual se estableció que la línea base definida en los documentos disponibles con relación a los m<sup>2</sup> de corte de césped y kilómetros de barrido difieren de los reportados por el prestador en SUI para el periodo evaluado, de lo cual es preciso advertir que debe dar cumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente:

En la Resolución CRA 943 de 2021, el parágrafo 1 del artículo 5.3.2.2.4.1. Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por suscriptor (**CBLs**) establece que “*La longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j debe corresponder a los definidos en el Programa para la Prestación del Servicio de aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)*”.

Así mismo indica que: “*el LBL- corresponde a la Longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j, en su APS), según las frecuencias definidas para el municipio y/o distrito en el PGIRS y el Programa para la Prestación del servicio y corresponde al promedio de los últimos seis (6) meses (kilómetros/mes), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.1.4. de la presente resolución.*”

De igual forma, el parágrafo 3, establece que “*El aumento de frecuencias de barrido deberá ser solicitado al prestador por parte del municipio y/o distrito, siempre y cuando haya modificado el PGIRS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.*”

De acuerdo con las disposiciones del artículo 5.3.2.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 y la Circular CRA 001 de 2017, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) definen las condiciones mínimas para que las personas prestadoras desarrollen las actividades contempladas dentro del componente **CLUS**. No obstante, si en los PGIRS municipales no se incorporan dichas condiciones básicas, las empresas prestadoras no podrán ejecutar estas actividades, razón por la cual no podrán ser cobradas vía tarifa a los suscriptores, y será entonces el ente territorial como garante de la prestación el encargado de desarrollarlas.

De lo anterior, al tener reporte en SUI de cifras de m<sup>2</sup> y kilómetros de barrido diferentes al establecido en el PGIRS, es preciso que el prestador informe si cuenta con un documento de actualización del PGIRS y su respectivo acto administrativo para el desarrollo de las actividades que actualmente está ejecutando.

Al respecto, se recuerda que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA 943 de 2021 definió la metodología tarifaria que establece los procedimientos, parámetros y fórmulas para las estimaciones de los costos y tarifas que cada prestador del municipio está obligado a desarrollar con base en el PGIRS y con el Programa Para la Prestación del Servicio - PPSA.

Es importante tener en cuenta que el PGIRS, es un documento responsabilidad del ente territorial y que debe ser base para la estructuración del PPSA, y a su vez, ser el que contenga las variables y parámetros para que el prestador realice los diferentes cálculos y estimaciones para definir el CLUS.

### 5.5.5 Toneladas Generadas x Suscriptor

Con relación a la producción de residuos generados por suscriptor de acuerdo a lo definido en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021 “(...) **CAPÍTULO 3 De las Tarifas y la Producción de Residuos Facturados Artículo 5.3.2.3.1.** (...) Donde:

**TRBL** : Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

**TRLU** Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución

(toneladas/suscriptor- mes).

**TRRA** : Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente

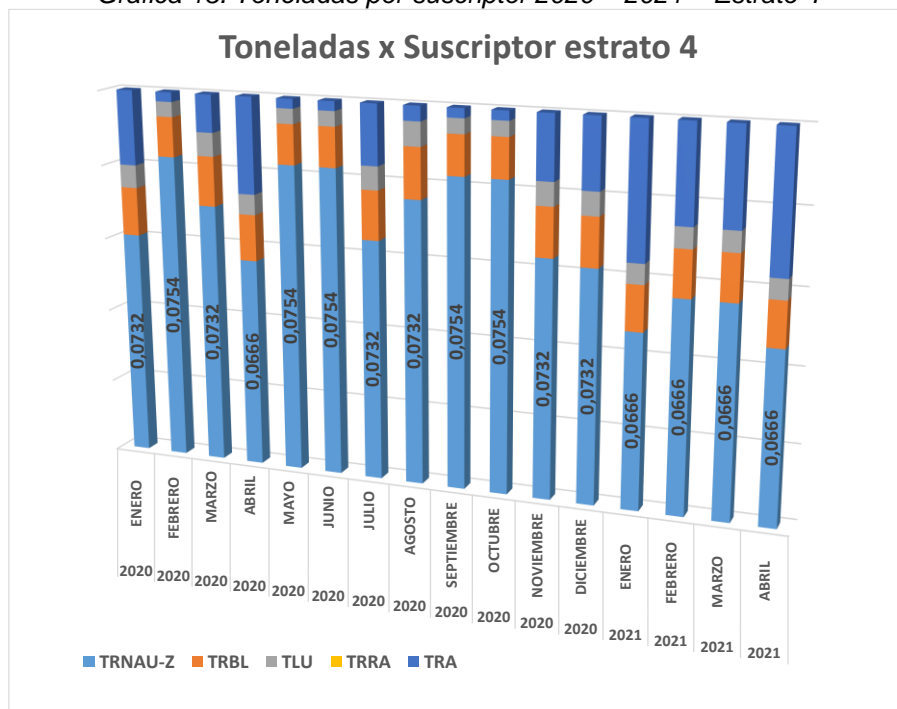
resolución (toneladas/suscriptor- mes).

**TRA** : Toneladas Efectivamente Aprovechadas no aforadas por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

**TRNAu,z** : Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor u en el APS z, de la persona prestadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.3.3 de la presente resolución (toneladas/suscriptor-mes).

Una vez verificada la información reportada en SUI, formato **22. Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_190176834** se logra evidenciar la ESP presenta cargue de toneladas únicamente hasta el mes de abril de 2021 como se muestra a continuación tomando como muestra el estrato 4:

Gráfica 13. Toneladas por suscriptor 2020 – 2021 – Estrato 4



Fuente: SUI

Tabla 28. Toneladas Generadas x Suscriptor Estrato 4

Año	Periodo	TRNAU-Z	TRBL	TLU	TRRA	TRA	Total
2020	ENERO	0,0732	0,0026	0,0012	0,0000	0,0041	0,0811
2020	FEBRERO	0,0754	0,0021	0,0008	0,0000	0,0005	0,0788
2020	MARZO	0,0732	0,0026	0,0012	0,0000	0,0020	0,0790
2020	ABRIL	0,0666	0,0023	0,0010	0,0000	0,0048	0,0747
2020	MAYO	0,0754	0,0021	0,0008	0,0000	0,0005	0,0788
2020	JUNIO	0,0754	0,0021	0,0008	0,0000	0,0005	0,0788
2020	JULIO	0,0732	0,0026	0,0012	0,0000	0,0032	0,0803
2020	AGOSTO	0,0732	0,0026	0,0012	0,0000	0,0008	0,0778
2020	SEPTIEMBRE	0,0754	0,0021	0,0008	0,0000	0,0005	0,0788
2020	OCTUBRE	0,0754	0,0021	0,0008	0,0000	0,0005	0,0788
2020	NOVIEMBRE	0,0732	0,0026	0,0012	0,0000	0,0034	0,0805
2020	DICIEMBRE	0,0732	0,0026	0,0012	0,0000	0,0038	0,0808
2021	ENERO	0,0666	0,0023	0,0010	0,0000	0,0069	0,0768
2021	FEBRERO	0,0666	0,0023	0,0010	0,0000	0,0048	0,0747
2021	MARZO	0,0666	0,0023	0,0010	0,0000	0,0048	0,0747
2021	ABRIL	0,0666	0,0023	0,0010	0,0000	0,0070	0,0769

Fuente: SUI

Como se observa en la tabla anterior, en cuanto a la producción de residuos y tomando como muestra el estrato 4, con la información disponible en SUI se evidencia una disminución en las *TRNAu, z*: toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor, desde el mes de noviembre de 2020, hasta el mes de abril de 2021, lo que permite a su vez observar que tal comportamiento puede obedecer al incremento de las *TRA*: toneladas efectivamente aprovechadas no aforadas por suscriptor.

### 5.5.6 Incentivos tarifarios IAT

En el marco de lo establecido en el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018 y sustituido por el Decreto 802 de 2022, con relación a la estimación y traslado de los recursos por concepto del IAT a la entidad territorial, es de resaltar que las disposiciones contenidas en el mencionado decreto entraron en vigencia a partir del 1 de agosto de 2019, y en su artículo 2.3.2.7.8 señala:

**“(…) ARTÍCULO 2.3.2.7.4. Cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). El cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se deberá implementar en todos los municipios y distritos, en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido como viables, proyectos asociados a la actividad de aprovechamiento. (…)**

**“Artículo 2.3.2.7.8. Recaudo de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán girar los recursos recaudados por este concepto a la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. de este capítulo.**

**Parágrafo 1. El traslado a la cuenta designada por el municipio o distrito deberá ser girado mensualmente dentro de 30 días calendario del mes siguiente. (…)**, subrayado fuera de texto.

En consecuencia, la empresa prestadora del servicio público de aseo puede iniciar el cobro del IAT a través de la correspondiente factura, una vez se cumpla con las obligaciones establecidas en la norma y considerando las aclaraciones señaladas en la circular.

Ahora bien, una vez verificado el reporte del PGIRS en SUI – INSPECTOR se evidencia que el ente territorial no ha realizado el respectivo cargue. Sin embargo, existe soporte elaborado en el año 2015 y posterior actualización con Decreto 859 de 2022, documentos suministrados por la ESP, de lo cual allí se puede evidenciar la definición de lineamientos y proyecto como viabilidad de la actividad de aprovechamiento en el municipio de Tuluá.

De conformidad con lo anterior, es claro que la actividad de aprovechamiento se desarrolla en Tuluá desde el mes de abril de 2019, razón por la cual se presenta la ESP realiza desde mayo de 2019 cobro de la actividad de aprovechamiento (TA) y el incremento del 30% en el CCS, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 5.3.2.2.1. “Costo de comercialización por suscriptor del servicio público de aseo (CCS)” de la Resolución CRA 943 de 2021, al igual que existen estimaciones del Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento VBA, para la respectiva estimación de la tarifa TA.

Es así que, con las verificaciones realizadas, es claro que la actividad de aprovechamiento se desarrolla en el municipio de Tuluá acorde con la viabilidad para su ejecución definida en el PGIRS.

De tal forma que, a la empresa VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P. con ID 1869, le asisten obligaciones para dar cumplimiento en la aplicación de lo definido en el Decreto 2412 de 2018 y sustituido por el Decreto 802 de 2022, derivando de ello la respectiva estimación y traslado de los recursos por concepto del IAT a la entidad territorial, es decir al Municipio de Tuluá.

Por lo anterior, se constató el traslado de dichos recursos por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos – IAT desde diciembre de 2019, teniendo en cuenta la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, adicionada por la Resolución SSPD No. 20201000014555 del 19 de mayo de 2020 en el numeral 56. *Formato Giro de Recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos*, encontrando que la empresa reportó el mencionado formato al SUI de diciembre de 2019 a diciembre de 2022:

Tabla 29. Estado de reporte en SUI IAT - VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P

AÑO	PERIODO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
2019	Semestre 2	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	5/28/2021 5:13:39 PM
2020	Semestre 1	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	5/28/2021 5:18:50 PM
2020	Semestre 2	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	5/28/2021 5:24:18 PM
2021	Semestre 1	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	9/20/2021 12:13:41 PM
2021	Semestre 2	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	3/17/2022 4:02:23 PM
2022	Semestre 1	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	9/19/2022 2:32:01 PM
2022	Semestre 2	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	3/6/2023 5:00:01 PM
2023	Semestre 1	Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos	Certificado	9/8/2023 10:46:25 AM

Fuente: SUI

Ahora bien, como se observa en la tabla anterior, si bien se encuentran certificados los reportes para todos los periodos, lo cierto es que una vez verificado el contenido de lo cargado en SUI, se logra evidenciar que la ESP no ha realizado reporte de los giros, de lo cual es preciso tener en cuenta que, el formato 56. *Formato Giro de Recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos*, debe reportarse en modalidad semestral de los meses que correspondan, es decir, para el semestre 2019-2 debió reportar los giros mensuales del IAT de septiembre a diciembre de 2019, para el semestre 2020-1 lo de enero a junio de 2020 y así sucesivamente hasta el semestre 2023-1 y una vez cumplido dicho proceso se le habilita para cargar el PDF del giro de los recursos al ente territorial de forma semestral.

Es así que, desde el segundo semestre del año 2019 y hasta el primer semestre de 2023, periodo en el cual está obligado a realizar sobre el IAT las estimaciones, cobros, recaudos y traslados de los respectivos giros al ente territorial, reporta cifras en CEROS:

*Tabla 30. Estado de reporte en SUI giro mensual del IAT - VEOLIA ASEO TULUA*

CAR_T1756_NUM_CTA_BANCARIA	CAR_T1756_PERIODO_GIRO	CAR_T1756_GIRO_MENS_RECURS	ID_EMPRESA	CAR_CARG_ANO	CAR_CARG_PERIODO
0	7	0	1869	2019	2
0	8	0	1869	2019	2
0	9	0	1869	2019	2
0	10	0	1869	2019	2
0	11	0	1869	2019	2
0	12	0	1869	2019	2
0	1	0	1869	2020	1
0	2	0	1869	2020	1
0	3	0	1869	2020	1
0	4	0	1869	2020	1
0	5	0	1869	2020	1
0	6	0	1869	2020	1
0	7	0	1869	2020	2
0	8	0	1869	2020	2
0	9	0	1869	2020	2
0	10	0	1869	2020	2
0	11	0	1869	2020	2
0	12	0	1869	2020	2
0	1	0	1869	2021	1
0	2	0	1869	2021	1
0	3	0	1869	2021	1
0	4	0	1869	2021	1
0	5	0	1869	2021	1
0	6	0	1869	2021	1
0	7	0	1869	2021	2
0	8	0	1869	2021	2
0	9	0	1869	2021	2
0	10	0	1869	2021	2
0	11	0	1869	2021	2
0	12	0	1869	2021	2
0	1	0	1869	2022	1
0	2	0	1869	2022	1
0	3	0	1869	2022	1
0	4	0	1869	2022	1
0	5	0	1869	2022	1
0	6	0	1869	2022	1
0	7	0	1869	2022	2
0	8	0	1869	2022	2
0	9	0	1869	2022	2
0	10	0	1869	2022	2
0	11	0	1869	2022	2
0	12	0	1869	2022	2
0	1	0	1869	2023	1
0	2	0	1869	2023	1
0	3	0	1869	2023	1
0	4	0	1869	2023	1
0	5	0	1869	2023	1
0	6	0	1869	2023	1

Fuente: 56. Formato Giro de Recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos

Así mismo, frente a los PDF reportados en el mismo formato, que deben corresponder a soportes de los giros realizados al ente territorial, (traslado banco ESP a la cuenta bancaria definida alcaldía), allí se observa gestión realizada por parte de la ESP que no corresponde ante la Alcaldía de Tuluá, toda vez que se evidencian comunicaciones reportadas en SUI en las cuales para cada semestre evaluado desde el 2019 solicitan al ente territorial informar sobre la viabilidad de proyectos existente en la actividad de



aprovechamiento que le permita a VEOLIA ASEO TULUA realizar el cobro, recaudo y giro de los recursos del IAT, documentos que se encuentran cargados de la siguiente forma:

Tabla 31. Estado de reporte en SUI PDF giro del IAT - VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P

NOMBRE ARCHIVO	AÑO	URL DONDE SE ENCUENTRA EL PDF
sui_ane_2019_2_10738273_2149047.pdf	2019	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2019_2_10738273_2149047.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2019_2_10738273_2149047.pdf</a>
sui_ane_2020_1_10738597_2149049.pdf	2020	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2020_1_10738597_2149049.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2020_1_10738597_2149049.pdf</a>
sui_ane_2020_2_11298559_2149050.pdf	2020	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2020_2_11298559_2149050.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2020_2_11298559_2149050.pdf</a>
sui_ane_2021_1_11791311_2187415.pdf	2021	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2021_1_11791311_2187415.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2021_1_11791311_2187415.pdf</a>
sui_ane_2021_2_11791482_2237889.pdf	2021	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2021_2_11791482_2237889.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2021_2_11791482_2237889.pdf</a>
sui_ane_2022_1_12665777_2296017.pdf	2022	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2022_1_12665777_2296017.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2022_1_12665777_2296017.pdf</a>
sui_ane_2022_2_12979641_2340883.pdf	2022	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2022_2_12979641_2340883.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2022_2_12979641_2340883.pdf</a>
sui_ane_2023_1_13356126_2393072.pdf	2023	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2023_1_13356126_2393072.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2023_1_13356126_2393072.pdf</a>

Fuente: 56. Formato Giro de Recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos

De tal situación, es preciso manifestar que existe un preocupante incumplimiento por parte de VEOLIA, al no aplicar lo establecido en el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018 y sustituido por el Decreto 802 de 2022, no dando cumplimiento a las obligación que le asiste de haber realizado la estimación, cobro y traslado de los recursos por concepto del IAT a la entidad territorial, dicha obligación no está sujeta ni condicionada a que el ente territorial tenga que informarle a la ESP sobre la existencia en cada semestre sobre proyectos viables de la actividad de aprovechamiento.

En ese orden, se debe advertir que, desde el PGIRS se configuró proyecto inicial para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento y que realmente como se menciona, se viene ejecutando por los diferentes prestadores desde la vigencia 2019, sin dejar de lado que en el transcurrir del tiempo se pueden presentar proyectos adicionales por parte de los mismos u otros prestadores, que permitan fortalecer dicha actividad en el municipio de Tuluá, para lo cual el ente territorial debe contar con los recursos del IAT para ejecutarlos, los cuales ha debido transferir la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables que opera en Tuluá.

Por tanto, además del incumplimiento que se evidencia al no proceder con lo establecido en Decreto 2412 de 2018, derogado y sustituido por el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022, la ESP reporta en SUI lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, adicionado por la Resolución SSPD No. 20201000014555 del 19 de mayo de 2020 en el numeral 56. *Formato Giro de Recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos*, sin embargo, se encuentra que aun cuando la empresa realiza cargue para todos los semestres desde 2019 como Certificado, presenta cifras en CEROS sin soportes de giro, situación originada por el no cálculo, recaudo y giro de recursos del IAT, evidenciando la omisión en el cobro traslado de los recursos por concepto del IAT.

Se advierte que, el no traslado vía tarifa a los usuarios del IAT que debió ser incorporado y cobrado dentro del CDF aplicado, tiene límite de cobro al usuario de manera retroactiva, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994. De tal forma que, si el prestador no realizó el cobro del IAT a los usuarios del servicio de aseo, solo podrá cobrar cinco meses previos al momento de expedir su factura, por lo que los recursos dejados de facturar desde 2019 a los usuarios que se alejen de tal condición definida en la Ley, son responsabilidad de VEOLIA ASEO TULUA y deberá asumir de sus recursos propios el pago que corresponda frente al ente territorial sin traslado vía tarifa a los usuarios.



Por lo cual es preciso recordar el contenido en Decreto 2412 de 2018, derogado y sustituido por el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022: “(...) **Artículo 2.3.2.7.7. Administración del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).** (...) **Artículo 2.3.2.7. 8. Presentación de proyectos.** (...) **Artículo 2.3.2.7.9. Asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).** (...)”.

### 5.5.7 Aprovechamiento

Una vez verificada la información reportada en SUI de toneladas aprovechadas por los prestadores de aprovechamiento en el Municipio Tuluá, se logra establecer que existe reporte de toneladas aprovechadas desde abril de 2019 hasta el mes de octubre de 2023.

*Tabla 32. Prestadores de Aprovechamiento Tuluá*

APROVECHAMIENTO DE COLOMBIA S.A.S ESP
ASOCIACION DE RECICLAJE VILLA DE CESPEDES E.S.P
ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES DEL CENTRO DEL VALLE E.S.P.
ASOCIACION RECTULUA
ECOVIDA COLOMBIA SAS ESP
FUNDACIÓN RECICLA - VIDA INTEGRAL
FUNDACIÓN VALLE RECICLA
SERVICIOS EMPRESARIALES DE ASEO S.A.S E.S.P
VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P

Fuente: <https://sui.superservicios.gov.co/noticias/publicacion-informacion-reportada-al-sui-para-calculo-de-la-tarifa-de-aprovechamiento-69>

De lo anterior, la ESP cuenta con los traslados de TA y CCS a dichos prestadores desde el mes de agosto de 2019, soportado con información entregada a través del anexo “*Traslados por concepto de incremento del CCS y TA (\$ corrientes) por prestador*”, de acuerdo con las disposiciones de obligatorio cumplimiento de las cuales en materia de la actividad de aprovechamiento se encuentran contenidas en la **Resolución CRA 720 de 2015**, compilada por la **Resolución CRA 943 de 2021**, así como lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015**, adicionado mediante el **Decreto 596 de 2016**, más lo definido en Circular **Conjunta CRA - MVCT – SSPD 001 del 2 de octubre de 2017** y Circular **Conjunta CRA – SSPD 01 de 2021**.

Del mismo modo, con base en los soportes suministrados se puede evidenciar que se adelantan los comités de conciliación de cuentas y se realizan los traslados correspondientes. De esta manera se tiene que el último comité fue realizado el 3 de mayo de 2023, corresponde al periodo de facturación de febrero del 2023, tal como se evidencia en la imagen a continuación:

Imagen 22. Acta Comité de Conciliación Aprovechamiento 2023



Tuluá, 3 de Mayo de 2023

**Señores:**

ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES DEL CENTRO DEL VALLE  
 ECOVIDA COLOMBIA SAS ESP  
 VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P  
 APROVECHAMIENTO DE COLOMBIA S.A.S ESP  
 ASOCIACIÓN RECTULUA  
 FUNDACIÓN RECICLA - VIDA INTEGRAL  
 FUNDACIÓN VALLE RECICLA  
 SERVICIOS EMPRESARIALES DE ASEO S.A.S E.S.P  
 ASOCIACIÓN DE RECICLAJE VILLA DE CÉSPEDES E.S.P

De la manera más atenta nos permitimos enviar para su revisión, el informe de facturación y recaudo por concepto de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la sé cuál se detalla a continuación:

**1. COSTOS Y TARIFAS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO**

VEOLIA ASEO TULUÁ S.A. E.S.P. Entidad Tarifaria Local del servicio de aseo en el municipio de Tuluá calculó y aprobó las tarifas correspondientes al periodo de servicio de FEBRERO 2023 con los siguientes costos:

Nota Importante: para los periodos en mención VEOLIA ASEO TULUÁ S.A. E.S.P. realizó la aplicación al párrafo del artículo 14 de la resolución Cra 720 de 2015 "Cuando en el municipio y/o distrito se preste la actividad de aprovechamiento, el CCS se deberá incrementar en un 30% del precio techo. La administración de estos recursos se sujetará a la reglamentación del parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015".

Tabla: No. 1 Costos y tarifas asociados a la prestación del servicio de aprovechamiento

Concepto	Valor
Toneladas aprovechadas	191,99
Suscriptores Totales	62053
Tarifa Aprovechamiento	424,7
CCS Prestadores Aprov.	344,75

Fuente: Archivos de cálculo tarifario VEOLIA ASEO TULUÁ S.A.E.S.P

Fuente: Anexo ESP 5.5 COMITÉS DE CONCILIACIÓN DE CUENTAS

Con las consideraciones antes descritas del aspecto tarifario se tiene que VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P. con ID 1869 presenta un alto porcentaje de información pendiente por reportar en SUI dentro del formato **22. Suscriptores y Tarifa plicada\_NUAP\_190176834** toda vez que a la fecha de elaboración del presente informe se logra establecer que existe cargue únicamente hasta abril del año 2021.

Al respecto, es preciso señalar que la Superintendencia dispuso obligaciones que le asisten al prestador respecto del reporte de información al Sistema Único de Información. SUI, Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017<sup>1</sup>, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018<sup>2</sup>, 20184000056215 del 10 de mayo de 2018<sup>3</sup> y Resolución No. SSPD - 20201000034455 del 27 de agosto de 2020<sup>4</sup>., en las cuales se definieron los formatos y formularios que la empresa debe reportar en el mencionado sistema.

La información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos

<sup>1</sup> Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

<sup>2</sup> Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

<sup>3</sup> Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

<sup>4</sup> "Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones"

los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. De este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, que debe cumplir con las características de calidad, exactitud e integridad que supone debe contener.

De esta manera, la empresa debe dar cumplimiento al cargue de toda la información en el SUI, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones arriba mencionadas que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables. En consecuencia, los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Con relación a las inconsistencias identificadas, si éstas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá inmediatamente informar a este Despacho y/o iniciar el trámite de reversión conforme con la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

## 5.6 Aspectos Técnico – Operativos

El análisis de los aspectos técnico – operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa VEOLIA ASEO TULUA S.A.S. E.S.P., en el área de prestación de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 2 al 5 de mayo de 2023, en compañía de la empresa y en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.6.1 Área de prestación del servicio (APS)

El área de prestación de la empresa VEOLIA ASEO TULUA S.A.S. E.S.P. analizada para el presente informe corresponde a la ciudad de Tuluá para todas las actividades del servicio público de aseo. Una vez revisado el PPSA de la empresa se evidencia que determina su área de prestación de la siguiente manera:

*Imagen 23. Área de prestación del servicio*

ACTIVIDAD DEL SERVICIO	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES
Barrido - Limpieza	Valle del Cauca	Tuluá	Cabecera Tuluá ( comunas 1,2,3,4,5,6,7,8, 9 y 10)
Recolección	Valle del Cauca	Tuluá	Cabecera Tuluá(Comunas 1,2,3,4,5,6,7,8, 9 y 10 ) y Rural (Cienegueta, Campoalegre, Tres Esquinas, Nariño, La Marina, La Iberia, La Rivera, La Moralia, La Caballera, Palomestizo, La Palmera)
Transporte	Valle del Cauca	Tuluá	Cabecera Tuluá(Comunas 1,2,3,4,5,6,7,8 9 y 10) y Rural (Cienegueta, Campoalegre, Tres Esquinas, Nariño, La Marina, La Iberia, La Rivera, La Moralia, La Caballera, Palomestizo, La Palmera)

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

### 5.6.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

Ahora bien, la actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma, de acuerdo con lo informado por el prestador en visita:

*Tabla 29. Prestación de la actividad de recolección y transporte*

Número de vehículos	Número de conductores	Número de operarios	Frecuencia / semana
<p align="center">14 compactadores (1 stand By) 1 volqueta</p> <p><b>**50 vehículos compactadores adicionales distribuidos en los municipios de Palmira, Pradera, Guacarí, Ginebra, Vijes, Río Frio, Zarzal y la Unión del departamento de Valle del Cauca</b></p>	22 conductores	39 operarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 veces/ semana (zonas residenciales y grandes generadores)</li> <li>• 7 veces por semana (zonas comerciales, plaza y centro)</li> </ul>

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita mayo 2023.

#### 5.6.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, la recolección se realiza puerta a puerta y los residuos son presentados por los usuarios en canecas y bolsas en las aceras, en los sectores de difícil acceso como Bosques, Maracaibo y Popular se utilizan triciclos y posteriormente se realiza el trasbordo de los residuos a un camión compactador.

*Imagen 24 Recolección en zonas de difícil acceso*



Fuente: Visita SSPD mayo 2023

- Cajas de almacenamiento y contenedores

Como soporte a la visita el prestador entregó la relación de cajas de almacenamiento y contenedores con los que cuenta para realizar la recolección a grandes generadores.

*Tabla 30. Relación de cajas de almacenamiento*

Nombre de usuario	Dirección	Código de caja existente	Cantidad de cajas
BASE ANTINARCOTICOS (TULUA)	Vía Cienegueta	3204	1
ESCUELA DE PONAL SIMON BOLIVAR (TULUA)	Cl. 43 #48-77	3198 - 3168 - 3120 - 3097	5
ESTADIO 12 DE OCTUBRE (TULUA)	Carrera 21 #39-1	3071	1
II DISTRITO COMANDO DE POLICIA (TULUA)	Cl. 14 #29-2 a 29-30	3193	1
INGENIO SAN CARLOS (TULUA)	Vía Riofrio km 3	3063-3055	2
INPEC (TULUA)	Cra. 29 #14-2	3104 - 3171 - 3201	3
C.C BICENTENARIO (TULUA)	Cl 28 # 19 38	3188	1

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita mayo 2023

*Tabla 31. Relación de contenedores*

Nombre de usuario	Dirección	Tipo de contenedor	Cantidad de contenedores	Estado	promedio (m <sup>3</sup> )
SUPERCENTRO LA 14 (TULUA)	Cr40 37-51 L-B 5	1100	9	X	139,35
CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA (TULUA)	cra 19 # 28 - 76	1100	8	X	148,90
EXITO (TULUA)	cra 19 # 28 - 76	1100	2	X	29,60
TERMINAL NUEVA (TULUA)	Transversal 12 No. 39 A - 35	1100	3	X	16,20
ANTINARCOTICOS (TULUA)	Vía cienegueta	1100	2	X	13,56
CENTRO RECREATIVO COMFANDI (TULUA)	Kilómetro 4, vía Tuluá - San Pedro	1100	3	X	28,85
SURTIFAMILIAR PORVENIR (TULUA)	Porvenir Diagonal 23 No. 9 - 28	1100	1	X	13,28
COLOMBINA (TULUA)	LA ELIANA PARAJE DE TAPIAS	1100	4	X	9,96
HOSPITAL TOMAS URIBE (TULUA)	Cl. 27 #38-02 Esquina	1100	5	X	84,50
PARQUE INDUSTRIAL (TULUA)	Cl 50 #40-81	1100	5	X	73,07
GRUPO EXITO (CC TULUÁ LA 14)	Cr40 37-51 L-B 5	1100	4	X	48,65
OLIMPICA (CC TULUÁ LA 14)	Cr40 37-51 L-B 5	1100	3	X	26,4
CLINICA MARIANGEL	Cl. 25 #402 a 40-146	1100	2	X	45,27
CAFÉ BAR 3030	Cra. 40 #30 30	1100	1	X	2,98
PARQUE DE LA FAMILIAR	Carrera 40 Calle 41 - Calle 37,	1100	1	X	13,2

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita mayo 2023

Durante la visita efectuada en el mes de mayo de 2023, se verificaron los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. Se relaciona lo evidenciado en la tabla 32 así como el registro fotográfico de la tabla 36:



Tabla 32. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

Numeral artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><b>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</b></p>	<p>Se observó que los vehículos compactadores contaban con elementos para la recolección de residuos En caso de su esparcimiento tales como rastrillos y palas. <b>Ver imagen No 38</b></p>
<p><b>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</b></p>	<p>El prestador cuenta con un vehículo compactador en stand by con placa TJV-285, para garantizar el reemplazo en caso de averías con placa TJV 285. <b>Ver imagen No 50</b></p>
<p><b>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</b></p>	<p>El prestador cuenta con una frecuencia 1 vez por semana los domingos. No obstante, el PGIRS, determina que en esta zona la frecuencia es de 7 veces por semana.</p>
<p><b>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</b></p>	<p>El prestador entregó el listado de cajas de almacenamiento necesarias para realizar la recolección a los grandes generadores.</p>
<p><b>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</b></p>	<p>Durante la inspección no se observó la compactación en zonas que causen molestias a los residentes.</p>
<p><b>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</b></p>	<p>Durante la visita se observó que los operarios contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores y se utilizaban de manera correcta. <b>Ver imagen No 28,30,32,34,36,38.</b></p>
<p><b>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</b></p>	<p>Los vehículos observados no presentaban pérdida de líquido lixiviado, durante los recorridos realizados. <b>Ver imagen No 53</b></p>
<p><b>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</b></p>	<p>La recolección es manual, los operarios que ejecutaban la recolección de residuos contaban con los elementos de protección necesarios. <b>Ver imagen No 34</b></p>

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2023



Con base en las observaciones, el prestador no está cumpliendo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. Por no realizar la recolección de acuerdo con la frecuencia establecida en el PGIRS. Por otra parte, Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la recolección de residuos no aprovechables se realiza solamente una vez a la semana y no dos como indica la norma referente a la frecuencia mínima de (2) veces que debe cumplir el prestador

### 5.6.2.2. Macrorrutas y microrrutas

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

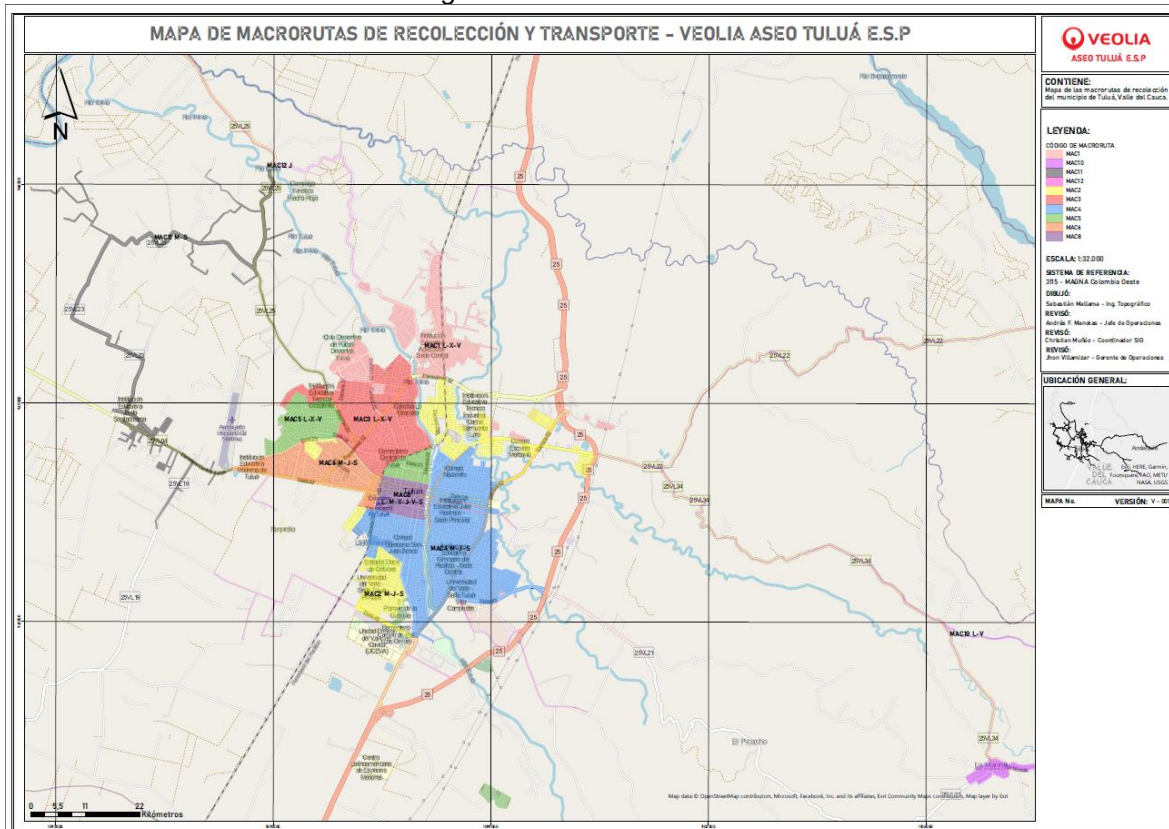
Durante la visita el prestador informó que, para atender la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, divide el área de prestación en 11 zonas las cuales se detallan a continuación:

*Tabla 33. Listado de macrorrutas de la empresa*

Código Macrorruta	Nombre	Días	Frecuencia	Hora Inicio
MAC1	AGUACLARA	L-X-V	3	06:00
	BOSQUES	L-X-V	3	06:00
	LA PAZ	L-X-V	3	06:00
	PASAJES 1	L-X-V	3	06:00
MAC10	LA MARINA	L-V	2	06:00
MAC11	NARIÑO	M-S	2	06:00
MAC12	VEREDAS TULUA	J	1	06:00
MAC17	CENTRO DOMINGO TUL	D	1	08:00
MAC2	12 DE OCTUBRE	M-J-S	3	06:00
	PASAJES 2	M-J-S	3	06:00
	POPULAR	M-J-S	3	06:00
	SANTA RITA	M-J-S	3	06:00
MAC3	CAMPIÑA	L-X-V	3	16:00
	MARACAIBO	L-X-V	3	16:00
	MUNICIPAL TULUA	L-X-V	3	16:00
	PALMAR	L-X-V	3	16:00
	RUBEN CRUZ	L-X-V	3	16:00
	SAN LUIS	L-X-V	3	16:00
MAC4	ALVERNIA	M-J-S	3	16:00
	AVENIDA CALI	M-J-S	3	16:00
	FATIMA	M-J-S	3	16:00
	PANAMERICANO	M-J-S	3	16:00
	RETIRO	M-J-S	3	16:00
	SALESIANO	M-J-S	3	16:00
MAC5	AMERICAS TULUA	L-X-V	3	22:00
	FARFAN	L-X-V	3	22:00
	TOMAS URIBE	L-X-V	3	22:00
MAC6	BOLIVAR TULUA	M-J-S	3	22:00
	DELICIAS	M-J-S	3	22:00
	PLAYAS	M-J-S	3	22:00
MAC8	CENTRO TULUA	L-M-X-J-V-S	6	17:00

Fuente: Información suministrada en visita mayo 2023

Imagen 25. Plano de macrorrutas



Fuente: Información suministrada en visita mayo 2023

Se compararon las macrorrutas entregadas en visita con las reportadas en el Programa de Prestación del Servicios de Aseo, PPSA, encontrando lo siguiente:

- La macrorruta referenciada como MAC 8, establece hora de inicio 20:00 pm según PPSA, sin embargo, según lo informado en la visita su horario de inicio es de 4:00 pm.
- Las macrorrutas referenciadas como MAC 12 y MAC 17 cuentan con una frecuencia de recolección de 1 vez a la semana lo cual genera un presunto incumplimiento al parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015, debido a que la recolección de residuos se debe hacer como mínimo 2 veces por semana.
- Las macrorrutas referenciadas como MAC 7, MAC 14 y MAC 15 se encuentran en el PPSA, sin embargo, durante la visita el prestador no referencio esta información.

Así las cosas, el prestador debe presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste del PPSA y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea coherente con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales se realiza la actividad de recolección y transporte en el municipio de Tuluá.

Adicionalmente, debe dar cumplimiento a las frecuencias establecidas en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015, realizando la recolección de residuos por lo menos 2 veces por semana.

- **Microrrutas, horarios y frecuencias**

De acuerdo con lo informado en visita para atender la recolección de residuos no aprovechables en el municipio de Tuluá el prestador ha establecido 31 microrrutas.

Durante la visita efectuada se verificaron los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

*Tabla 34. Listado Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas*

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i>  <i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador (<a href="https://www.veolia.com.co/valle/servicio-cliente/publicaciones/aseo-rutas/aseo-rutas-tulua">https://www.veolia.com.co/valle/servicio-cliente/publicaciones/aseo-rutas/aseo-rutas-tulua</a>), se encuentran publicadas las frecuencias y horarios de recolección de residuos no aprovechables.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i>  <i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la verificación en campo cada uno de los conductores contaba con el plano de las microrrutas. Sin embargo, dicho plano no contaba con el detalle a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo, para la prestación del servicio público de recolección de residuos.</p> <p>Por lo cual no fue posible evidenciar en campo el cumplimiento de las microrrutas.</p>

Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

De conformidad con lo anterior, no fue posible determinar en campo el cumplimiento de las microrrutas, debido a que el prestador no contaba con el trazado de éstas, evidenciando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la recolección de residuos debe realizarse de acuerdo con las rutas establecidas en el plano el cual debe describir las calles, manzanas y trayecto del vehículo, esto trae efectos en la operación y eficiencia del esquema operativo.

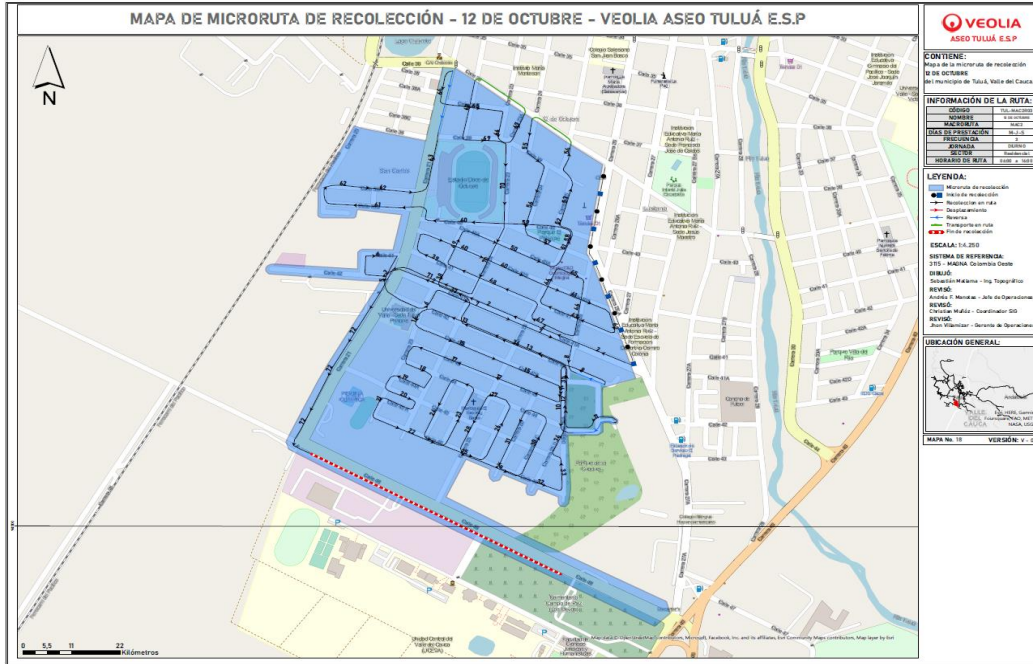
Pese a lo anterior, el prestador posteriormente entregó los soportes de las microrrutas en donde se había





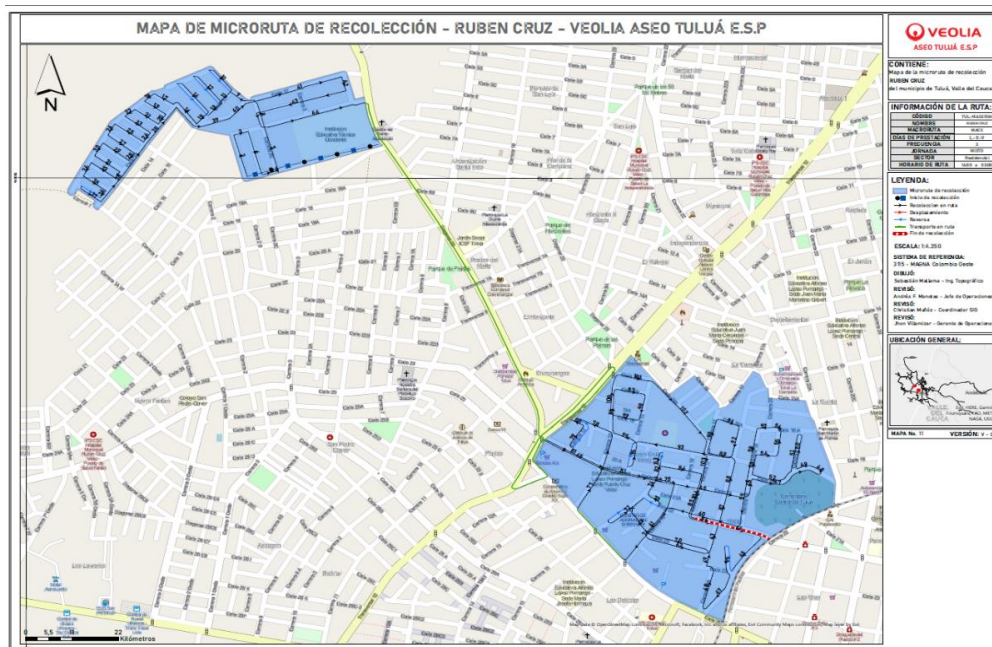
incluido el trayecto que deben seguir los vehículos, el punto de inicio y el punto de finalización como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 26. Plano de microrrutas de recolección y transporte



Fuente: Información suministrada en visita mayo 2023

Imagen 27. Plano de microrrutas de recolección y transporte



Fuente: Información suministrada en visita mayo 2023

Durante los días 2 al 5 de mayo de 2023, se verificó la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Tuluá, inspeccionando 7 microrrutas. A continuación, se presentan los resultados de la inspección y en la tabla 35 se presenta la evidencia fotográfica de lo observado en la tabla 36:

*Tabla 35. Listado Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos*

Placas vehículo	No. Macrorruta y microrruta y horario según la inspección	Fecha, Hora Visita	Lugar donde se encontraba el vehículo	Observaciones
SQF879	MAC 3 -Municipal TUL-MAC3R03  Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 4:00 p.m. a 2:00 a.m.	Miércoles, 3 de mayo de 2023 6:30 p.m.	Diagonal 22 A Tv 20-50	El conductor contaba con plano de la microrruta. Sin embargo, los planos no contenían la información del detalle a nivel de calles y manzanas del recorrido del vehículo, por lo cual no fue posible verificar en campo si se encontraba cumpliendo con el recorrido.
				En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó la microrruta TUL-MAC3R03, la cual coincidía en las frecuencias horarios y sectores informados por el prestador en visita, así mismo, esta se encuentra registrada en el SUI con el número 145937.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad
ESZ753	Mac 3 Rubén Cruz TUL-MAC3R04  Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 400 p.m. a 2:00 a.m.	Miércoles, 3 de mayo de 2023 5:15 p.m.	Carrera 2 # 11-27	El conductor contaba con plano de la microrruta, sin embargo, los planos no contienen la información del detalle a nivel de calles y manzanas del recorrido del vehículo, por lo cual no fue posible verificar en campo si se encontraba cumpliendo con el recorrido
				En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó la microrruta TUL-MAC3R04, la cual coincidía en las frecuencias horarios y sectores informados por el prestador en visita, así mismo, esta se encuentra registrada en el SUI con el número 145937.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
SPJ870	MAC3 San Luis TUL-MAC3R01  Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 400 p.m. a 2:00 a.m.	Miércoles, 3 de mayo de 2023 5:35 p.m.	Calle 6A #16 - 93	El conductor contaba con plano de la microrruta. Sin embargo, los planos no contienen la información del detalle a nivel de calles y manzanas del recorrido del vehículo, por lo cual no fue posible verificar en campo si se encontraba cumpliendo con el recorrido
				En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó la microrruta TUL-MAC3R01, la cual coincidía en las frecuencias horarios y sectores informados por el prestador en visita. Así mismo, ésta se encuentra registrada en el SUI con el número 145935.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad
	MAC3 Palmar TUL-MAC3R05	Miércoles, 3 de mayo de 2023	Transversal 20 con 22	El conductor contaba con plano de la microrruta. Sin embargo, los planos no contienen la información del detalle a nivel de calles y manzanas del recorrido del

Placas vehículo	No. Macrorruta y microrruta y horario según la inspección	Fecha, Hora Visita	Lugar donde se encontraba el vehículo	Observaciones
	Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 4:00 p.m. a 2:00 a.m.	6:05 p.m.		<p>vehículo, por lo cual no fue posible verificar en campo si se encontraba cumpliendo con el recorrido</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó la microrruta TUL-MAC3R05, la cual coincidía en las frecuencias horarios y sectores informados por el prestador en visita, así mismo, esta se encuentra registrada en el SUI con el número 145939.</p> <p>Se observó la actividad de trasbordo en esta microrruta. <b>Ver imagen No 45</b></p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>ESZ753</b>	MAC1 Aguaclara TUL-MAC1R01  Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 6:00 a.m. a 4:00 p.m.	Miércoles, 3 de mayo de 2023 7:30 a.m.	Calle 7, callejón vueltas	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, en el cual se observaba el recorrido del vehículo encontrándose de acuerdo con el plan operativo establecido. (ver imagen 10)</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó la microrruta TUL-MAC1R01, la cual coincidía en las frecuencias horarios y sectores informados por el prestador en visita, así mismo, esta se encuentra registrada en el SUI con el número 145931.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>TJV282</b>	MAC1 La Paz TUL-MAC1R02  Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 6:00 a.m. a 4:00 p.m.	Miércoles, 3 de mayo de 2023 8:15 a.m.	Mz 20 casa 8	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, sin embargo, los planos no contienen la información del detalle a nivel de calles y manzanas del recorrido del vehículo, por lo cual no fue posible verificar en campo si se encontraba cumpliendo con el recorrido.</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó la microrruta TUL-MAC1R02, la cual coincidía en las frecuencias horarios y sectores informados por el prestador en visita, así mismo, esta se encuentra registrada en el SUI con el número 145932</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>TJV282</b>	MAC1 Bosques TUL-MAC1R03  Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 6:00 a.m. a 4:00 p.m.	Miércoles, 3 de mayo de 2023 8:50 a.m.	Mz 54 Carrera18 calle 1 Norte	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta. Sin embargo, los planos no contienen la información del detalle a nivel de calles y manzanas del recorrido del vehículo, por lo cual no fue posible verificar en campo si se encontraba cumpliendo con el recorrido</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó la microrruta TUL-MAC1R03, la cual coincidía en las frecuencias horarios y sectores informados por el prestador en visita, así mismo, esta se encuentra registrada en el SUI con el número 145933.</p> <p>Se observó la actividad de trasbordo en esta microrruta.</p>





**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**INFORME DE VIGILANCIA  
O INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios




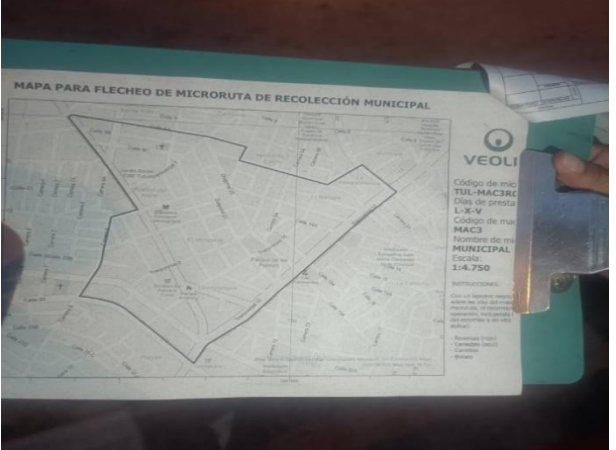


Placas vehículo	No. Macrorruta y microrruta y horario según la inspección	Fecha, Hora Visita	Lugar donde se encontraba el vehículo	Observaciones
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.

Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

De lo registrado en la tabla anterior, se puede concluir que el prestador cuenta con un plan operativo para la recolección de residuos sólidos, sin embargo, no se pudo observar el cumplimiento de las microrrutas en campo, si bien el prestador posteriormente entregó los planos corregidos es necesario que esta información sea portada en campo.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la inspección realizada a las microrrutas.

*Tabla 36. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita*

<i>Imagen 28. Verificación de microrruta MAC3R03</i>	<i>Imagen 29. Plano de microrruta MAC3R03</i>
	
Operarios con dotación	Mapa microrruta
<i>Imagen 30. Verificación de microrruta MAC3R04</i>	<i>Imagen 31. Plano de microrruta MAC3R04</i>
	
Operarios con dotación	Mapa microrruta

*Imagen 32. Verificación de microrruta MAC3R01*



Operarios con dotación

*Imagen 33. Plano de microrruta MAC3R01*



Mapa microrruta

*Imagen 34. Verificación de microrruta MAC3R05*



Operarios con dotación ejecutando trasbordo

*Imagen 35. Plano de microrruta MAC3R05*



Mapa microrruta

*Imagen 36. Verificación de microrruta TUL-MAC1R01*



Operarios con dotación

*Imagen 37. Plano de microrruta TUL-MAC1R01*



Operarios con dotación



*Imagen 38. Verificación de microrruta TUL-MAC1R02*



Operarios con dotación

*Imagen 39. Plano de microrruta TUL-MAC1R02*



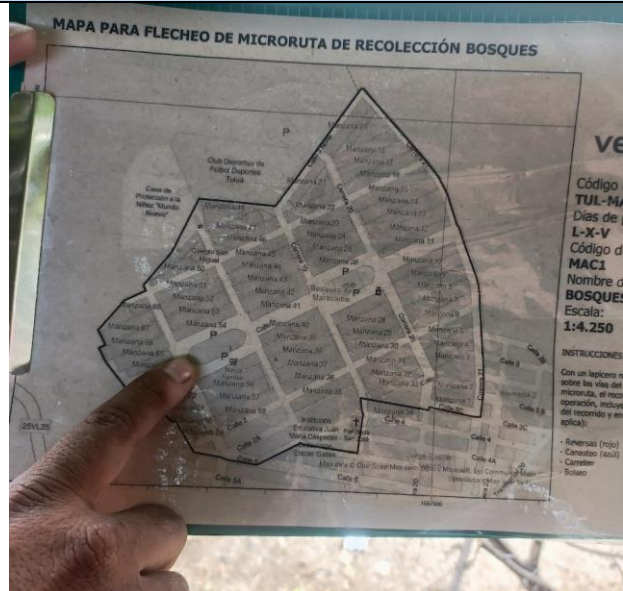
Mapa microrruta

*Imagen 40. Verificación de microrruta TUL-MAC1R03*



Operarios con dotación realizando trasbordo

*Imagen 41. Plano de microrruta TUL-MAC1R03*



Mapa microrruta

Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

En relación con el número de microrrutas y como se manifestó anteriormente, el prestador indicó que, para atender la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios en Tuluá, cuenta con 31 microrrutas. Sin embargo, al revisar la información reportada en el SUI, se evidenció que registra 36 microrrutas, por lo cual la información no coincide.

En este sentido, se genera un presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, en la visita el prestador entregó el listado de las microrrutas de recolección y transporte. En éste se observó el código de identificación de cada una de las microrrutas, nombre, hora de inicio, hora finalización, código área de servicio, días de frecuencia, código SUI, entre otros aspectos. Teniendo en cuenta la extensión de este en la siguiente tabla se presenta el consolidado de las microrrutas por sector:

*Tabla 37. Evidencia Consolidado de microrrutas por zona*

Código (*)	Nombre	Código Macroruta	Ciudad	Sector	Frecuencia	Días	Hora Inicio (HH:MM:SS)	Hora Fin (HH:MM:SS)	Tipo de Servicio	SUI
TUL-MAC1R03	BOSQUES	MAC1	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145933
TUL-MAC1R01	AGUA CLARA	MAC1	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145931
TUL-MAC1R04	PASAJES 1	MAC1	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145934
TUL-MAC1R02	LA PAZ	MAC1	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145932
TUL-MAC10R01	LA MARINA	MAC10	Tuluá	Residencial	2	L-V	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145961
TUL-MAC11R01	NARIÑO	MAC11	Tuluá	Residencial	2	M-S	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145960
TUL-MAC12R01	VEREDAS TULUA	MAC12	Tuluá	Residencial	1	J	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145962
TUL-MAC14R01	GP RURAL TULUA	MAC14	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	8:00:00	12:00:00	Rec. Comercial	79980
TUL-MAC15R01	GP URBANO TULUA	MAC15	Tuluá	Residencial	6	L-M-X-J-V-S	8:00:00	12:00:00	Rec. Comercial	79981
TUL-MAC17R01	CENTRO DOMINGO TUL	MAC17	Tuluá	Mixto	1	D	8:00:00	19:00:00	Rec. Ordinarios	145958
TUL-MAC2R03	12 DE OCTUBRE	MAC2	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145946
TUL-MAC2R01	POPULAR	MAC2	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145944
TUL-MAC2R02	PASAJES 2	MAC2	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145945
TUL-MAC2R04	SANTA RITA	MAC2	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	6:00:00	16:00:00	Rec. Ordinarios	145947
TUL-MAC3R03	MUNICIPAL TULUA	MAC3	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145937
TUL-MAC3R04	RUBEN CRUZ	MAC3	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145938
TUL-MAC3R06	MARACAIBO	MAC3	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145940
TUL-MAC3R01	SAN LUIS	MAC3	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145935
TUL-MAC3R05	PALMAR	MAC3	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145939
TUL-MAC3R02	CAMPINA	MAC3	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145936
TUL-MAC4R02	AVENIDA CALI	MAC4	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145949
TUL-MAC4R04	PANAMERICANO	MAC4	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145951
TUL-MAC4R05	FATIMA	MAC4	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145952
TUL-MAC4R03	ALVERNIA	MAC4	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145950
TUL-MAC4R06	RETIRO	MAC4	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145953
TUL-MAC4R01	SALESIANO	MAC4	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	16:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145948
TUL-MAC5R02	AMERICAS TULUA	MAC5	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	22:00:00	6:00:00	Rec. Ordinarios	145942
TUL-MAC5R01	FARFAN	MAC5	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	22:00:00	6:00:00	Rec. Ordinarios	145941
TUL-MAC5R03	TOMAS URIBE	MAC5	Tuluá	Residencial	3	L-X-V	22:00:00	6:00:00	Rec. Ordinarios	145943
TUL-MAC6R01	DELICIAS	MAC6	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	22:00:00	6:00:00	Rec. Ordinarios	145954
TUL-MAC6R02	PLAYAS	MAC6	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	22:00:00	6:00:00	Rec. Ordinarios	145955
TUL-MAC6R03	BOLIVAR TULUA	MAC6	Tuluá	Residencial	3	M-J-S	22:00:00	6:00:00	Rec. Ordinarios	145956
TUL-MAC8R01	CENTRO TULUA	MAC8	Tuluá	Mixto	6	L-M-X-J-V-S	17:00:00	2:00:00	Rec. Ordinarios	145957
TUL-MAC9R01	OPERATIVO ESPECIAL TULUA	MAC9	Tuluá	Residencial	7	L-M-X-J-V-S-D	6:00:00	18:00:00	Rec. Ordinarios	145963

Fuente: Elaboración Superservicios a partir de la información suministrada en visita mayo 2023 por el prestador

### 5.6.2.3. Parque automotor

El prestador informó que cuenta con 36 compactadores (8 stand By), 1 volqueta, 4 ampliroll y 3 camionetas satélite, para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Al verificar la información registrada en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se comprobó que el prestador registró para el área de prestación Tuluá como operativos, 47 compactadores, 2 volquetas, 2 camionetas y 14 vehículos denominados como Otros; por lo cual dicha información registrada en SUI no coincide con lo informado en la visita.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada a la información de las características

de la lista de vehículos entregados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

*Tabla 38. Identificación de los vehículos según listado entregado en visita*

Placas	Modelo	Fecha inicio operación	Tipo de unidad/clase de vehículo	Marca del chasis	Peso máximo Kg (PBV)	Verificación SUI
CLX080	2004	Diciembre 2003	Camioneta doble cabina	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
CPG581	2007	Noviembre 2007	Camioneta doble cabina	Chevrolet	N/A	No se relaciona con lo reportado en SUI
CPJ096	2007	Enero 2007	Camioneta estaca	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
NKP011	2009	Diciembre 2006	Camioneta estacas	Chevrolet	1.000	No se relaciona con lo reportado en SUI
PEZ553	2006	Febrero 2006	Camioneta estacas	Chevrolet	1	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUM608	2011	Junio 2011	Camioneta doble cabina	Chevrolet	N/A	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUM609	2012	Junio 2011	Camioneta estacas	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUM610	2011	Junio 2011	Camioneta doble cabina	Chevrolet	N/A	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUN182	2013	Julio 2012	Camioneta estacas	Chevrolet	N/A	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUN555	2014	Abril 2013	Camioneta	Chevrolet	NA	No se relaciona con lo reportado en SUI

Placas	Modelo	Fecha inicio operación	Tipo de unidad/clase de vehículo	Marca del chasis	Peso máximo Kg (PBV)	Verificación SUI
GUN720	2014	Abril 2014	Camioneta Pickup	Chevrolet	2.850	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUN835	2015	Diciembre 2014	Camioneta doble cabina	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUN834	2015	Diciembre 2014	Automóvil	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUN837	2015	Diciembre 2014	Camioneta	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
GUN842	2014	Diciembre 2014	Camioneta	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
IUZ440	2017	Junio 2017	Camioneta doble cabina	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
DSN350	2018	Febrero 2018	Sedan	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
PEZ554	2006	Febrero 2006	Camioneta	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
OOK073	1994	Octubre 1994	Volqueta	Chevrolet	17.420	Este reporte se relaciona con el SUI
TJX887	2015	Agosto 2014	Camión	Chevrolet	4.250	No se relaciona con lo reportado en SUI
WHU406	2015	Diciembre 2014	Camioneta Plataforma especial	Chevrolet	3.500	Este reporte se relaciona con el SUI
WDK893	2016	Junio 2016	Camión doble cabina Estacas	Chevrolet	2.049	Este reporte se relaciona con el SUI



Placas	Modelo	Fecha inicio operación	Tipo de unidad/clase de vehículo	Marca del chasis	Peso máximo Kg (PBV)	Verificación SUI
LUE376	2007	Febrero 2006	Camioneta	Chevrolet	1.000	Este reporte se relaciona con el SUI
SSL153	2020		Camión	Chevrolet	7.500	Este reporte se relaciona con el SUI
LUC912	1995	Julio 1995	Volqueta	Chevrolet	17.420	Este reporte se relaciona con el SUI
TZO787	2015	Año 2015	Camión Recolector	Chevrolet	17.000	No se relaciona con lo reportado en SUI
WMW176	2016	Año 2016	Camión Recolector	Chevrolet	17.100	No se relaciona con lo reportado en SUI
VCQ 523	2009	Año 2009	Camión Recolector	Chevrolet	2.6410	Este reporte se relaciona con el SUI
VCQ 363	2009		Volqueta	Chevrolet	15.400	No se relaciona con lo reportado en SUI
VCQ 364	2009		Volqueta	Chevrolet	15.400	No se relaciona con lo reportado en SUI
VCR654	2009		Camioneta	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
DSL689	2018		Camioneta	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
KIN308	2011		Camioneta	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI
FED548	2001	Diciembre 2000	Camioneta Doble Cabina	Chevrolet	-	No se relaciona con lo reportado en SUI

Fuente: Información suministrada en visita mayo 2023 e información SUI consultada el 09/11/2023

En consecuencia, el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista y la empresa debe presentar las respectivas aclaraciones y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual representa presuntos incumplimientos de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, se verificaron las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.3.2.2.2.3.36, 2.3.2.2.2.3.38 y 2.3.2.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015. En la tabla siguiente, se relaciona lo evidenciado y la evidencia fotográfica respectiva:

*Tabla 39. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte*

<b>Características artículos 2.3.2.2.2.3.36, 2.3.2.2.2.3.38 y 2.3.2.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observación</b>
<i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i>	Los vehículos inspeccionados se encontraron claramente identificados con color, logotipos, placa de identificación, entre otras características. Ver Imagen 13 Vehículo SQF918. Ver Imagen No 28 Vehículo placas SQF879
<i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i>	Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular, también se identificó que todos los compactadores tenían instalado el sistema TELO para la comunicación interna de la operación.
<i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i>	Los vehículos inspeccionados contaban con equipos de compactación de residuos y no se identificó residuos que no sean susceptibles de ser compactados. Ver Imagen 13 Vehículo SQF918 a Imagen 28 Vehículo placas SQF879
<i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i>	El vehículo con placas SQF879 no tenía el tubo de escape por encima de la cabina Así mismo, todos los compactadores inspeccionados contaban con los documentos de tránsito vigentes. Ver Imagen 27 Vehículo placas SQF879, Sin tubo de escape
<i>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i>	Los vehículos inspeccionados contaban con mecanismo para la detención del sistema de compactación en caso de emergencia en funcionamiento. Ver Imagen 13 Vehículo SQF918 a Imagen 28 Vehículo placas SQF879
<i>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación</i>	La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que

Características artículos 2.3.2.2.2.3.36, 2.3.2.2.2.3.38 y 2.3.2.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i>	permitía la descarga de los líquidos almacenados. No se evidenció pérdida de líquido (lixiviado) durante la inspección. <b>Ver Imagen 42 y 43 Vehículo placas SQF879</b>
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Los equipos observados contaban con estribos con superficies antideslizantes.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	Los equipos utilizados posibilitaban el cargue y descargue de residuos evitando la dispersión de los mismos.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	No se observó el esparcimiento de residuos durante los recorridos verificados en campo.
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Durante la inspección del vehículo SQF918, se observó el traspaso de un triciclo a este compactador, este triciclo contaba con mecanismo para evitar que se dispersaran los residuos. <b>Ver Imagen 15 Recolección mediante triciclos</b>
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	En la inspección no se observó la recolección a partir de cajas de almacenamiento.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Los compactadores transitaban por las calles adecuadas para su movilización, para las calles de difícil se realizaba la actividad de traspaso mediante triciclos.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Los operarios y conductores de los vehículos inspeccionados contaban con elementos de protección personal para la ejecución de la actividad.
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los vehículos inspeccionados contaban con extintor y estos se encontraban vigentes.
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	Los vehículos inspeccionados contaban con revisión técnico-mecánica o eran de modelos recientes y no emitían ruido excesivo que generara afectaciones por los lugares donde transitaban.
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Los vehículos inspeccionados contaban con elementos complementarios de recolección como palas, palos y rastrillos, en el momento de la inspección.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores	Al momento de la inspección el vehículo identificado con placas TJV282, no contaba con luces sobre la cabina. <b>Ver Imagen 48 y 49 Vehículo placas TJV282, sin luces sobre cabina</b>

Características artículos 2.3.2.2.2.3.36, 2.3.2.2.2.3.38 y 2.3.2.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i>	
<i>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	No se evidencia la solicitud de utilización de los triciclos para las zonas de difícil acceso.
<i>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	Durante la visita el prestador manifestó realizar el lavado de los vehículos compactadores de manera diaria.
<p><i>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.39. Tránsito en la actividad de recolección. Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior tránsito al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta.</i></p> <p><i>En la actividad de tránsito se deberá evitar las afectaciones sanitarias por derrame y esparcimiento de residuos sólidos y líquidos. Los vehículos utilizados deberán cumplir con las normas de tránsito establecidas por la autoridad competente.</i></p> <p><i>Los sitios de tránsito de residuos estarán ubicados en zonas donde no se genere afectación sobre la comunidad y su entorno; teniendo en cuenta la clasificación por sectores para los estándares máximos establecidos en las normas vigentes.</i></p> <p><i>Los tránsitos deben hacerse en zonas alejadas de hospitales, bibliotecas, hogares geriátricos, guarderías, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.</i></p> <p><i>Al hacer el tránsito, el compactador debe accionarse sólo cuando sea estrictamente necesario, minimizando así la generación de ruido, igualmente se debe garantizar un acople funcional y operativo para evitar los efectos que se pudieran generar.</i></p> <p><i>El tránsito de los residuos deberá hacerse directamente de un vehículo a otro, evitando que en la operación sean arrojados al suelo. El tránsito sólo se podrá hacer desde vehículos cuya capacidad máxima sea de 750 kilogramos.</i></p>	<p>En la visita, se evidenció que la operación de recolección y transporte de residuos sólidos en las zonas de difícil acceso se realizaba a través de tránsito de un vehículo de menor capacidad a un compactador.</p> <p>Así mismo, se observó que la actividad se realizó en una zona que no generaba afectaciones de tránsito y se garantizaba un acople funcional y operativo para evitar los efectos que se pudieran generar.</p> <p>Sin embargo, la actividad se realizaba de manera manual y no directamente de un vehículo a otro.</p>

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2023

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la inspección realizada a la empresa al parque automotor:





**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**INFORME DE VIGILANCIA  
O INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



*Imagen 42 Vehículo SQF918*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 43 Vehículo SQF918*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 44 Recolección mediante triciclos*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 45 Trasbordo manual*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023



*Imagen 46 Vehículo placas ESZ753*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 47 Vehículo placas ESZ753*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 48 Vehículo placas TJV282, sin luces sobre cabina*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 49 Vehículo placas TJV282*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 50 Vehículo placas TJV285*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 51 Vehículo placas TJV285*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023





*Imagen 52 Vehículo placas SPJ870*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 53 Vehículo placas SPJ870*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 54 Vehículo placas SQF879, Tubo de escape en la parte inferior del carro*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 55 Vehículo placas SQF879, Elementos de seguridad*



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

Imagen 56 Vehículo placas SQF879, Sin tubo de escape



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

Imagen 57 Vehículo placas SQF879



Fuente; Visita SSPD, mayo 2023

Fuente: Registro fotográfico visita mayo 2023

Conforme a lo registrado en la tabla anterior, se identifican presunto incumplimiento respecto a los vehículos utilizados en la recolección de residuos sólidos, en especial lo observado frente a la falta de luces en cabina y tubo de escape; así mismo, se evidencia que el prestador realiza la recolección de residuos en vehículos diferentes a los compactadores sin autorización de la Superintendencia y realiza la actividad de trasbordo de manera manual en contravía de lo que la norma establece.

#### 5.6.2.4. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que contaba con un inventario de 21 puntos críticos. Al verificar el PPSA se presenta una relación de los 21 puntos críticos, conforme a lo informado en visita. Es importante indicar que, el prestador allegó además el inventario de 2 puntos críticos ubicados en la zona rural:

A continuación, se presenta la relación de puntos críticos entregados en visita:

Tabla 40. Listado de puntos críticos en Tuluá zona urbana

No	Dirección	Barrio
1	La Balustrera	Campo Alegre
2	Entrada Sur Frente a Univalle	Nuevo Príncipe
3	Cra 20a entre calles 38 y 39 detrás del Colegio Comfandi.	El Lago
4	Cra 21 entre calles 39 y 40	12 de octubre
5	Calle 34 con carrera 18a	Progresar
6	Carrera 23 con calle 28	CAI de la Plazuela
7	Transversal 12 con vía Riofrio	Transversal 12
8	Sector de la carrilera junto al Cementerio Central	Palo Bonito
9	Cra 30, puente de Río Morales	Cra 30
10	Cra 33a entre 18 y 19 lote baldío	Atrás colegio Nazaret
11	Cra 30 entre calles 40 y 43, laderas del Río Tuluá	Av. Gaitán
12	Lote baldío Guayacanes	Guayacanes
13	Calle 25, atrás Liceo Moderno	I.E. Liceo Moderno

No	Dirección	Barrio
14	Vía férrea Aguaclara	Aguaclara
15	Cra 40 con calle 25 (Mariangel).	Alvernia
16	Cra 40 con Av. Gaitán.	Vía principal
17	Av. Simón Bolívar.	Vía principal
18	Adjunto a Comfandi	Las Delicias
19	Cra 5w con calle 26	Asoagrin
20	Vía Riofrio entre carreras 9 y 10	Buenos Aires
21	Calle 6 con Cra 19	San Luis

Fuente: Información suministrada en visita mayo 2023

Tabla 41. Listado de puntos críticos en Tuluá zona rural

No	Dirección	Barrio
22	Vía Riofrio / Tuluá	Nariño
23	Cruce "Y" del Corregimiento La Iberia	Corregimiento La Iberia

Fuente: Información suministrada en visita mayo 2023

A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la verificación de puntos críticos de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 42. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b>  <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i>  <i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador cuenta con un censo de puntos críticos, tanto en la zona urbana como en la zona rural, como se evidencia en las tablas 7 y 8.</p> <p>Como soporte de remisión de puntos críticos entregó el oficio remitido a la alcaldía municipal donde se entrega el inventario de puntos críticos de la zona urbana y rural del municipio de Tuluá.</p> <p>Es de mencionar que el prestador manifestó durante la visita que, actualmente no existe contrato o acuerdo con el fin de que el ente territorial remunere la realización de esta actividad.</p>




Fuente: Visita SSPD, mayo 2023



Además, durante la visita se verificaron las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 43. Puntos críticos verificados en visita

No.	Ubicación	Fotografías	Observaciones
	Carrera 20 A entre calle 38 a calle 39 (detrás	<i>Imagen 58 Punto crítico Colegio Comfandi</i>	Se evidenció un punto crítico con residuos de construcción y





No.	Ubicación	Fotografías	Observaciones
1	del colegio Comfandi).	 <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p> <p><i>Imagen 59 Punto crítico Colegio Comfandi</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	demolición y residuos vegetales.
2	Transversal 12 con vía Rio Frio	<p><i>Imagen 60 Punto crítico vía Riofrio</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	Este punto critico se ubica sobre una vía principa. Se observaron residuos de construcción y demolición, ordinarios y residuos vegetales.
3	Guayacanes Frente al	<p><i>Imagen 61 Punto crítico vía tres esquinas</i></p>	Corresponde a un punto crítico ubicado

No.	Ubicación	Fotografías	Observaciones
	<p>Colegio Occidente. Vía Tres Esquinas</p>	 <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	<p>frente a una institución educativa. Se observaron muebles, residuos voluminosos y ordinarios.</p>
4	<p>Liceo moderno. Calle 25 entre carrera 9ª oeste y Calle 27.</p>	<p><i>Imagen 62 crítico Liceo Moderno</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	<p>Punto crítico ubicado sobre una vía en donde se identificaron residuos ordinarios.</p>

No.	Ubicación	Fotografías	Observaciones
5	Carrera 5w con calle 25.	<p><i>Imagen 63 Punto crítico carrera 5</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	Punto crítico ubicado en una zona verde donde se observaron residuos de construcción y demolición y residuos ordinarios.
6	Cementerio central. Calle 19 entre carrera 22 y calle 22.	<p><i>Imagen 64 Punto crítico cementerio</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	Punto crítico controlado. Se ubica en el cementerio del municipio, en el momento de la inspección no se observaron residuos en este punto.
7	Plaza de mercado, calle 28 con carrera 23.	<p><i>Imagen 65 Punto crítico plaza mercado</i></p> 	Corresponde a un punto crítico ubicado en la plaza de mercado del municipio. Se observaron residuos plásticos.



No.	Ubicación	Fotografías	Observaciones
		Fuente: Visita SSPD, mayo 2023	
8	Carrera 33 A entre calle 20 - 18	<p><i>Imagen 66 Punto crítico carrera 33</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	Corresponde a un punto crítico cerca a un lote privado. Se observaron algunas lonas con residuos de construcción y demolición.
9	Puente Río Morales	<p><i>Imagen 67 Punto crítico Puente Río Morales</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD, mayo 2023</p>	Se observaron residuos de construcción y demolición.

Fuente: Visita Superservicios mayo 2023

Es importante indicar que los anteriores puntos críticos se encuentran dentro del inventario del prestador y en el inventario del PGIRS del municipio. Si bien el prestador realiza la limpieza de los puntos críticos y algunos se encuentran controlados, es necesario que se continúe con la gestión ante el ente territorial para coordinar su remuneración y su mantenimiento.

#### 5.6.2.5. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones del prestador, la cual se localiza en la carrera 28 A # 5-39, barrio Santa Rosa etapa 2.

El prestador entregó oficio expedido por la Oficina Asesora de Planeación en el que se informa que el predio donde se ubica la base de operaciones cuenta con “*concepto favorable siempre y cuando se respete el espacio público*”.

Así las cosas, en la tabla a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones del prestador, conforme a la normatividad aplicable y en las imágenes posteriores se incluye el soporte fotográfico respectivo:

*Tabla 44. Verificación de características de la base de operaciones*

Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</i></p>	<p>Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores; así mismo, cuenta con depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas. Ver Imagen 39 Zona administrativa Imagen 46 Camilla para emergencias.</p>
<p><i>2. Contar con los servicios públicos.</i></p>	<p>Cuenta con servicios públicos. <b>Ver imagen No 68 y 70</b></p>
<p><i>3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</i></p>	<p>No se cuenta con una adecuada señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación. <b>Ver imagen No 72,73,75</b></p>
<p><i>4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</i></p>	<p>Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas. Ver Imagen 46 Camilla para emergencias</p>
<p><i>5. Contar con equipos de control de incendios.</i></p>	<p>Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones. Ver Imagen 44 Extintor vigente</p>
<p><i>6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</i></p>	<p>La comunicación se realiza mediante el sistema Team Talk que se comunica con los equipos TELO instalados en los vehículos compactadores.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1.</b> <i>En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.</i></p>	<p>No se observaron residuos provenientes de las actividades de recolección y transporte en los vehículos parqueados en la base.</p>

Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

A continuación, se presenta los registros fotográficos de lo observado en la base de operaciones:



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**INFORME DE VIGILANCIA  
O INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



*Imagen 68 Zona administrativa*



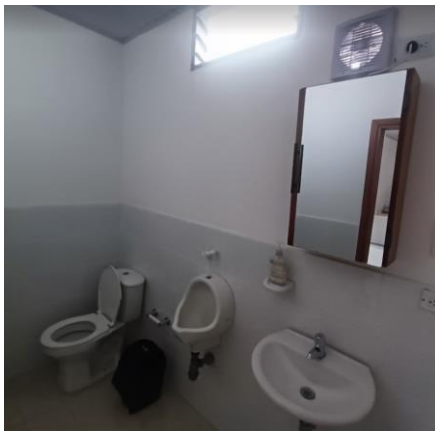
Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 69 zona de parqueo de vehículos compactadores*



Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 70 Baños*



Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

*Imagen 71 Vestieres*



Fuente: Visita SSPD, mayo 2023





Imagen 72 Almacenamiento de insumos



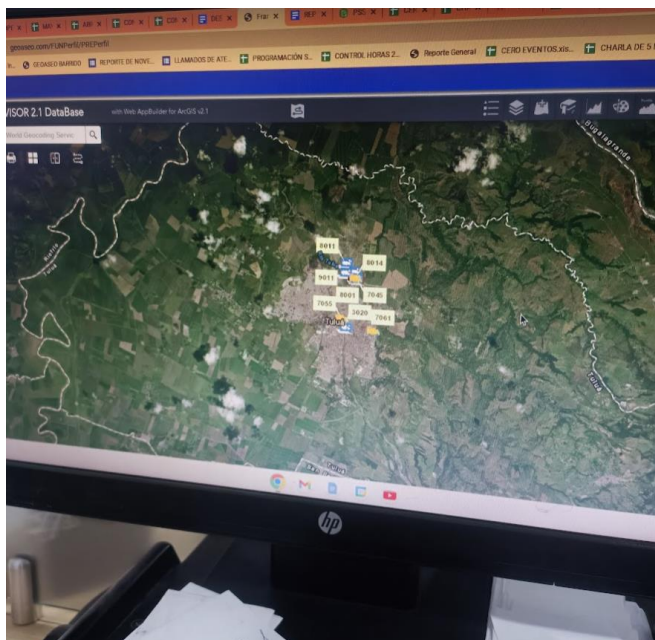
Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

Imagen 74 Extintor vigente



Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

Imagen 73 Zona de control de operaciones



Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

Imagen 75 Camilla para emergencias



Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

De conformidad con lo registrado anteriormente, se evidencian presuntos incumplimientos respecto a las características de la base de operaciones, principalmente frente a la demarcación y sentidos de

circulación. Lo cual genera un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 por no contar con la señalización en los equipos de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención de situaciones de emergencia.

### 5.6.3 Barrido y Limpieza de vías y áreas publicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.4.51 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

#### 5.6.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

*Tabla 45. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza*

Personal	Km de barrido/mes	Tipo de barrido	Frecuencia (Veces / semana)
68 operarios de barrido 8 supervisores	13.774,04	Manual	2 (zonas residenciales) 7 (plaza de mercado y zona comercial)

Fuente: Visita SSPD, mayo de 2023.

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se ubican en las aceras de las calles y esquinas, con el fin de que las rutas exclusivas para tal fin las recolecten al finalizar cada microrruta.

Ahora bien, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se constató que se ha cargado la información del reporte formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” de acuerdo con los siguientes datos:

*Tabla 46. Km de barrido mensual*

Año	Mes	Km cuneta barrido (SUI)	Km de cuneta barrido/mes
2021	Enero	11.019,84	11.019,84
	Febrero	10.070,43	10.070,43
	Marzo	11.152,67	11.152,67
	Abril	10.737,51	10.737,51
	Mayo	108.75,00	10.875,00
	Junio	10.915,16	10.915,16
	Julio	11.144,55	11.144,55
	Agosto	10.927,86	10.927,86
	Septiembre	10.725,04	10.725,04
	Octubre	10.775,26	10.775,26
	Noviembre	13.555,41	13.555,41
	Diciembre	14.043,6	14.043,60
2022	Enero	13.165,15	13.165,15
	Febrero	12.183,46	12.183,46
	Marzo	13.774,04	13.774,04
	Abril	13.121,79	13.121,79
	Mayo	13.264,55	13.264,55



Año	Mes	Km cuneta barrido (SUI)	Km de cuneta barrido/mes
	Junio	13.209,87	13.209,87
	Julio	13.079,15	13.079,15
	Agosto	13.643	13.642,53
	Septiembre	12.713	12.712,87
	Octubre	13.029,7	13.029,71
	Noviembre	13.043	13.043,50
	Diciembre	13.686	13.677,43
2023	Enero	12.908,69	12.908,69
	Febrero	11.807	11.807,34
	Marzo	13.235	13.234,87

Fuente: SUI, consulta realizada el 31/10/2023

La información anterior fue corroborada con los datos entregados por el prestador en visita, encontrando que los mismos coinciden. Adicionalmente de esta información se tuvo un promedio de 13.159,39 km de barrido para el 2022.

#### 5.6.3.2. Cuartelillos para la actividad de barrido y limpieza

Conforme a lo registrado por el prestador en su PPSA en la siguiente imagen se presenta la ubicación de los cuartelillos para la actividad de barrido en el municipio de Tuluá.

Imagen 76. Ubicación de cuartelillos

ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	
Cuartelillo	Dirección
1	Calle 21 # 26-38
2	Trav. 21 # 7 T-23
3	Carrera 28A # 5-39 Barrio Santa Rita segunda etapa (Tuluá)

Fuente: PPSA, información suministrada por el prestador en visita SSPD mayo 2023

#### 5.6.3.3. Acuerdos de barrido

De conformidad con lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio. No obstante, en Tuluá solo presta el servicio de aseo la empresa VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P., por tal motivo no aplica la suscripción de acuerdos de barrido.

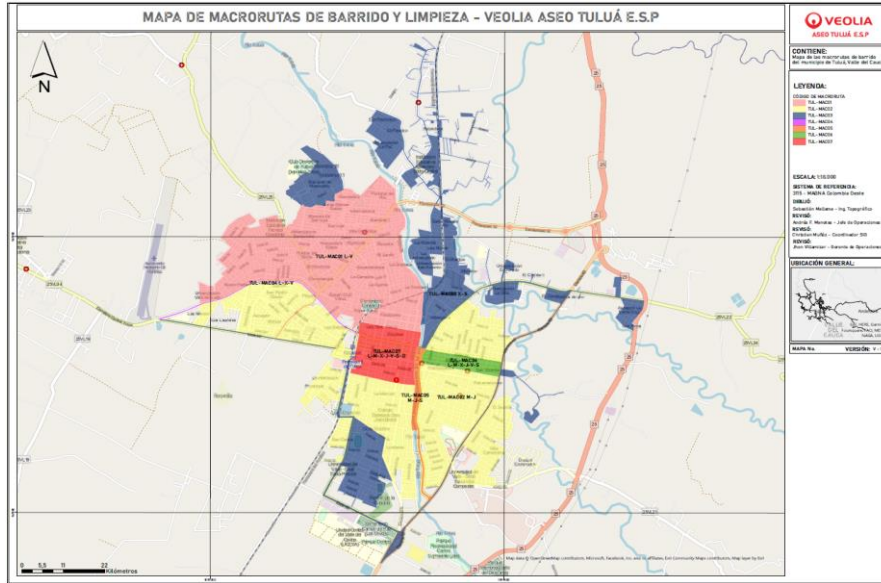
#### 5.6.3.4. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 7 zonas geográficamente divididas (macrorrutas) y 156 microrrutas, para la atención de la actividad de barrido en Tuluá. A continuación, se realiza el análisis de éstas.

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Como se indicó, el prestador cuenta con 7 macrorrutas para la ejecución de la actividad de barrido. Durante la visita el prestador entregó el plano de la macrorruta de barrido y limpieza, la cual se presenta a continuación:

*Imagen 77. Plano Macrorruta de barrido y limpieza*



Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

Como se observa en el plano anterior, se identifican 7 polígonos que corresponden a las macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual coincide con lo informado durante la visita. En la siguiente tabla se evidencia el listado de macrorrutas con las que cuenta el prestador

*Tabla 47. Macrorrutas de barrido en el PPSA*

<b>CODIGO MACRORRUTA</b>	<b>DÍAS DE PRESTACIÓN</b>	<b>HORA INICIO</b>
MAC01	L-V	6:00:00
MAC02	M-J	6:00:00
MAC03	X-S	6:00:00
MAC04	L-X-V	6:00:00
MAC05	M-J-S	6:00:00
MAC06	L-M-X-J-V-S	6:00:00
MAC07	L-M-X-J-V-S-D	6:00:00

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD mayo 2023

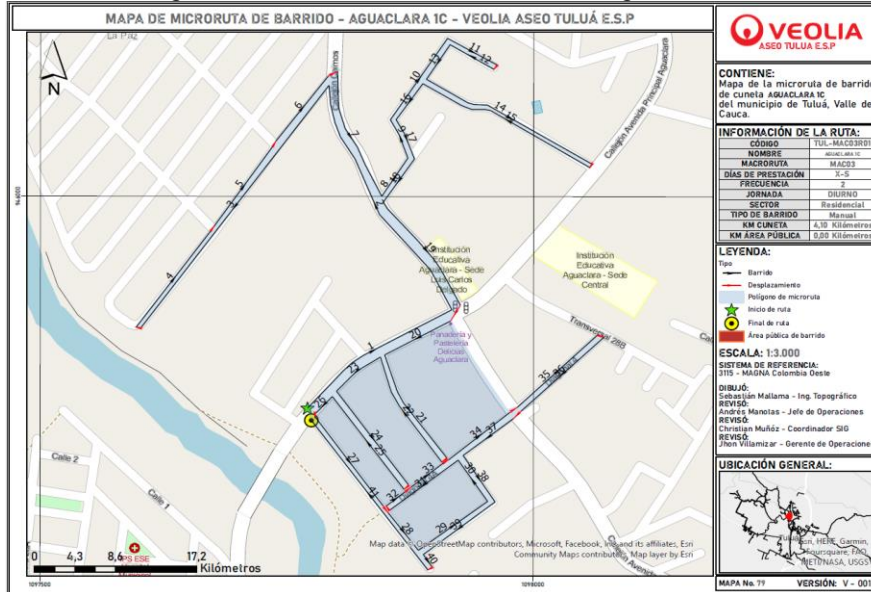
Por lo anterior, se evidencia que lo informado en visita respecto a las macrorrutas coincide con los soportes entregados. Sin embargo, no coincide con lo reportado en el PPSA pues en este documento el prestador reporta las microrrutas y no las macrorrutas.

- **Microrrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de mayo de 2023, el prestador informó que cuenta con 156 microrrutas para la atención de la actividad de barrido. También, se entregó la relación de las microrrutas en las que se identifican 156 microrrutas, el horario, sectores atendidos, frecuencia y kilómetros

atendidos. Adicionalmente, se entregaron los planos en los que se observa el trazado de las microrrutas. En las siguientes imágenes se presentan algunos como muestra de lo entregado:

*Imagen 78 Plano microrrutas de barrio Aguaclara 1C*



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD mayo 2023

*Imagen 79 Plano microrrutas de barrio Aguaclara 1C*



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD mayo 2023

En el plano anterior se evidencia la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de para la prestación de la actividad de barrido. Ahora bien, al verificar el último reporte en el SUI, se encontró que el prestador certificó en el formato "Registro de Microrrutas", 156 microrrutas de barrido y limpieza, lo cual coincide con lo entregado en visita.

### 5.6.3.5. Verificación de la actividad

Durante la visita se verificaron siete (7) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos:

Tabla 48. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

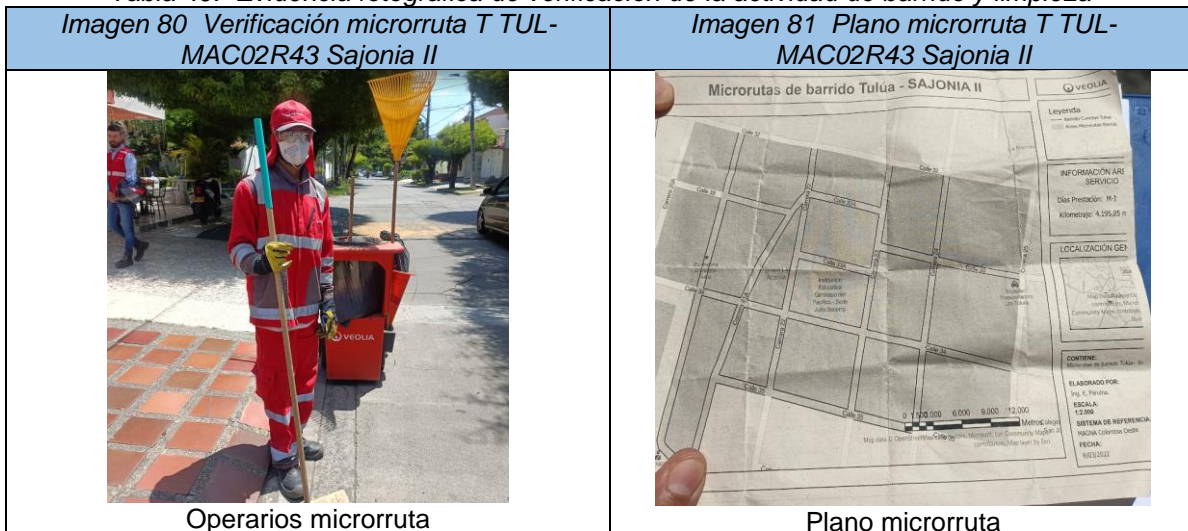
y hora de la visita	No. macro y microrruta	Dirección (verificación en campo)	Observaciones
<p>Jueves 04/05/2023 10:45 a.m.</p>	<p>TUL- MAC02R43 Sajonia II</p> <p>Frecuencia: Martes y jueves</p> <p>Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.</p>	<p>Carrera 23 # 34 Esquina</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra de sol, botas punta de acero, gafas de seguridad, overol reflectivo y tapabocas.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, bolsas, cono de seguridad, recogedor y rastrillo.</li> <li>• En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI.</li> <li>• El plano observado durante la visita no contaba, con el ruteo, punto de inicio y punto de finalización de la microrruta.</li> <li>• En esta microrruta se realiza un barrido de 4,20 kilómetros</li> </ul>
<p>Jueves 04/05/2023 11:05 a.m.</p>	<p>TUL- MAC02R47 Salesiano III</p> <p>Frecuencia: Martes y jueves</p> <p>Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.</p>	<p>Carrera 24 # 35 - 12</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra de sol, botas punta de acero, gafas de seguridad, overol reflectivo y tapabocas.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, bolsas, cono de seguridad, recogedor y rastrillo.</li> <li>• En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI.</li> <li>• El plano observado durante la visita no contaba, con el ruteo, punto de inicio y punto de finalización de la microrruta.</li> <li>• En esta microrruta se realiza un barrido de 4,26 kilómetros</li> </ul>
<p>Jueves 04/05/2023 11:30 a.m.</p>	<p>TUL- MAC02R46 Salesiano II</p> <p>Frecuencia: Martes y jueves</p> <p>Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.</p>	<p>Carrera 33A calle 28</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra de sol, botas punta de acero, gafas de seguridad, overol reflectivo y tapabocas.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, bolsas, cono de seguridad, recogedor y rastrillo.</li> <li>• En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI.</li> <li>• El plano observado durante la visita no contaba, con el ruteo, punto de inicio y punto de finalización de la microrruta.</li> <li>• En esta microrruta se realiza un barrido de 4,25 kilómetros</li> </ul>
<p>Jueves 04/05/2023 11:40 a.m.</p>	<p>TUL- MAC02R45 Salesiano I</p> <p>Frecuencia: Martes y jueves</p> <p>Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.</p>	<p>Carrera 28 calle 39</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra de sol, botas punta de acero, gafas de seguridad, overol reflectivo y tapabocas.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, bolsas, cono de seguridad, recogedor y rastrillo.</li> <li>• En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI.</li> <li>• El plano observado durante la visita no contaba, con el ruteo, punto de inicio y punto de finalización de la microrruta.</li> <li>• En esta microrruta se realiza un barrido de 4,19 kilómetros</li> </ul>



Jueves 04/05/2023 12:00 m.	TUL- MAC02R21 Fatima IV  Frecuencia: Martes y jueves  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Carrera 33 No. 38-67	<ul style="list-style-type: none"> <li>El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra de sol, botas punta de acero, gafas de seguridad, overol reflectivo y tapabocas.</li> <li>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, bolsas, cono de seguridad, recogedor y rastrillo.</li> <li>En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI.</li> <li>El plano observado durante la visita no contaba, con el ruteo, punto de inicio y punto de finalización de la microrruta.</li> <li>En esta microrruta se realiza un barrido de 4,15 kilómetros</li> </ul>
Jueves 04/05/2023 12:05 p.m.	TUL- MAC02R20 Fatima III  Frecuencia: Martes y jueves  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Carrera 33 A calle 42	<ul style="list-style-type: none"> <li>El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra de sol, botas punta de acero, gafas de seguridad, overol reflectivo y tapabocas.</li> <li>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, bolsas, cono de seguridad, recogedor y rastrillo.</li> <li>En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI.</li> <li>El plano observado durante la visita no contaba, con el ruteo, punto de inicio y punto de finalización de la microrruta.</li> <li>En esta microrruta se realiza un barrido de 11,18 kilómetros</li> </ul>
Jueves 04/05/2023 12:21 p.m.	TUL- MAC02R48 Victoria I  Frecuencia: Martes y jueves  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Carrera 32 calle 27	<ul style="list-style-type: none"> <li>El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra de sol, botas punta de acero, gafas de seguridad, overol reflectivo y tapabocas.</li> <li>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, bolsas, cono de seguridad, recogedor y rastrillo.</li> <li>En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI.</li> <li>El plano observado durante la visita no contaba, con el ruteo, punto de inicio y punto de finalización de la microrruta.</li> <li>En esta microrruta se realiza un barrido de 4,24 kilómetros</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD, mayo de 2023

**Tabla 49. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza**  
**Imagen 80 Verificación microrruta T TUL-  
MAC02R43 Sajonia II**





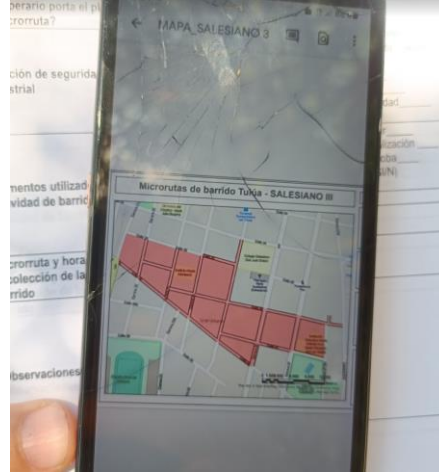


*Imagen 82 Verificación microrruta TUL-  
MAC02R47 Salesiano III*



Operario microrruta

*Imagen 83 Plano microrruta TUL-MAC02R47  
Salesiano III*



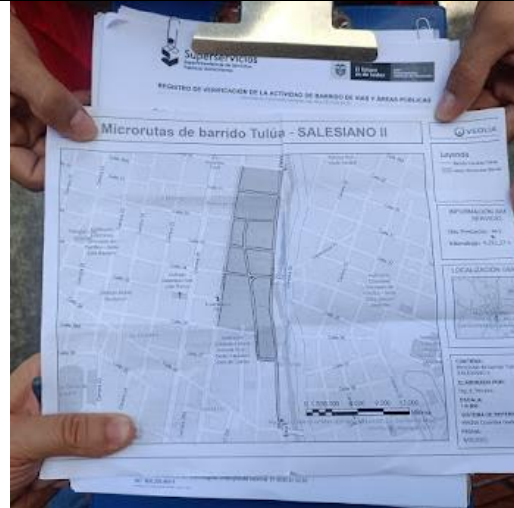
Plano microrruta

*Imagen 84 Verificación microrruta TUL-  
MAC02R46 Salesiano II*



Operario microrruta

*Imagen 85 Plano microrruta TUL-MAC02R46  
Salesiano II*



Plano microrruta

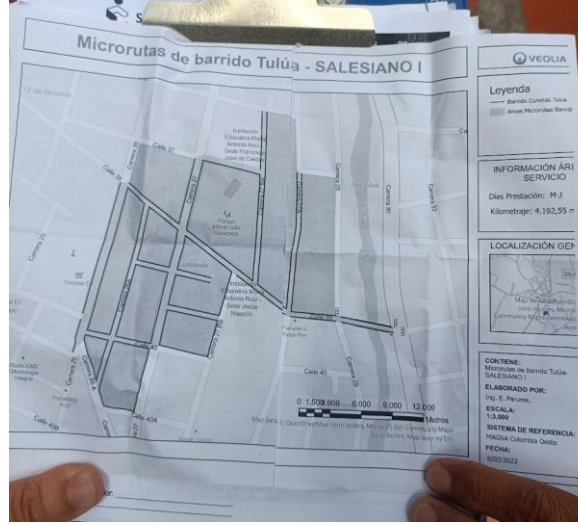


*Imagen 86 Verificación microrruta TUL-  
MAC02R45 Salesiano I*



**Operario microrruta**

*Imagen 87 Plano microrruta TUL-MAC02R45  
Salesiano I*



**Plano microrruta**

*Imagen 88 Verificación microrruta TUL-  
MAC02R21 Fatima IV*



**Operario microrruta**

*Imagen 89 Plano microrruta TUL-MAC02R21  
Fatima IV*



**Plano microrruta**



*Imagen 90 Verificación microrruta TUL-  
 MAC02R20 Fatima III*



Operario microrruta

*Imagen 91 Plano microrruta TUL-MAC02R20  
 Fatima III*



Plano microrruta

*Imagen 92 Verificación microrruta TUL-  
 MAC02R48 Victoria I*



TUL-MAC02R48 Victoria I

*Imagen 93 Plano microrruta TUL-MAC02R48  
 Victoria I*



TUL-MAC02R48 Victoria I

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

De manera general, durante la inspección se observó que los operarios contaban con el polígono (área) de la ruta a realizar. Sin embargo, los planos no contaban con flecheo, donde se pudiera observar el trazado de la microrruta. El prestador posteriormente entregó los planos de las microrrutas donde se podía observar tal información, situación que fue subsanada. Por otra parte, se hace necesario recordar que cada conductor debe contar en todo momento el plano detallado con las rutas de recolección, esto con el fin de cumplir con la eficiencia del esquema operativo.

#### 5.6.3.6. Componente de limpieza urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped.
- Poda de árboles.

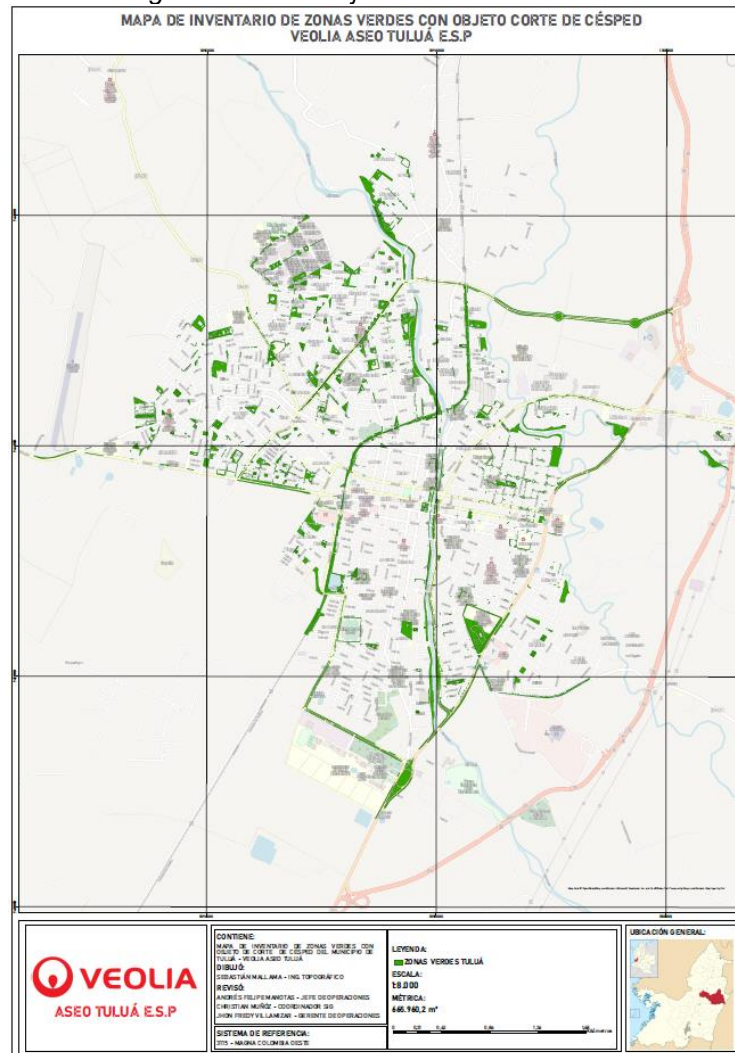
#### 5.6.3.7. Corte de césped

Según lo informado, para atender la actividad de corte de césped la empresa cuenta con 28 operarios y 1 volqueta para la recolección de la gramínea cortada. Las áreas de corte de césped en Tuluá son 665.920,2 m<sup>2</sup> y se intervienen con una frecuencia de una vez cada 30 días.

El prestador aclaró que en el mes de diciembre de 2022 actualizó las áreas a atender en el municipio, las cuales quedaron en 620.077,42 m<sup>2</sup>. Sin embargo, también indicó que el ente territorial no ha realizado entrega del catastro a atender. Como soporte de sus afirmaciones se entregaron comunicaciones en las que se verifican las gestiones adelantadas ante la alcaldía con el fin de que entregue el catastro de áreas públicas objeto de corte conforme al nuevo PGIRS.

El prestador entregó el plano de la ubicación de las áreas objeto de corte en la ciudad, como se presenta en la siguiente imagen:

*Imagen 94. Áreas objeto de corte en Tuluá*



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita Superservicios mayo 2023

El prestador entregó el listado de áreas objeto de corte en el que se observa que la sumatoria de áreas es de 533.753,99 m<sup>2</sup> y no de 665.920,2 m<sup>2</sup> como lo informó en visita, por lo cual se presenta una inconsistencia ente lo informado y los soportes entregados.

Es importante indicar que al verificar el PPSA de la empresa y el PGIRS del municipio, se identifica un total de 620.077,42 m<sup>2</sup> áreas de objeto de corte, información que no coincide, por lo cual el prestador debe aclarar cuál es el número total de áreas objeto de corte que ejecuta en la actualidad.

En la siguiente tabla se establecen las observaciones a la verificación de las características de la actividad de corte de césped:



*Tabla 50. Características de la actividad de corte de césped*

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>El prestador según lo manifestado ejecuta un total de áreas de 665.920,2 m<sup>2</sup>, pero no hay claridad del área objeto de corte ya que la información no coincide con el instrumento de planeación PGIRS y PPSA.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p>	<p>El prestador informó en visita y tiene registrado en su PPSA que la frecuencia de corte de césped es cada 30 días.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><b>Información:</b> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><b>Demarcación:</b> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Durante la inspección realizada se observó que las vallas informativas no contaban con la información completa, conforme a lo establecido en este numeral y uno de los lugares inspeccionados no contaba con valla informativa. <b>Ver imagen No 97 y 98</b></p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <p>Uniforme reflectivo, gorra de sol + cuello, gafas de seguridad, guantes, protección auditiva, canilleras, botas punta de acero, mascarilla. <b>Ver imagen No 96</b></p>

Fuente: Visita Superservicios mayo 2023

Durante la visita, se verificó la ejecución de la actividad de corte de césped por el prestador a 3 áreas. A continuación, se relaciona lo identificado durante el recorrido.

Tabla 51. Verificación actividad de corte de césped

Registro Fotográfico	Observaciones
<p><b>Área 1:</b> Carrera 28 A entre calle 12 y calle 17, Sky Park – Parque de la primera infancia  <b>Fecha y hora de la verificación:</b> jueves 4 de mayo de 2023, 9:14 a.m.  <b>Área:</b> 4.279,94 m<sup>2</sup></p>	
<p><i>Imagen 95 Áreas Valla informativa</i></p>  <p>Fuente: visita SSPD, mayo 2023</p>	<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indicaba el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) localizada en un lugar visible para los transeúntes.</p> <p>Sin embargo, esta valla no contaba con la información del objeto de la labor de corte. También se observó que se contaba con una con malla de protección superior a 1,50 y se realizaba la demarcación de la zona a intervenir para el área de trabajo.</p>
<p><i>Imagen 96 Cuadrilla de corte de césped</i></p>  <p>Fuente: visita SSPD, mayo 2023</p>	<p>La cuadrilla estaba conformada por 6 operarios que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.</p>

**Área 2:** Parque Barrio Popular calle 16 carrera 30

**Fecha y hora de la verificación:** jueves 4 de mayo de 2023, 8:30 a.m.

**Área:** 257 m<sup>2</sup>

*Imagen 97 Actividad de corte de césped*



Fuente: visita SSPD, mayo 2023

La actividad no contaba con valla informativa.

Se observó malla de protección superior a 1,50 y se realizaba la demarcación de la zona a intervenir para el área de trabajo.

*Imagen 98 Cuadrilla de corte de césped*



Fuente: visita SSPD, mayo 2023

La cuadrilla estaba conformada por 3 operarios que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.



Imagen 99 Valla informativa



Fuente: visita SSPD, mayo 2023

La actividad contaba con valla informativa, donde se indicaba el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) localizada en un lugar visible para los transeúntes

Sin embargo, esta valla no contaba con la información del objeto de la labor de corte.

Imagen 100 Cinta de seguridad



Fuente: visita SSPD, mayo 2023

Se observó una malla de protección superior a 1,50 y se realizaba la demarcación de la zona a intervenir para el área de trabajo.

**Área 3:** Parque El Palomar Calle 4A con carrera 22A P

**Fecha y hora de la verificación:** jueves 4 de mayo de 2023, 9:20 a.m.

**Área:** 257 m<sup>2</sup>





Imagen 101 Valla informativa



Fuente: visita SSPD, mayo 2023

La actividad contaba con valla informativa, donde se indicaba el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) localizada en un lugar visible para los transeúntes

Sin embargo, esta valla no contaba con la información del objeto de la labor de corte.

Imagen 102 Cinta de seguridad



Fuente: visita SSPD, mayo 2023

Se observó una malla de protección superior a 1,50 y se realizaba la demarcación de la zona a intervenir para el área de trabajo.

Imagen 103 cuadrilla de corte de césped



Fuente: visita SSPD, mayo 2023

La cuadrilla estaba conformada por 7 operarios que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.

Fuente: Visita Superservicios mayo 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de la actividad el prestador no contaba con la información del objeto de la labor de corte, por otra parte, incumple el artículo 2.3.2.2.2.6.71. del Decreto 1077 de 2015, por no contar con valla informativa,

### 5.6.3.8. Poda de árboles

De acuerdo con lo informado en visita por la empresa, se cuenta con un inventario de 17.927 individuos arbóreos, los cuales se intervienen cada dos años, y que realiza en promedio 746 podas al mes. También, el prestador indicó que la Corporación Autónoma Regional del Valle, CVC, otorgó el permiso para la intervención del inventario arbóreo mediante la Resolución CVC No. 6730000868 de 2019.

Para atender la actividad la empresa la terceriza a través de la empresa INAGAM, la cual cuenta con 8 operarios y un camión tipo estaca.

Como soporte el prestador allegó el inventario de 17.927 individuos arbóreos, en el que se observa la ubicación de cada uno, altura, tipo de árbol, dimensiones, entre otras características, el cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 52. Inventario de árboles

Tipo de árbol	Altura (m)	Frecuencia de poda	Cantidad de árboles
1	Hasta 5 m.	1 Vez/Cada 2 años	10944
2	5,01 m. - 15 m.	1 Vez/Cada 2 años	6684
3	15,01 m. - 20 m.	1 Vez/Cada 2 años	223
4	Mayor a 20 m.	1 Vez/Cada 2 años	76
<b>Total general</b>			<b>17927</b>

Fuente: Información suministrada por el prestador en la visita Superservicios mayo 2023

Es importante indicar que el número de individuos arbóreos por tipo presenta algunas diferencias en comparación con la información registrada en el PPSA, por lo cual el prestador debe proceder a revisar los datos y realizar las correcciones pertinentes.

Respecto a lo establecido en el PGIRS expedido en el año 2022, se observó que el inventario total establecido de individuos arbóreos objeto de poda es de 28.665, por lo cual el prestador deberá informar la razón por la cual se encuentra podando más árboles.

Durante la visita, se verificó la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos respectivos:

Tabla 53. Características de la actividad de poda de árboles




Decreto 1077 de 2015	Observación
<b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.</b> Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los	La inspección de la actividad se realizó del 2 al 5 de mayo sobre individuos arbóreos ubicados en vías y áreas públicas, dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Se observó que en el área a intervenir no se contaba con malla de seguridad.</p> <p>Sin embargo, se observó una cinta de seguridad en uno de los costados del área de trabajo y una valla informativa que contenía información de nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas. <b>Ver Imagen No 95</b></p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.</b> En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad portaban elementos de protección personal. Durante la inspección se observaron los certificados de trabajo en alturas, y las listas de chequeo de los elementos de seguridad</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles.</b> Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</p>	<p>Si bien el prestador manifestó que la CVC otorgó el permiso para la intervención del inventario arbóreo mediante la Resolución CVC No. 6730000868 de 2019, no remitió copia de este documento.</p>

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica de la verificación de campo a la actividad de poda de árboles:



Tabla 54. Verificación actividad de poda de árboles

Dirección (verificación en campo)	Registro fotográfico	Observaciones
<p>Avenida Kennedy con calle 30</p> <p>Hora: 10:10 a.m. Fecha: 04/05/2023 Individuos arbóreos: 6023 y 6024</p>	<p><i>Imagen 104 individuo arbóreo objeto de poda</i></p>  <p>Fuente: visita SSPD, mayo 2023</p>	<p>No se observó malla de seguridad ni valla informativa</p>
	<p><i>Imagen 105 Cuadrilla poda de árboles</i></p>  <p>Fuente: visita SSPD, mayo 2023</p>	<p>Los operarios contaban con los respectivos elementos de protección personal: protección auditiva, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva y elementos de seguridad de trabajo en altura.</p>
	<p><i>Imagen 106 encerramiento poda de árboles</i></p>  <p>Fuente: visita SSPD, mayo 2023</p>	<p>El área por intervenir se encontraba encerrada con cinta de seguridad, y tenía valla informativa.</p>

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023



De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no cumplir con las normas de seguridad para la actividad de poda de árboles debido a que en la inspección en la Avenida Kennedy con calle 30 no se encontró malla de seguridad.

### 5.6.3.9. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Conforme a lo registrado en el PPSA, el prestador no cuenta con un programa para la instalación de cestas nuevas, solamente realiza el mantenimiento de las cestas instaladas. Como soporte a la visita se remitió el inventario de las 32 cestas en el que se observa su ubicación, diagnóstico e intervención realizada.

*Imagen 107. inventario de cestas públicas*

Item	Dirección	Barrio	Coordenadas		Item Fotos		Trabajo Listo	Verificación Johan Ocampo	Diagnóstico						Observaciones	Intervención
			Latitud	Longitud	Code	Foto			Lugar	Base	Pedestal	Canastilla	Pintura	Vinilos		
1	Cra 21	Coliseo Benicio Echeverry	4,069705	-76,20479	170427				5	5	5	2	0	0	Pintura	Pintar
2	Cra 21	Interior Lago Chillcote	4,078043	-76,202381	155919				5	5	5	5	2	0	Canastilla Doble - Pintura Azul Y Verde	Pintar
3	Margen Cra 22	La Merced	4,087775	-76,195008	180646				5	5	5	5	NA	0	Hidrolavadora (Marcaje)	Lavar
4	Margen Cra 22a	La Merced	4,087981	-76,194948	180945				5	5	5	5	NA	0	Hidrolavadora (Marcaje)	Lavar

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita mayo Superservicios 2023

A pesar de contar con el inventario de cestas, no hay claridad de cada cuanto se realizan los mantenimiento, pues la información en el PPSA se encuentra sin diligenciar, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 108. Programa de mantenimiento de cestas

PROGRAMA	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	CANTIDAD DE CESTAS	FRECUENCIAS
Desmantelación de cestas			
Mantenimiento	Coliseo Benicio Echeverry	1	
	Interior Lago Chilicote	3	
	La Merced	2	
	Panamericano	1	
	Parque el Cóndor	2	
	La Esperanza	1	
	Av. Simon Bolivar	1	
	Parque Diablos Rojos	1	
	El Jardín	1	
	Interior Parque Villa Colombia	2	
	La Independencia	1	
	Parque Barrio El Jazmin	2	
	Parque del Barrio Progresar	2	
	Parque Villa del Río	4	
	Fatima	3	
	Santa Rita del Río	2	
	El Bosquecito.	2	
La Cruz	1		

Fuente: PPSA, Información suministrada por el prestador en visita mayo Superservicios 2023

Aunado a lo anterior, a continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

Tabla 55. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas.</b> Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la</p>	<p>El prestador contaba con un inventario de cestas públicas y el programa de mantenimiento de cestas. Sin embargo, no hay claridad de la frecuencia de estos mantenimientos.</p> <p>Es importante indicar que en el PGIRS expedido en el año 2022, se observa un inventario de 27 cestas, cifra que difiere con el inventario de la empresa</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</i></p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas.</b> <i>Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</i></li> <li>2. <i>Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</i></li> <li>3. <i>Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</i></li> <li>4. <i>Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</i></li> <li>5. <i>Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</i></li> <li>6. <i>El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</i></li> </ol>	<p>La cesta observada en campo estaba diseñada en material metálico, facilitaba el depósito de residuos, se encontraba anclada al suelo. <b>Ver Imagen No 107</b></p>

Fuente: Visita SSPD, mayo 2023

Es importante indicar que en el PPSA del prestador se registra que se encuentra pendiente de entrega el inventario de cestas por parte del municipio. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de las canastillas verificadas en campo:

Tabla 56. Registro fotográfico de las características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas.

<b>VERIFICACIÓN ACTIVIDAD</b>
<p>Fecha: 4 de mayo de 2023                      Hora: 12:03 p.m.                      Ubicación: Parque Carrera 32 calle 27</p> <p style="text-align: center;">Imagen 109 cesta pública verificada en visita</p> 

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2023

### 5.6.3.10. Disposición Final de Residuos Sólidos

Durante la visita de inspección, el prestador informó que se encuentra disponiendo los residuos sólidos no aprovechables en un sitio autorizado denominado el Relleno Sanitario Regional Presidente el cual es operado por la Compañía de Veolia Buga S.A E.S.P., este relleno cuenta con vida útil con fecha 28 de enero de 2046.

El prestador informó que disponen en promedio 4.149 toneladas mensuales de residuos. A continuación, se presenta la relación de los residuos generados en el municipio de Tuluá para los años 2020, 2021, 2022 y lo corrido de 2023.

Tabla 57. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

Año	Información visita (Ton)	Información SUI (Ton)	Verificación
2020	51.710	51.710	COINCIDE
2021	51.855	50.271	NO COINCIDE
2022	49.749	46.847	NO COINCIDE
2023	11.502*	14242	NO COINCIDE

Fuente: Elaboración Superservicios visita vs SUI. \*La información de la vigencia hasta el mes de abril de 2023.

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI en comparación con la entregada en visita para los años 2021, 2022 y lo corrido de 2023, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, solicitar la reversión del formato. *“Toneladas de recolección y transporte (origen-destino), de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.*

### 5.6.4 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones MVCT No.754 de 2014 y No. 288 de 2015 establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA, respectivamente. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

#### 5.6.4.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía de Tuluá reportó el 12 de abril de 2016 el documento *“Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Tuluá”*, correspondiente al periodo 2015 – 2020 expedido en el año 2015. Sin embargo, el prestador entregó en visita un PGIRS expedido en diciembre del año 2022, por lo que el análisis realizado a continuación se basa en el documento entregado en visita.



#### 5.6.4.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 7 de noviembre de 2023, cuya versión se enumera como la versión número 6, contiene 36 páginas y fue aprobado el 1 de septiembre de 2022. Este PPSA no coincide con el documento entregado en visita cuya versión corresponde al número 7, con 37 páginas y aprobado el 01/10/2022.

A continuación, se analiza el PPSA entregado por la empresa en la visita, teniendo en cuenta que corresponde a la última versión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

Tabla 58. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	En la página 4 se presenta el listado de actividades ejecutadas por el prestador en Tuluá indicando la fecha de inicio de cada una, las cuales coinciden con lo verificado en visita y lo registrado en el RUPS.
2. Objetivos y metas	A partir de la página 5 se presentan los objetivos y metas teniendo en cuenta las actividades del servicio de aseo, el aspecto, metas intermedias, la línea base, los indicadores y el plazo, así mismo, en la página 6 se presenta el modelo de seguimiento de las metas del programa.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	No se presenta esta información, por lo tanto, el documento <b>no cumple</b> con el numeral 3.1 de la Resolución MVCT 288 de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	En la página 7 se presenta el área de prestación Tuluá, junto con las actividades prestadas.
3.3. Actividad de recolección y transporte	A partir de la página 7 En el numeral 3.2, se relaciona la información de recolección y transporte, incluyendo la forma de presentación de residuos, la ubicación de la base de operaciones, las macrorrutas, el lugar de disposición de residuos y el inventario de puntos críticos.
3.4. Actividad de transferencia	El prestador no presta esta actividad de transferencia.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	A partir de la página 17 numeral 3.8 se indican los kilómetros de vías y áreas públicas y los metros cuadrados de parques y zonas públicas, así como la información del acuerdo de barrido. En el numeral 3.8.1.se incluyen las macrorrutas de la actividad de barrido, la ubicación de los cuartelillos y el programa de instalación de cestas.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	En la página 24, numeral 3.9 se presenta la tabla de la ubicación y m <sup>2</sup> de las áreas verdes objeto de corte de césped a intervenir y la frecuencia programada.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	En el numeral 3.10, página 39., se registra lo relacionado con la actividad de poda de árboles, registrando el número de individuos árboles por tipo de árbol, teniendo en cuenta la altura y la frecuencia programada para la ejecución de la actividad.
3.8. Actividad de aprovechamiento	El prestador no presta esta actividad de aprovechamiento.
3.9. Actividad de tratamiento	El prestador no presta esta actividad de tratamiento.
3.10. Actividad de comercialización	En el numeral 3.13, página 32. se indica los puntos de atención al usuario, los medios de contacto, el programa de relaciones con la comunidad y de la programación de campañas educativas y el esquema de facturación del servicio.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	El prestador no presta esta actividad de lavado de vías y áreas públicas.
3.12. Residuos especiales	En el numeral 3.15. se presentan las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales.

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	En el numeral 3.16. se relaciona el Programa de Gestión del Riesgo, indicando la tabla de condiciones de amenaza, acciones de respuesta del prestador del servicio y medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero.
<b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>	En la página 36, numeral 3.16. del documento se presentan los factores de subsidios y aportes solidarios, la información del equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones.
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	En la página 37, se presenta el capítulo de cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS indicando que: “Respecto a este último punto se está a la espera de que el municipio haga entrega del PGIRS actualizado.” Sin embargo, se evidencia que el prestador ya tiene conocimiento del último PGIRS adoptado en 2022 por el municipio, pues lo aportó como soporte a la visita de inspección. Por lo tanto, el documento <b>no cumple</b> con el numeral 4 de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador visita mayo 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita no cumple con la totalidad de los numerales establecidos; para lo cual, el prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **5.6.4.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de Tuluá en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

*Tabla 59. Análisis de actividades del prestador*

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
<b>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</b>	X	X	X
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	X	X	X
<b>Corte de césped</b>	X	X	X
<b>Poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	X	X	X
<b>Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas</b>	X	-	-
<b>Lavado de áreas públicas</b>	X	-	-
<b>Transferencia</b>	-	-	-
<b>Tratamiento</b>	-	-	-
<b>Aprovechamiento</b>	X	-	-
<b>Disposición final</b>	-	-	-

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador visita mayo 2023

En relación con la actividad de limpieza de playas costeras y zonas ribereñas, el PGIRS del municipio hace referencia a las áreas rivereñas del río Tuluá y del río Morales y en relación con la actividad de lavado e áreas públicas se identifican en el PGIRS 9 áreas objeto de lavado.

Aunque el prestador indicó que el inicio de estas actividades está sujeto a entrega de información por la alcaldía, en el PGIRS se evidencian las áreas objeto de limpieza de playas y de lavado de áreas públicas, por lo cual debe aclarar la razón por la cual no ha iniciado su ejecución.

Y en cuanto a la actividad de aprovechamiento el PGIRS no establece que la actividad debe ser ejecutada únicamente por el prestador VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P.

Así las cosas, se evidencia que los documentos PPSA y RUPS no concuerdan con el PGIRS respecto de las actividades de limpieza de playas y lavado de áreas públicas.

A continuación, se compara el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

*Tabla 60. Comparación PGIRS – PPSA*

Aspecto	PGIRS	PPSA	Observación
<b>Recolección, transporte y transferencia</b>			
<b>Cobertura de recolección área urbana</b>	100%	100%	
<b>Frecuencia de recolección área urbana</b>	3 veces por semana (domiciliario) 7 veces por semana (centro)	3 veces por semana (domiciliario) 7 veces por semana (centro)	
<b>Cantidad de puntos críticos en área urbana</b>	40	21	La información no coincide
<b>Lugar de disposición de residuos sólidos</b>	Parque Tecnológico Ambiental regional Presidente - Veolia Aseo Buga S.A E.S.P.	Parque Tecnológico Ambiental regional Presidente - Veolia Aseo Buga S.A E.S.P.	
<b>Existencia de estaciones de transferencia</b>	No	No	
<b>Capacidad de la estación de transferencia</b>	NA	NA	
<b>Distancia del centroide al sitio de Disposición Final</b>	18,4761 Km	No se registra	
<b>Distancia del centroide a la Estación de Transferencia</b>	NA	NA	
<b>Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final</b>	NA	NA	
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>			
<b>Cobertura del barrido área urbana</b>	100%	100%	
<b>Longitud de vías y áreas públicas</b>	100% km lineales	13.774,044 Km de vías y áreas públicas por prestador 3.799.425 metros cuadrados de parques y zonas públicas	El prestador deberá aclarar de donde toma la información para la ejecución de la actividad de barrido
<b>Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	No aplica	No aplica	
<b>Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana</b>	27	2.361	
<b>Frecuencia actual de barrido área urbana</b>	Sector Centro: 7 veces por semana Vías principales: 2 ó 3 veces por semana Sector residencial: 2 veces por semana	Sector Centro: 7 veces por semana Centro domingo: 1 vez por semana Vías principales: 2 ó 3 veces por semana Sector residencial: 2 veces por semana	Se debe aclarar la ruta de centro domingos que se ejecuta 1 vez por semana y el PGIRS no indica esta frecuencia.
<b>Longitud de playas costeras</b>	Río Tuluá: 14.287,98 Río Morales: 6.394,088	No se registra	El prestador no ejecuta esta actividad, no obstante, si existe inventario
<b>Corte de césped y poda de árboles</b>			

Aspecto	PGIRS	PPSA	Observación
<b>Recolección, transporte y transferencia</b>			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	620.077,42	665.920,2	
Frecuencia de corte de césped	Entre 30 y 45 días dependiendo de diferentes factores	Cada 30 días	Deberá aclarar por qué ejecuta esta frecuencia teniendo en cuenta que el PGIRS indica que se deben tener en cuenta diferentes factores
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	28.665 individuos arbóreos	17.927	El prestador manifiesta que los autorizados por la autoridad ambiental competente corresponden a 17.927
Frecuencia actual de poda de árboles	Se realizará de acuerdo a requerimientos de la SEDAMA (6 veces por semana)	1 vez cada dos años	Deberá aclarar porque ejecuta esta frecuencia teniendo en cuenta que el PGIRS indica otra frecuencia
<b>Lavado de áreas públicas</b>			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Puente CC la 14: 418,56 Puente Clínica María Ángel: 283 m <sup>2</sup> Plazoleta Boyacá: 7.089 m <sup>2</sup> Alrededor antiguo colegio Sagrado Corazón de Jesús: 439,24 m <sup>2</sup> Plazoleta ingreso coliseo ferias: 2.623,52 m <sup>2</sup> Parque céspedes Malecom: 3.483,45 m <sup>2</sup> Parque de los comerciantes: 395,45 m <sup>2</sup> Lago Chiquilote: 2.316,22 m <sup>2</sup>	Sujeto a entrega de información por la alcaldía	El prestador no ejecuta esta actividad pero si se cuenta con el inventario
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No existe	No existe	
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	2 veces al año junio y noviembre	No se indica	

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere que ajuste el PPSA e incluya la información faltante. Se resalta que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en este documento de planeación del servicio acorde con Resolución 754 del 2014.

Adicionalmente, el prestador debe realizar el reporte al SUI de la actualización mencionada teniendo en cuenta que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento de la SSPD.

## 6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

### 6.1. Calidad y reporte de información al Sistema Único de Información – SUI

Para el momento de la revisión (29/11/2023) el prestador presentaba un 91% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el mes de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que, de los 5.041 reportes habilitados, tiene pendientes por reportar 421.



Imagen 110. Estado de reporte SUI

**Año**  [Ver detalles](#)

**Empresa**

Para realizar una selección múltiple en el campo año debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2007	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	184	100 %
2008	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	182	100 %
2009	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	223	100 %
2010	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	236	100 %
2011	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	249	100 %
2012	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	238	100 %
2013	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	246	100 %
2014	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	238	100 %
2015	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	245	100 %
2016	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	0	339	100 %
2017	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	23	331	93 %
2018	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	62	278	81 %
2019	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	62	353	85 %
2020	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	62	325	83 %
2021	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	48	272	85 %
2022	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	72	192	72 %
2023	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	92	124	57 %
TOTAL	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	421	4620	91 %

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado en noviembre de 2023

Los porcentajes de cargue discriminados por vigencia son: 85% para el 2021, 72% para el 2022 y 57% para el 2023. A continuación, se relacionan los formatos y/o formularios pendientes de cargue:

Tabla 61. Relación de formatos y reportes pendientes por reportar en SUI

<b>INFORMES PENDIENTES 2021</b>	<b>34</b>
2. Aplicación Tarifaria	12
Área de Prestación de Servicio-Res Aprovechables	1
Facturación del servicio de aseo NUAP_190176834	7
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_190176834	8
Toneladas provenientes del área de prestación del servicio	6
<b>INFORMES PENDIENTES 2022</b>	<b>48</b>
2. Aplicación Tarifaria	12
Facturación del servicio de aseo NUAP_190176834	12
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_190176834	12
Toneladas provenientes del área de prestación del servicio	12
<b>INFORMES PENDIENTES 2023</b>	<b>38</b>
Área de Prestación de Servicio-No Aprovechables	1
Ruta Centroide APS a SDF o ET	1
2. Aplicación Tarifaria	9
3. Multiusuarios del Servicio de Aseo	11
Concurso Económico 1	1
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_190176834_VALLE DEL CAUCA-TULUA	1

Factura del Servicio PDF_NUAP190176834_VALLE DEL CAUCA_TULUA	2
Facturación del servicio de aseo NUAP_190176834	11
RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	1

Fuente: SUI

En consecuencia, se recuerda que es obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones legales, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## 6.2. Actualización del registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 202331869421375 del 22 de marzo de 2023, con motivo “Actualización”.

El prestador habría realizado la actualización dentro de los plazos señalados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 30 de marzo para la vigencia 2023.

## 7. Hallazgos

Aspecto	Descripción del Hallazgos	Evidencia/Soporte
<b>Administrativo Comercial</b>	La composición accionaria no es concordante en el porcentaje de participación, presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018.	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
<b>Administrativo Comercial</b>	En el reporte de personal por categoría de empleo, el total de empleados informados en visita versus los reportados en el SUI para 2021 y 2022, no coinciden, presuntamente incumpliendo con el reporte en los términos de calidad conforme a la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
<b>Administrativo Comercial</b>	Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el total de certificados los no concuerdan con el total de empleados con los que cuenta el prestador. Por lo tanto, estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.

Aspecto	Descripción del Hallazgo	Evidencia/Soporte
<b>Administrativo Comercial</b>	<p>El CCU y concepto de legalidad entregado en visita no coincide con el registrado en RUPS, Además, es importante aclarar si el CCU adoptado el 01 de octubre del 2022, es el mismo por el cual se solicitó concepto de legalidad, debido a que la fecha de adopción es posterior a la de otorgamiento de concepto.</p> <p>Es necesario que el prestador tenga en cuenta que la calidad de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018.</p>	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
<b>Administrativo Comercial</b>	<p>Respecto a la información de suscriptores, no fue posible comparar dicha información con la registrada por el prestador en el formato SUI “22. <i>Suscriptores y Tarifas Aplicadas_NUAP_190176834</i>”, debido a que el último dato reportado fue abril 2021; es decir no ha realizado reporte de los meses mayo a diciembre 2021, enero a diciembre 2022 y de enero a octubre 2023, presuntamente estaría incumpliendo la calidad y omisión del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018.</p>	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
<b>Administrativo Comercial</b>	<p>La información correspondiente a concurso económico se evidenció que el prestador reportó para las vigencias 2021 y 2022 que no había recibido cuentas de cobros por conceptos de aporte de concurso económico, en el mismo sentido no se evidenció reporte de montos girados, mientras que para el primer semestre 2023 realizó reporte de información respecto al giro de recursos que trasladó al municipio.</p> <p>Por no reportar información para las vigencias 2021 y 2022, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018.</p>	Información reportada en el SUI.
<b>Administrativo Comercial</b>	<p>La información de PQR entregada en visita y la reportada en SUI – O3, la misma no es concordante para los periodos 2021, 2022 y lo corrido de 2023; por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos de calidad y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018.</p>	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
<b>Tarifario</b>	<p>El prestador presenta un alto porcentaje de información pendiente por reportar en SUI dentro del formato <b>22. Suscriptores y Tarifa plicada_NUAP_190176834</b> existe cargue únicamente hasta abril del año 2021.</p>	SUI – Soportes visita PGIRS

<b>Aspecto</b>	<b>Descripción del Hallazgo</b>	<b>Evidencia/Soporte</b>
<b>Tarifario</b>	En el PGIRS la línea base definida con relación a los m <sup>2</sup> de corte de césped y kilómetros de barrido difieren de los reportados por el prestador en SUI formato <b>23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b> para el periodo evaluado, de lo cual es preciso advertir que debe dar cumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente.	SUI – Soportes visita PGIRS
<b>Tarifario</b>	El prestador no da cumplimiento a lo establecido en el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018 y sustituido por el Decreto 802 de 2022, con relación a las estimaciones, cobros, recaudos y traslados de los respectivos giros al ente territorial, reporta cifras en CEROS.	SUI – Soportes visita PGIRS
<b>Financiero</b>	La empresa VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P, realizó los cargues de información, de las taxonomías anuales correspondiente a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, de forma extemporánea conforme lo establecen las Resoluciones SSPD No. 20161300013475, SSPD No. 20161300016975, SSPD No. 20171300042935 ,SSPD No. 2018100002475, SSPD No. 20191000006825, SSPD No. 20211000016645, SSPD No. 20211000171855 y SSPD No 20221000154665, por lo que hay una presunta extemporaneidad en los cargues de información de las vigencias anteriormente señaladas.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
<b>Financiero</b>	La prestadora certificó de manera extemporánea, los Informes Financieros Especiales IFE de las vigencias 2020, 2021, y el primer, segundo y tercer trimestre del 2023, lo cual constituye un presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020 referente a los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial IFE.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
<b>Financiero</b>	La prestadora no realiza el diligenciamiento del Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, según lo que informa en la nota 6 de sus Estados Financieros Dictaminados y en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
<b>Financiero</b>	Se evidencia un alto deterioro de la cartera, con una alta participación que tienen las carteras vencidas mayor a 360 días, las cuales representan el 37% del total del deterioro. Se sugiere impartir estrategias para optimizar los índices de morosidad debido a la incertidumbre que se puede generar su recuperación.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
<b>Financiero</b>	Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora presenta bajos porcentajes, teniendo una razón corriente de tan solo 1,13 sin superar la prueba ácida, por lo que presuntamente presenta problemas de liquidez en el corto plazo.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
<b>Financiero</b>	Se presenta una variación significativa del 261%, en la cuenta de otros activos financieros no corrientes.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
<b>Técnico - Operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, debido q que en el	Acta de visita y formatos de verificación en campo



Aspecto	Descripción del Hallazgos	Evidencia/Soporte
	PGIRS se encuentra el inventario de playas riverieñas objeto de limpieza y de áreas públicas objeto de lavado, pero el prestador no las ejecuta.	firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, numeral 3 debido a que el plan operativo ejecutado en el sector centro se realiza una vez a la semana y no 7 veces, conforme a lo establecido en el PGIRS.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Las macrorrutas referenciada como MAC 12 y MAC 17 cuentan con una frecuencia de recolección de una vez a la semana lo cual genera un presunto incumplimiento al parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015, debido a que la recolección de residuos se debe hacer como mínimo 2 veces por semana.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	La información registrada en el PPSA respecto a las macrorrutas presenta inconsistencias, frente a lo informado por el prestador en visita.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	No fue posible determinar en campo el cumplimiento de las microrrutas, debido a que el prestador no contaba con el trazado de éstas, evidenciando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la recolección de residuos debe realizarse de acuerdo con las rutas establecidas en el plano el cual debe describir las calles, manzanas y trayecto del vehículo, esto trae efectos en la operación y eficiencia del esquema operativo.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Para atender la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios en Tuluá, el prestador cuenta con 31 microrrutas. Sin embargo, al revisar la información reportada en el Sistema Único de Información-SUI, se evidencia que registra 36 microrrutas, por lo cual la información no coincide y se evidencia un genera un presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Al verificar la información registrada en el formato " <i>Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización</i> ", se pudo comprobar que la información sobre vehículos no coincide con lo informado en la visita, por lo cual se genera un presunto incumplimiento a lo solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 numeral 4 debido a que el vehículo con placas SQF879 no tenía el tubo de escape	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico

Aspecto	Descripción del Hallazgo	Evidencia/Soporte
	por encima de la cabina, numeral 17 debido a que al momento de la inspección el vehículo identificado con placas TJV282, no contaba con luces sobre la cabina y al parágrafo del mencionado artículo debido a que no se evidencia la solicitud de utilización de los triciclos para las zonas de difícil acceso.	y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015, debido a que la actividad de trasbordo se realizaba de manera manual y no directamente de un vehículo a otro como lo establece la normatividad.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 debido a que se evidenciaron presuntos incumplimientos respecto a las características de la base de operaciones, principalmente frente a la demarcación y sentidos de circulación.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.6.66 debido a que las áreas objeto de corte difieren de las establecidas en el PGIRS de expedido para el año 2022 por el ente territorial.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la inspección de la actividad el prestador no contaba con la valla informativa conforme lo solicitado en la norma.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Si bien el prestador manifestó que la CVC, otorgó el permiso para la intervención del inventario arbóreo mediante la Resolución 6730000868 de 2019, no remitió copia de este documento, por lo cual se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.6.73. del Decreto 1077 de 2015.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no cumplir con las normas de seguridad para la actividad de poda de árboles debido a que en la inspección no se encontró malla de seguridad.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	El prestador cuenta con un inventario de cestas públicas y el programa de mantenimiento de cestas, sin embargo, no hay claridad de la frecuencia de estos mantenimientos.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI respecto a las toneladas de residuos recolectadas, en comparación con la entregada en visita para los años 2021, 2022 y lo corrido de 2023, por lo cual se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico y documentación allegada por el prestador
<b>Técnico - Operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015,	Acta de visita y formatos de verificación en campo firmados, registro fotográfico

Aspecto	Descripción del Hallazgos	Evidencia/Soporte
	teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita no cumple con la totalidad de los numerales establecidos.	y documentación allegada por el prestador
<b>Información</b>	Presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente a la obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI	SUI

## 8. Conclusiones

### Aspectos Administrativos y Comerciales

- La falta de reporte y actualización de la información administrativa y comercial en el SUI como lo es la composición accionaria, el reporte del formato de personal por categoría de empleo dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control.
- No contar con personal certificado en las respectivas competencias laborales, pone en riesgo la prestación del servicio por presunta falta de conocimiento en las competencias propias de cada cargo. Además, del presunto incumplimiento normativo de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- El prestador presenta deficiencia en el reporte, calidad y actualización de información comercial respecto suscriptores, CCU y concepto de legalidad actualizado en el SUI, reporte de información y no giro de concurso económico e información de las PQR. Lo anterior, no permite que los usuarios accedan de manera transparente a las garantías que le otorga la Ley en defensa de sus derechos en un mercado con características monopólicas. Además de ser un presunto incumplimiento de las normas respectivas, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control delegadas a la Superintendencia por la Ley dirigidas a salvaguardar y proteger a los usuarios del servicio público de aseo.

### Aspectos Financieros

- De manera general, en lo que concierne a los cargues de información financiera en SUI, la prestadora viene cumpliendo con su certificación en este sistema, tanto de las vigencias anuales como trimestrales. Sin embargo, la certificación se ha venido realizando extemporáneamente como se dejó plasmado en los hallazgos, situación que dificulta las funciones de inspección, vigilancia y control al no contar con información oportuna.
- La prestadora revela información sobre partes relacionadas en la nota 1 de los Estados Financieros Dictaminados (información corporativa), señalando que VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P, es una empresa por acciones, del grupo Veolia, donde los propietarios son el municipio de Tuluá con una participación del 25,0000000%; Veolia Aseo Norte de Santander con un 0,0014706%; Veolia Aseo Sur Occidente S.A. con una participación del 0.0014706% y Veolia Holding Colombia S.A. cerrando la participación con un 74.9970588% para un total del 100%. Sin embargo, en la Taxonomía XBRL de la vigencia 2022, no se evidencia que la prestadora revelara tal información, en la nota dispuesta

para ello, lo cual corresponde al Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, lo que presuntamente refleja problemas en la calidad de la información reportada.

## Aspectos Tarifarios

- La falta de reporte en SUI del tópico tarifario, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA. La omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.
- Frente a los costos CBLS y CLUS, la línea base adoptada por la ESP en el PPSA para las variables LBL y m<sup>2</sup> de corte de césped, para la estimación de las tarifas TBL y TLU, no guarda relación con lo establecido en el PGIRS, situación que pone en riesgo la correcta aplicación del marco tarifario definido en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, al no adoptar lo establecido en dicha norma.
- El prestador presenta incumplimiento de lo establecido en Decreto 2412 de 2018, derogado y sustituido por el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022, al no realizar las estimaciones, cobros, recaudos y traslados de los respectivos giros al ente territorial del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), reporta cifras en CEROS, colocando en alto riesgo la disponibilidad de los recursos para la ejecución de los proyectos que se presenten en materia de la actividad de aprovechamiento.
- Con el reporte pendiente en SUI, la empresa no da cumplimiento a las obligaciones que le asisten frente a los procesos de cargue definidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017<sup>5</sup>, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018<sup>6</sup>, 20184000056215 del 10 de mayo de 2018<sup>7</sup> y Resolución No. SSPD - 20201000034455 del 27 de agosto de 2020<sup>8</sup>, de lo cual la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que la empresa debe reportar en el mencionado sistema, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones arriba mencionadas que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

<sup>5</sup> Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

<sup>6</sup> Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

<sup>7</sup> Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

<sup>8</sup> “Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones”



### Aspectos Técnico – operativos

- El prestador no tiene articulado todo su plan operativo a los lineamientos establecidos por el Ente territorial, debido a que se observó que principalmente las actividades de limpieza urbana no siguen parámetros del PGIRS vigente.
- La actividad de recolección y trasporte y de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se ejecutan, conforme a los establecido en la normatividad vigente. Sin embargo, el prestador deberá garantizar que se cuente con la información disponible en el momento requerido por la SSPD, con el fin de garantizar las actuaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- El prestador debe verificar y actualizar su plan operativo con todas sus fuentes de información con el fin de garantizar que se dé a conocer la información real de la prestación del servicio de aseo.

### Información reportada en el SUI

- La falta de reporte, calidad y actualización de información en el SUI, en los aspectos administrativos y comerciales de los formatos y formularios que deben dar cumplimiento a lo establecido en el cronograma de cargue establecido en la Resolución No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Lo anterior, además de ser un presunto incumplimiento de las normas respectivas, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control delegadas a la Superintendencia por la Ley.

### 9. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar - Recomendaciones

La empresa deberá pronunciarse frente a la totalidad de los hallazgos enunciados en el presente informe de visita que pueden corresponder a presuntos incumplimientos, para lo cual se le requiere que remita la información solicitada en cada uno de estos, así como los soportes que se considere para dar cuenta de las acciones realizadas para subsanar los presuntos incumplimientos normativos.

### 10. Responsables de la realización

#### 9.1 Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora	Dirección técnica de gestión de aseo - DTGA
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador	Grupo de Grandes Prestadores - DTGA

#### 9.2 Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Julián Andrés Buitrago Delgado	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - DTGA
Diana María Rodríguez Alaguna	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - DTGA
Omar Rodrigo Hurtado Bonilla	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - DTGA

<b>Nombre Completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Digna Lianett Arias Calderín	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - DTGA

**10 Anexos:**

Comunicación de radicado SSPD No. 20234351553601 del 2/05/2023 que contiene:

- Carta de presentación visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio público de aseo en municipio de Tuluá, Valle del Cauca.
- Acta de visita desarrollada del 02 al 05 de mayo de 2023.
- Documentos soporte entregados durante la visita.